



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.



SAN MIGUEL, 09 DE DICIEMBRE DE 2021

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. RESUMEN EJECUTIVO.....	1
2. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	3
3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	4
4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.....	5
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	5
6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	7
7. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.....	149
8. RECOMENDACIONES.....	151
9. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	151
10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	152
11. PARRAFO ACLARATORIO.....	152

1. RESUMEN EJECUTIVO.

**Señores.
Concejo Municipal de Moncagua,
Departamento de San Miguel
Presente.**

De conformidad a los Art. 195 y Art. 207 de la Constitución de la República; Art. 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Art. 108 del Código Municipal y con base al Plan Anual de Trabajo del año 2021, de la Dirección Regional de San Miguel, se realizó “Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021”, para lo cual se emitió Orden de Trabajo No. 030/2021 de fecha 12 de marzo de 2021, habiendo finalizado los procedimientos de auditoría, se encontraron aspectos de importancia que reportar, estos son:

- 6.1 INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA.
- 6.2 FALTA DE PAGO DE COTIZACIONES Y DESCUENTOS POR PRÉSTAMOS PERSONALES A EMPLEADOS MUNICIPALES.
- 6.3 FALTA DE PAGO Y PAGOS EXTEMPORANEOS DE SALARIOS.
- 6.4 FALTA DE PAGO DE DIETAS Y PAGOS SIN DESCUENTO DE AFP.
- 6.5 MULTAS E INTERESES POR PAGOS EXTEMPORANEOS.
- 6.6 FALTA DE PROCESO EN LA ADQUISICIÓN Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE.
- 6.7 DEUDAS PAGADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.
- 6.8 ZONAS VERDES SIN LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LA TENENCIA DE LOS INMUEBLES.
- 6.9 INCONSISTENCIAS EN CERTIFICACION DE ACUERDO MUNINICPAL POR RETIRO VOLUNTARIO DE EMPLEADO.
- 6.10 PRESTAMOS INTERNOS ENTRE CUENTAS SIN SER REINTEGRADOS.
- 6.11 INCONSISTENCIAS EN PAGOS REALIZADOS DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS MEDIANTE DECRETOS LEGISLATIVOS No. 650 y No. 687.
- 6.12 PROYECTO REALIZADOS EN INMUEBLES DE LOS QUE LA MUNICIPALIDAD CARECE DE LEGAL TENENCIA.
- 6.13 PAGOS REALIZADOS EN PROYECTOS NO RECONOCIDOS COMO DEUDA EN EL AÑO 2018.
- 6.14 FALTA DE DOCUMENTACION EN EROGACIONES REALIZADAS DEL FODES 75%, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19.
- 6.15 DEUDAS EN PROYECTOS ESTABLECIDAS COMO DEUDA EN ACTA DE ENTREGA QUE NO CUENTA CON FINANCIAMIENTO PARA SU PAGO.

- 6.16 PROYECTOS EJECUTADOS SIN CUENTA ESPECIFICA Y SIN CONTROL DE SALDOS.
- 6.17 CONTRIBUCIONES SIN LIQUIDAR.
- 6.18 DEUDAS PAGADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES POR REALIZACION DE PROYECTOS.
- 6.19 DEUDAS NO DOCUMENTADA Y NO RECONOCIDAS EN ESTADOS FINANCIEROS.
- 6.20 EJECUCION DE PROYECTO SIN DEJAR ACCESO AL MISMO.

Se realizó análisis de informes de auditoría interna los cuales contenían deficiencias y estas fueron retomadas en la fase de examen y además verificamos que se contrató los servicios de auditoría externa; asimismo hubo seguimiento a las recomendaciones del Informe de “Auditoria Operativa en la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero 2017 al 30 de abril de 2018, emitido con fecha 19 de febrero de 2019, por esta Corte el cual contiene recomendaciones, verificando que estas fueron cumplidas por la administración municipal.

De igual manera la Administración, dio respuestas a las diferentes deficiencias identificadas y comunicadas en el desarrollo de la auditoría, a las personas involucradas, incorporando los comentarios sobre las acciones tomadas para subsanar las observaciones, de igual forma los comentarios del auditor en respuesta a dichos comentarios; asimismo no se emiten recomendaciones tendientes a mejorar la gestión de la Municipalidad.

San Miguel, 09 de diciembre de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD.

**Dirección Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**

Señores.
Concejo Municipal de Moncagua,
Departamento de San Miguel
Presente.

2. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad a los Art. 195 y Art. 207 de la Constitución de la República; Art. 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Art. 108 del Código Municipal y con base al Plan Anual de Trabajo del año 2021, de la Dirección Regional de San Miguel, se realizó “Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021”, para lo cual se emitió Orden de Trabajo No. 030/2021 de fecha 12 de marzo de 2021.

2.1. Presupuestos de ingresos y egresos del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.

INGRESOS

Rubro	Concepto	Presupuesto aprobado del período 01 mayo del 2018 al 30 de abril de 2021	Presupuesto ejecutado del período 01 mayo del 2018 al 31 de julio de 2020
11	IMPUESTOS	\$ 262,358.79	\$ 227,257.07
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 1,128,028.93	\$ 591,475.04
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 760.00	\$ 0.00
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 49,217.90	\$ 26,185.32
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 1,662,802.53	\$ 1,093,977.64
21	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	\$ 0.00	\$ 408.05
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 5,706,279.73	\$ 4,244,934.18
31	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$ 0.00	\$ 383,036.14
32	SALDOS AÑOS ANTERIORES	\$ 1,050,402.80	\$ 0.00
41	INGRESO POR CONTRIBUCIONES	\$ 0.00	\$ 660.27
TOTALES		\$ 9,859,850.68	\$ 6,567,933.71

NOTA: Se examinó el presupuesto y su ejecución del 01 de mayo del 2018 al 30 de abril de 2021; para los años 2018 (mayo- diciembre) y año 2021 (enero- abril) se efectuó un prorrateo y se tomó solo los meses sujeto a examen; pero la municipalidad tenía los registros contables hasta el 31 de agosto de 2020, por esa razón solo se presenta en el cuadro anterior los ingresos ejecutados del 01 mayo del 2018 al 31 agosto de 2020.

EGRESOS

Código	Concepto	Presupuesto aprobado del período 01 mayo del 2018 al 30 de abril de 2021	Presupuesto ejecutado del período 01 mayo del 2018 al 31 de julio de 2020
51	REMUNERACIONES	\$ 2,237,075.99	\$ 1,654,986.14
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1,813,733.07	\$ 1,274,194.45

Código	Concepto	Presupuesto aprobado del período 01 mayo del 2018 al 30 de abril de 2021	Presupuesto ejecutado del período 01 mayo del 2018 al 31 de julio de 2020
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 934,582.70	\$ 641,031.30
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 587,084.00	\$ 315,397.48
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 2,851,867.01	\$ 992,449.93
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 74,640.00	\$ 129,788.36
71	AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO	\$ 956,040.94	\$ 633,685.76
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 404,826.97	\$ 0.00
TOTAL		\$ 9,859,850.68	\$ 5,641,533.42

NOTA: Se examinó el presupuesto y su ejecución del 01 de mayo del 2018 al 30 de abril de 2021; para los años 2018 (mayo- diciembre) y año 2021 (enero- abril) se efectuó un prorrateo y se tomó solo los meses sujeto a examen, pero la municipalidad tenía los registros contables hasta el 31 de agosto de 2020, por esa razón solo se presenta en el cuadro anterior los egresos ejecutados del 01 mayo del 2018 al 31 agosto de 2020.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

3.1. Objetivo General:

- ✓ Realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, para comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos financieros, legales y técnicos relacionados con los ingresos, egresos, proyectos, programas sociales, atención a la pandemia por COVID-19, las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal.

3.2. Objetivos Específicos:

- ✓ Verificar que los ingresos percibidos estén registrados y depositados en forma oportuna e intacta a las cuentas bancarias respectivas, que los cobros estén conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios y que hayan sido utilizados adecuadamente y para los fines previamente programados.
- ✓ Verificar los ingresos y gastos en atención a la pandemia por COVID-19, las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal.
- ✓ Verificar que los egresos ejecutados estén debidamente documentados y de acuerdo a los aspectos técnicos y legales aplicables.
- ✓ Comprobar la legalidad de los procesos de libre gestión, licitación pública y por administración de los proyectos y programas ejecutados en el período examinado.
- ✓ Verificar el Uso de Fondos Otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.
- ✓ Realizar inspección física y evaluación técnica de los proyectos ejecutados a fin verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la razonabilidad de

los costos, calidad, volúmenes y funcionabilidad de las obras realizadas de acuerdo a las especificaciones de las Carpetas Técnicas.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.

Realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicarán pruebas de cumplimiento y sustantivas en las áreas de ingresos, egresos, proyectos; programas sociales, la atención a la pandemia por COVID-19, las tormentas tropicales Amanda, y Cristóbal; así como también el Uso de Fondos Otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos aplicados fueron los siguientes:

5.1. Ingresos:

Pruebas de cumplimiento o de control:

- ✓ Verificamos la contratación de auditoría externa y el cumplimiento de su contrato.
- ✓ Verificamos las remesas oportunas e intactas de los ingresos percibidos y la disponibilidad bancaria al 30 de abril de 2021, que los saldos estén conciliados y que sea igual a los de los estados financieros.
- ✓ Verificamos las funciones de Oficial de Información y la creación de la página electrónica en la WEB y su funcionamiento.
- ✓ Verificamos el cumplimiento a las normas de auditoría interna gubernamental (NAIG) en los trabajos de auditoría interna.
- ✓ Verificamos la inscripción y actualización de empleados en el registro municipal de la carrera administrativa.
- ✓ Verificamos remisión del informe de uso de FODES a ISDEM.
- ✓ Verificamos que los registros contables estén actualizados o al día y su remisión oportuna de informes financieros a la DGCG del Ministerio de Hacienda.

Pruebas Sustantivas:

- ✓ Verificamos los Ingresos en concepto de tasas por servicios municipales y aplicamos atributos.
- ✓ Verificamos las Transferencias del FODES 75% al Fondo Municipal y 25% y su reintegro.
- ✓ Verificamos la contratación y destino de préstamos con instituciones financieras.

- ✓ Verificamos las Realizaciones de Especies Municipales.
- ✓ Verificamos los Recursos transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad, según Decretos Legislativos No. 650 y No. 687, a través de existencia de recibo de ingreso F-1-I-SAM, que se hayan aperturadas cuentas bancarias separadas y específicas para la administración de los fondos destinados a la atención del COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, registros actualizados en el SAFIM, que se haya realizado la modificación al Presupuesto Municipal 2020 y 2021 y que se haya efectuado el registro contable del ingreso.
- ✓ Verificamos la disponibilidad bancaria al 30 de abril de 2021 de los recursos transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad, según Decretos Legislativos No. 650 y No. 687.

5.2. Egresos.

Pruebas de cumplimiento o de control:

- ✓ Verificamos las remuneraciones en cuanto al pago de salarios y dietas, aplicando los atributos.
- ✓ Verificamos que los controles de vehículos municipales y consumo de combustibles, contengan su misión oficial, bitácoras de control del vehículo y uso del combustible; y el proceso de compra de combustible.
- ✓ Verificamos que las erogaciones cuenten con la documentación suficiente y competente.
- ✓ Verificamos existencia de control y recepción de materiales.
- ✓ Verificamos los egresos en adquisiciones de bienes y servicios que no sean proyectos de los recursos transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad, según Decretos Legislativos No. 650 y No. 687.

Prueba Sustantivas:

- ✓ Verificamos la utilización de los recursos del FODES 25% en gastos de funcionamiento y remuneraciones.
- ✓ Verificamos el pago oportuno de los servicios de energía eléctrica, telefonía, agua potable y disposición de desechos sólidos y de haber penalidad por los pagos tardíos, cuantificamos el pago en concepto de intereses y multas.
- ✓ Verificamos que cada cheque emitido cuente con su respectiva documentación de soporte, asimismo hacemos cruce de información con la cuenta anticipo de fondos.
- ✓ Verificamos los inventarios de bienes muebles e inmuebles y legalización.

5.3. Proyectos y Programas.

Pruebas de cumplimiento o de control:

- ✓ Verificamos el cumplimiento de atribuciones de Jefe UACI, elaboración de plan anual de Adquisiciones (PAAC), elaboración y aprobación de las políticas anuales de adquisiciones de bienes y servicios.

- ✓ Verificamos la existencia de acta de recepción parcial y/o final de proyecto.
- ✓ Verificamos la Atención de la Pandemia por COVID-19, Tormentas tropicales Amanda y Cristóbal FODES 75% y 2%.
- ✓ Verificamos el cumplimiento legal en procesos de los proyectos ejecutados por L.G FODES 75% y 2%.
- ✓ Verificamos el cumplimiento legal en procesos de contratación y ejecución de proyectos por Licitación FODES 75% y 2%.
- ✓ Verificamos proyectos ejecutados por el sistema de administración FODES 75% y 2%.
- ✓ Verificamos que los recursos transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad, según Decretos Legislativos No. 650 y No. 687, se hayan aperturadas cuentas bancarias separadas y específicas para la administración de los fondos destinados a la atención del COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal.
- ✓ Verificamos los egresos en proyectos de los recursos transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad, según Decretos Legislativos No. 650 y No. 687.
- ✓ Verificamos proceso por Libre Gestión con recursos transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad, según Decretos Legislativos No. 650 y No. 687.
- ✓ Verificamos proceso de Licitación Pública con recursos transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad, según Decretos Legislativos No. 650 y No. 687.
- ✓ Verificamos la ejecución de proyectos por Administración con recursos transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad, según Decretos Legislativos No. 650 y No. 687.

Pruebas Sustantivas:

- ✓ Verificamos la existencia de Supervisión y Carpetas Técnicas.
- ✓ Realizamos evaluación técnica de los proyectos.

6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

6.1 INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA.

Verificamos que se firmó contrato el 09 de agosto del año 2019, entre el Alcalde Municipal de Moncagua y el Auditor Externo [REDACTED]; por un monto de \$8,850.00, según Acta N°15 Acuerdo N° 17 de fecha 08 de agosto del 2019; para practicar Auditoria Externa a: 1. Auditoría de Examen Especial a los ingresos, egresos y verificación de proyectos al período 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 diciembre de 2019 y 2. Examen Especial a los ingresos, egresos y verificación de proyectos al período del 01 de enero al 31 diciembre de 2019; verificando que dicho contrato finalizaba el 31 de marzo del 2020 y del cual no se encontró evidencia de su prórroga, que hasta la fecha del alcance de la auditoria de esta Corte, solo se le ha cancelado al Auditor Externo la cantidad de \$5,316.67; según detalle:

No.	No. Factura	Fecha de Factura	Monto Según Factura	Concepto	No. Cheque	Fecha del Cheque	Monto
1	0043	15-10-2019	\$ 1,775.00	PAGO # 1 POR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DEL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE 2018.	0914815	11-11-2019	\$ 1,617.92
2	0046	28-11-2019	\$ 1,775.00	PAGO # 2 POR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DEL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE 2018.	1166917	12-12-2019	\$ 1,617.92
3	0047	24-02-2020	\$ 1,766.67	PAGO # 1 POR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019.	1413722	12-03-2020	\$ 1,610.33
TOTAL			\$ 5,316.67				\$ 4,846.17

Asimismo se ha incumplido el contrato; porque no se ha finalizado con los trabajos de auditoría del “Examen Especial a los ingresos, egresos y verificación de proyectos al período del 01 de enero al 31 diciembre de 2019”; ya que de dicho examen solo se encontró evidencia de procedimientos de planificación y el memorándum de planificación, este fue elaborado en febrero del año 2020, no se encontró evidencia de la fase de Ejecución del Examen y Fase de Informe; ni evidencia que dichos informes finales de Auditoría Externa se hayan remitido una copia a la Corte de Cuentas de la República.

El Art. 107 del Código Municipal, establece: “Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.

Los emolumentos del auditor externo e interno serán fijados por el Concejo, pudiendo los municipios contratar estos servicios profesionales en forma individual o asociada”.

El Art. 37, Art. 39 inciso segundo y Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y cláusulas contractuales.

Art. 37 “Los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento. Una copia de tales informes será enviada a la Corte, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría”.

Art. 39 inciso segundo “Las entidades y organismos del sector público sujetos a la jurisdicción de la Corte que necesiten contratar firmas privadas para la práctica de la Auditoría Externa de sus operaciones, aplicarán en lo pertinente esta Ley y el correspondiente Reglamento”.

Art. 41 "Las auditorías realizadas por estas firmas, serán supervisadas por la Corte y los informes resultantes de ellas, estarán sujetos al procedimiento señalado en el Art. 37 de esta Ley".

El contrato firmado el 09 de agosto de año 2019, entre el Alcalde Municipal de Moncagua y el Auditor Externo [REDACTED], en sus cláusulas del I, II, III, IV, V VI, VII y VIII, establecen:

I) PRIMERA: CLASE DE TRABAJO O SERVICIO. "El Contratista", me comprometo a prestar los servicios profesionales, en la realización de "LA AUDITORIA ESPECIAL DE INGRESOS, EGRESOS Y VERIFICACION DE PROYECTOS AL PERÍODO COMPRENDIO DEL UNO DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE", dirigido a validar las cifras económicas con la finalidad de detectar y corregir contingencias derivadas de una indebida aplicación contable o errores trascendentales de orden financiero, que repercuten en la administración municipal, para lo anterior se requiere de la revisión y análisis de información de soporte relativa a los rubros económico, que integran los estados financieros del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, para conocer sobre los principales mecanismos de control interno por área organizativa y formular recomendaciones técnicas para el establecimiento de políticas de control y emitir una opción sobre la responsabilidad de los estados financieros, emitidos en el citado ejercicio. En consecuencia, El contratista, se obliga a prestar sus servicios profesionales en la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, como Auditor Externo. II) SEGUNDO: TIEMPO DEL CONTRATO. El presente contrato se celebrará por plazo, de la siguiente manera: a) La auditoría correspondiente al año dos mil dieciocho, será de TRES MESES, contados a partir del día uno de septiembre, al treinta de noviembre del año dos mil diecinueve; b) La auditoría correspondiente al año dos mil diecinueve, será de TRES MESES, contados a partir del día uno de diciembre del año dos mil diecinueve, al treinta y uno de marzo del año dos mil veinte. III) TERCERO MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. La municipalidad que representa "El contratante" estará cancelando por los servicios profesionales antes relacionados, la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con IVA incluido, menos los descuentos de rentas, quedando las estimaciones de la forma siguiente: a) Para la auditoria correspondiente al año dos mil dieciocho, en dos estimaciones o cuotas iguales de UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, las cuales serán efectivas de la siguiente manera: La primera al terminar la fase de planificación de la auditoría; y la segunda contra entrega del informe final de la auditoria; y b) Para la auditoría correspondiente al año dos mil diecinueve, en tres cuotas de la siguiente manera: La primera al terminar la fase de planificación de la auditoría, por un monto de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO

SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La segunda cuota durante la fase de ejecución cuando la auditora este al cincuenta por ciento, por un monto de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS DOLLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE EMERCICA. Y la tercera cuota contra entrega del informe final de auditoria, por un monto de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y OCHO DOLLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. IV) CUARTO. OBJETIVO DE LA AUDITORIA, ES LA SIGUIENTE: EL objetivo de la Auditoria de Examen Especial, será determinar si los Estados Financieros: Estado de Situación financiera, Estado de Rendimiento Económico, y Estado de Ejecución Presupuestaria, por: el ejercicio correspondiente a los periodos: Del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, incluyen todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales, fundamentando el trabajo en normas, de auditoria gubernamental (NAGA) en todos sus aspectos, por lo que cualquier situación que llame la atención del auditor será comunicada oportunamente a la máxima autoridad, de tal manera que no existan limitaciones para la expresión de una opinión. V) QUINTO. Por los pagos efectuados en virtud del presente contrato la firma privada encargada de la auditoria emitirá factura de consumidor final a nombre de la Tesorería Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel. VI) SEXTO CARACTERISTICAS DE LA AUDITORIA. Partiendo del conocimiento de sus operaciones proporcionaremos sugerencias, mediante cartas de gerencia o informes preliminares o finales, que perseguirán subsanar las observaciones para fomentar el cumplimiento de las obligaciones municipales. VII) SEPTIMO. ALCANSE DEL TRABAJO DE AUDITORIA. Nuestra auditoria será realizada de acuerdo con normas de auditoria gubernamental", emitidos por la Corte de Cuentas de la Republica de El Salvador, dichas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoria, a fin de brindar aseguramiento sobre la razonabilidad de la cifra de los Estados Financieros, lo cual no garantiza que la institución haya cumplido en su totalidad, con las disposiciones legales y de control interno aplicables, ni la Libera que sea sometida a una revisión por parte de las autoridades gubernamentales competentes".

La deficiencia la generó el Concejo Municipal al no exigir el cumplimiento del contrato al Auditor Externo.

Lo anterior generó que no se contará con un examen o auditoria para efectos de control, vigilancia, fiscalización de los ingresos, gastos, bienes municipales y permitiera a la administración municipal conocer oportunamente la situación financiera, de control y administrativa de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Alcalde Municipal con nota de fecha 16 de junio de 2021, manifestó: “Los pagos realizados responden a lo estipulado en el contrato, ya que estos estaban establecidos de acuerdo a los avances que presentaba el Auditor Externo. Sin embargo, por parte del contratista no se pudo dar cumplimiento en su totalidad al contrato, por motivos de la de las diferentes cuarentenas decretadas por el gobierno en el marco de la Pandemia COVID- 19, en la cuales se restringía la libre movilidad de los ciudadanos, lo cual fue un impedimento para la presentación total de los informes; presentándose solamente los datos recolectados hasta antes de la pandemia y por los cuales la municipalidad efectuó el pago”.

El Auditor Externo mediante nota de fecha 28 de junio de 2021; manifestó: “Como Despacho de Contabilidad y Auditoría “[REDACTED]” iniciamos Auditoria Externa en la Alcaldía Municipal de Moncagua con periodo auditado del 01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2018, la cual fue terminada satisfactoriamente de acuerdo a los períodos establecidos en el Memorando de Planificación y Auditoría Externa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 según contrato firmado a los nueve días del mes de agosto de 2019, en el cual se estipulaba que dicha auditoria daría inicio el 08 de enero y finalizaría el día 31 de marzo de 2020.

Según Programa de Planificación efectivamente iniciamos la Auditoria el día miércoles 08 de enero y finalizaría el día viernes 14 de febrero de 2020.

Y según Memorando de Planificación el cual se elaboró según fechas del 12 al 14 de febrero, en su cronograma quedo definido que la fase de ejecución se realizaría a partir del día lunes 17 de febrero al viernes 27 de marzo del 2020, ya que de manera verbal con el Alcalde se acordó terminar la auditoria una semana después de la fecha establecida por los días que no se logró trabajar a finales de enero y principios de febrero por estar de feria el Municipio, y como en esa semana siguiente fue Semana Santa del 5 al 12 de abril, en base a lo antes mencionado acordamos que la entrega del Informe Final fuera el viernes 17 de abril de 2020.

También añadido que el día 24 de febrero recibí un primer pago según factura numero 0047 por el valor de \$1,766.66 el cual era en concepto de haber terminado la primera fase del examen (la planificación) y que dicho pago correspondía a lo acordado en el contrato legal firmado para realizar la presente auditoria.

Por la Fase de Ejecución y Fase de Informe no se facturaron ni se recibieron los pagos correspondientes a dichas fases.

Como último punto les manifiesto que se logró terminar la fase de ejecución ya que desde el 11 de marzo 2020, que iniciaron las medidas anti COVID-19, ese día el Presidente de la República decretó cuarentena preventiva por 21 días, el trabajo se atrasó; ya que no todos los empleados llegaban a trabajar y el día 21 de marzo del mismo año se decreta la primer cuarentena domiciliar por 15 días, razón por la cual dejamos de ir a trabajar, como ya es de su conocimiento esos 15 días se convirtieron

en más de 3 meses y cuando se comenzó la reapertura nos comunicamos con el Alcalde y nos manifestó que todavía no se continuaría la Auditoría debido a que por las mismas medidas se estaba rotando el personal y no todos llegaban a trabajar, al reaperturar todo por completo volvimos a comunicarnos para terminar el trabajo, pero él nos manifestó de que ya tenían atraso con los FONDOS FODES y que hasta que contaran con disponibilidad de fondos volviéramos a presentarnos para terminar la auditoría externa, lo cual nos quedamos en espera de respuesta”.

Mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2021, el Auditor Externo, manifestó: “Como Despacho de Contabilidad y Auditoría "██████████" iniciamos Auditoria Externa en la Alcaldía Municipal de Moncagua con período auditado del 01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2018, la cual fue terminada satisfactoriamente de acuerdo a los períodos establecidos en el Memorando de Planificación y Auditoria Externa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, según contrato firmado a los nueve días del mes de agosto de 2019, en el cual se estipulaba que dicha auditoria daría inicio el 08 de enero y finalizaría el día 31 de marzo de 2020.

Según Programa de Planificación efectivamente iniciamos la Auditoria el día miércoles 08 de enero y finalizaría el día viernes 14 de febrero de 2020.

Y según Memorando de Planificación el cual se elaboró según fechas del 12 al 14 de febrero, en su cronograma quedo definido que la fase de ejecución se realizaría a partir del día lunes 17 de febrero al viernes 27 de marzo del 2020, ya que de manera verbal con el Alcalde se acordó terminar la auditoria una semana después de la fecha establecida por los días que no se logró trabajar a finales de enero y principios de febrero por estar de feria el Municipio, y como en esa semana siguiente fue Semana Santa del 5 al 12 de abril, en base a lo antes mencionado acordamos que la entrega del informe final fuera el viernes 17 de abril de 2020.

También añadido que el día 24 de febrero recibí un pago según factura número 0047 por el valor de \$1,766.66 el cual era en concepto de haber terminado la primera fase del examen la cual era la planificación y que dicho pago correspondía a lo acordado en el contrato legal firmado para realizar la presente auditoria.

Como último punto les manifiesto que se logró terminar la fase de ejecución ya que desde el 11 de marzo 2020, que iniciaron las medidas anti Covid-19, ese día el Presidente de la República decreto cuarentena preventiva por 21 días, el trabajo medio se atrasó ya que no todos los empleados llegaban a trabajar y el día 21 de marzo del mismo año se decreta la primer cuarentena domiciliar por 15 días y x la cual dejamos de ir a trabajar, como ya es de su conocimiento esos 15 días se convirtieron en más de 3 meses y cuando se comenzó a reaperturar nos comunicamos con el Alcalde y nos manifestó que todavía no se continuaría la Auditoría debido a que por las mismas medidas se estaba rotando el personal y no todos llegaban a trabajar, al reaperturar todo por completo volvimos a comunicarnos para terminar el trabajo pero él nos manifestó de que ya tenían atraso con los primeros FODES y que hasta que hubieran fondos termináramos, lo cual nunca se pudo porque hasta la fecha creo que siguen sin

recibir ningún FODES por más de 12 meses y que lo que recaudan en fondos propios apenas les alcanza para cubrir algunos gastos y no tendrían para pagar la finalización de la Auditoria Externa.

Además, según CONTRATO y CLAUSULA III) TERCERO MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. La Municipalidad que representa "EL CONTRATANTE" estará cancelando por los servicios profesionales antes relacionados, la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con IVA incluido, menos los descuentos de rentas, quedando las estimaciones de la forma siguiente. a) Para la auditoria correspondiente al año dos mil dieciocho, en dos estimaciones o cuotas iguales de UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, las cuales serán efectivas de la siguiente manera: La primera al terminar la fase de planificación de la auditoria; y la segunda contra entrega del informe final de la auditoria; y b) Para la auditoria

correspondiente al año dos mil diecinueve, en tres cuotas de la siguiente manera: La primera al terminar la fase de planificación de la auditoria, por un monto de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La segunda cuota durante la fase de ejecución cuando la auditoria este al cincuenta por ciento, por un monto de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. y la tercera cuota contra entrega del informe final de auditoria, por un monto de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, POR LO TANTO:

Según contrato de la cláusula antes mencionada correspondiente a la auditoria del año dos mil dieciocho, hay dos estimaciones y cuotas iguales de \$1,775.00, las cuales corresponden a los trabajos siguientes:

1) La primera cuota corresponde al terminar la fase de planificación de la auditoria; lo que en términos monetarios son (\$1,775.00 menos renta de \$157.08, por lo que el valor a pagar es de \$1,617.92); y entregamos el trabajo siguiente:

a) Programa de planificación de la auditoria externa que se ejecutó en la municipalidad de Moncagua, departamento de san miguel, correspondiente al periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

b) Informe de auditoria de la evaluación del sistema de control interno de la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

Entrega física de la información antes descrita y copia de factura de consumidor final número 43 con fecha 15 de octubre de 2019.

2) La segunda cuota corresponde a la entrega del informe final de la auditoria; lo que en términos monetarios son (\$1,775.00 menos renta de \$157.08, por lo que el valor a pagar es de \$1,617.92); por lo que entregamos el trabajo siguiente:

a) Informe final de auditoria externa de la municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, correspondiente al periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018. Entrega física de la información antes descrita y copia de factura de consumidor final número 46 con fecha 28 de noviembre de 2019.

Y según contrato de la cláusula antes mencionada correspondiente a la auditoria del año dos mil diecinueve, hay tres estimaciones de la siguiente manera:

1) La primera cuota corresponderá al terminar la fase de planificación de la auditoría; lo que en términos monetarios son (\$1,766,67 menos renta de \$156.34, por lo que el valor a pagar es de \$1,610.33); y entregamos el trabajo siguiente:

a) Programa de planificación de la auditoría externa que se ejecutó en la municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

b) Memorando de planificación de la auditoría externa que se ejecutó en la municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

2) La segunda cuota corresponderá durante la fase de ejecución; lo que en términos monetarios son (\$1,766.67 menos renta de \$156.34, por lo que el valor a pagar es de \$1,610.33); y nota: por la razón antes mencionada no se logró terminar la fase de ejecución.

3) La tercera cuota corresponderá a la entrega del informe final de la auditoria; lo que en términos monetarios son (\$1,766.68 menos renta de \$156.34, por lo que el valor a pagar es de \$1,610.34); y nota: por la razón antes mencionada no se logró terminar la auditoria externa correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019”.

Con nota de fecha 19 de noviembre de 2021, El Concejo, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Ad-honorem, manifestaron: “El Concejo Municipal en cumplimiento a las normativas de la Corte de Cuentas de la República que establece que la municipalidad debe de efectuar una auditoria externa, contrato los servicios del auditor externo LIC. [REDACTED], se anexa informes presentados por el auditor externo y contestación con respecto a esta observación del Lic. [REDACTED] en su calidad de Auditor Externo”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Si bien es cierto los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal y el Auditor Externo que no se le ha pagado en su totalidad y que ha sido de acuerdo a los avances del trabajo; en sus comentarios el Auditor Externo hace mención que el Alcalde Municipal verbalmente le fue alargando el periodo de la ejecución del contrato, argumentando perdida de tiempo en fiestas patronales, cuarentena por pandemia COVID-19 y falta de entrega de FODES por parte del Gobierno Central; por lo que se exime al auditor Externo de responsabilidad alguna de esta deficiencia y todo recae en el Concejo

Municipal por el no cumplimiento de los términos contractuales; asimismo se pudo evidenciar que lo cancelado asciende a \$5,316.67 de los \$8,850.00; asimismo el contrato establecía como fecha a terminar las auditorías el treinta y uno de marzo del año dos mil veinte; por lo que la observación se mantiene.

6.2 FALTA DE PAGO DE COTIZACIONES Y DESCUENTOS POR PRÉSTAMOS PERSONALES A EMPLEADOS MUNICIPALES.

Comprobamos que el Tesorero Municipal, no pagó las cotizaciones obligatorias de los empleados, empleador y comisiones de las AFP, ISSS, IPSFA, INPEP; las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y los descuentos a los empleados municipales, por préstamos personales y otros descuentos, por un monto de \$66,677.22, según detalle.

No.	INSTITUCIÓN	CONCEPTO	MONTO PENDIENTE PAGO
1	AFP CONFIA	Pago cotizaciones obligatorias de los empleados de diciembre/2020 a abril/2021	\$ 11,891.26
2	AFP CRECER	Pago cotizaciones obligatorias de los empleados de diciembre/2020 a abril/2021	\$ 15,269.01
3	INPEP	Pago cotizaciones obligatorias de los empleados de diciembre/2020 a abril/2021	\$ 1,387.50
4	IPSFA	Pago cotizaciones obligatorias de los empleados de noviembre/2020 a abril/2021	\$ 325.80
5	ISSS	Pago cotizaciones obligatorias de los empleados de marzo/2021 a abril/2021	\$ 9,277.53
6	Impuesto sobre la Renta	Descuento de la Renta del empleados y regidores de diciembre/2020 a abril/2021	\$ 9,593.80
7	Impuesto sobre la Renta	Descuento de la Renta de empleados por contrato de diciembre/2020 a abril/2021	\$ 3,789.20
8	Descuentos a diferentes Bancos, Procuraduría y otros	De diciembre/ 2020 a abril/2021	\$ 15,143.12
TOTAL			\$ 66,677.22

El Art. 38 ordinal 3°, Art. 50, incisos primero y tercero de la Constitución de la República, establece:

Art. 38 ordinal 3°, "El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determine la ley, son inembargables y no se pueden compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias. También pueden retenerse por obligaciones de seguridad social, cuotas sindicales o impuestos. Son inembargables los instrumentos de labor de los trabajadores".

Art. 50 incisos primero y tercero, "La seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio. La ley regulará sus alcances, extensión y forma.

Al pago de la seguridad social contribuirán los patronos, los trabajadores y el Estado en la forma y cuantía que determine la ley".

El Art. 34 inciso primero de la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Públicos (INPEP) establece: "Las cotizaciones a cargo de los asegurados, serán deducidas de los salarios básicos que perciben periódicamente, por los pagadores encargados de abonar sus sueldos. Será de responsabilidad de dichos pagadores el remitir al INPEP tales cotizaciones dentro de los primeros días hábiles siguientes al de haber efectuado su deducción, con una nómina en que consten los referidos descuentos".

El Art. 19 inciso tercero de la Ley del Sistema de Ahorros para Pensiones, establece: "La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso".

El Art. 62 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, establece: "El agente de retención enterará la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención.

En los casos que, conforme a esta ley el agente de retención pueda enterar el valor equivalente al impuesto sobre la renta retenido que le correspondería pagar al sujeto de retención respecto del mes de diciembre de cada año, los agentes de retención deberán enterar ese valor dentro del plazo legal respectivo en la declaración del mes de diciembre del año en el que se incurrió el costo o gasto, según corresponda".

El Art. 88, inciso primero, de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, establece: "Las cotizaciones a cargo de los afiliados serán deducidas de los salarios básicos o pensiones que perciben por los Pagadores encargados de cancelarlos. Será responsabilidad de dichos Pagadores remitir al Instituto tales cotizaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse efectuado su deducción, de conformidad a los Instructivos que se emitan al respecto".

El Art. 86, inciso primero del Código Municipal, establece: "El municipio tendrá tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y ejecución de los pagos respectivos".

El Art. 48, del Código Tributario, establece: "Efectuada la retención o percepción del impuesto, el agente de retención o percepción será el único responsable ante el Fisco de la República del pago, por el importe retenido o percibido y deberá enterarlo en la forma y plazo establecidos en este Código y las leyes tributarias correspondientes. De no realizar la retención o percepción responderá solidariamente.

Todo sujeto que retenga o perciba impuestos sin norma legal o designación expresa que lo autorice, o que las efectúe indebidamente o en exceso, responde directamente

ante la persona o entidad a la cual efectuó la retención, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar".

El Art. 136, incisos primero y tercero del Código de Trabajo, establece: "Cuando el trabajador contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por bancos, compañías aseguradoras, instituciones de crédito o sociedades y asociaciones cooperativas, podrá autorizar a su patrono para que, de su salario ordinario y en su nombre, efectúe los descuentos necesarios para la extinción de tales deudas.

El patrono, al recibir copia del contrato, respectivo y un ejemplar de la autorización, estará obligado a efectuar los descuentos y pagos correspondientes".

El Art. 48, inciso primero, del Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social, establece: "El patrono deberá remitir mensualmente las planillas de cotización obrero-patronales confeccionadas en formularios especiales que le facilitará el Instituto y ciñéndose a las instrucciones que éste le dé al respecto a la información que deben contener las planillas. El pago de las cotizaciones deberá hacerlo mensualmente".

El Art. 118, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del estado, estipula: "Los Tesoreros Institucionales y los Pagadores Auxiliares, estarán obligados a retener de los salarios mensuales, los descuentos ordenados por ley, como: el impuesto sobre la renta, las cotizaciones a favor de los sistemas de seguridad social y de pensiones, tales como INPEP, ISSS e IPSFA, las cuotas alimenticias solicitadas por la Procuraduría General de la República, a los embargos que ordenen los Jueces de la causa y los demás que provengan de compromisos adquiridos por los empleados y funcionarios estatales, con las instituciones y asociaciones legalmente facultadas para emitir orden de descuento.

Los descuentos deberán aplicarse en las respectivas planillas de salarios y remitir los valores retenidos a las cuentas de los beneficiarios, sin exceder los plazos que concede la Ley".

La deficiencia la generó el Tesorero Municipal y Concejo Municipal por no remitir y pagar oportunamente las cotizaciones obligatorias de los empleados, empleador y comisiones de las AFP, ISSS, IPSFA, INPEP; las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y los descuentos a los empleados municipales, por préstamos personales y otros descuentos.

La no remisión y pago oportuno de las cotizaciones obligatorias de los empleados, empleador y comisiones de las AFP, ISSS, IPSFA, INPEP; las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y los descuentos a los empleados municipales, por préstamos personales y otros descuentos, por un monto de \$66,677.22; generan el riesgo de que la administración municipal puedan incurrir en sanciones de tipo administrativas y patrimoniales; asimismo en pagos de multas, intereses moratorios por pagos tardíos; al

igual que se afecta a los empleados municipales en cuanto a las cuotas previsionales, rentabilidad dejada de percibir del fondo de pensiones y préstamos personales en mora y que generan altos intereses moratorios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Con nota de fecha 03 de junio de 2021, el Alcalde y Tesorero Municipal manifestaron: “Estamos conscientes como municipalidad que la seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio el cual no pudo ser solventado durante los meses de noviembre 2020 a abril 2021, debido a la falta de ingresos necesarios que permitieran cancelar los salarios y las prestaciones sociales ya que los ingresos propios que tiene la municipalidad no son suficientes para solventar dichos compromisos abonado a esto el no deposito del FODES desde el mes de junio 2020 imposibilitó a la municipalidad cumplir con dichos compromisos, cabe mencionar que estos compromisos quedaron en el acta de traspaso aceptada por la nueva administración, en la cual se establecen que serían solventados tanto los salarios como las prestaciones sociales de cada trabajador al momento de recibir fondos”.

Con nota de fecha 19 de noviembre de 2021, El Concejo, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Ad-honorem, manifestaron: “Debido al impago del FODES de parte del gobierno central se quedaron pendientes las planillas de retención y remisión a las respectivas instituciones las cotizaciones previsionales y seguro social y renta debido a que no fueron cancelados los salarios correspondientes. La nueva administración al haber recibido en el mes de mayo 2021 el 50% de la deuda FODES honro los compromisos señalados por los auditores de la Corte de Cuentas de la República. Por lo que anexamos copia de estados de cuenta de algunos empleados para evidenciar sus cuentas personales y con las cotizaciones al día. Además, anexamos copia de nota donde solicitamos a la nueva administración se nos proporcionara dicha información con el objetivo de respaldar nuestros comentarios. Con respecto al impago de las cotizaciones, estas ya fueron pagadas por la nueva administración municipal quien recibió los fondos para efectuar dichos pagos; anexamos copia de la nota donde se solicitó dicha información requerida”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Si bien, son ciertos los argumentos manifestados por la administración municipal a la fecha de la elaboración del presente informe, no presentan evidencia del pago total de las cotizaciones obligatorias de los empleados, empleador y comisiones de las AFP, ISSS, IPSFA, INPEP; las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y los descuentos a los empleados municipales, por préstamos personales y otros descuentos, por un monto de \$66,677.22; por lo que la deficiencia se mantiene.

6.3 FALTA DE PAGO Y PAGOS EXTEMPORANEOS DE SALARIOS.

Comprobamos que el Tesorero Municipal no efectuó el pago en concepto de los salarios de los empleados municipales, tanto por Ley de salario y por Contrato durante los meses de diciembre de 2020 a abril de 2021, por un monto de \$166,068.67 (\$131,965.87 + \$34,102.80); asimismo que los salarios no fueron pagados en el mes en que se devengaron, debido a que se pagaron hasta con tres meses de atraso; según detalle:

Ley de Salario

No.	Mes laborado	Monto de la Planilla sin Descuento	Monto de la Planilla con Descuento
1	dic-20	\$ 33,940.00	\$ 26,494.14
2	ene-21	\$ 33,630.00	\$ 26,015.02
3	feb-21	\$ 33,630.00	\$ 26,410.35
4	mar-21	\$ 33,630.00	\$ 26,523.18
5	abr-21	\$ 33,630.00	\$ 26,523.18
Total		\$ 168,460.00	\$ 131,965.87

Por Contrato

No.	Mes laborado	Monto de la Planilla sin Descuento	Monto de la Planilla con Descuento
1	dic-20	\$7,152.00	\$ 6,436.80
2	ene-21	\$7,820.00	\$ 7,038.00
3	feb-21	\$7,540.00	\$ 6,786.00
4	mar-21	\$7,690.00	\$ 6,921.00
5	abr-21	\$7,690.00	\$ 6,921.00
Total		\$37,892.00	\$ 34,102.80

No fueron pagados en el mes en que se devengaron, debido a que se pagaron hasta con tres meses de atraso

No.	Mes laborado	fecha de pago	días de atraso del pago de salario
1	Agosto /2020	03/09/2020	11 días
2	Septiembre/ 2020	23/11/2020	2 meses
3	Octubre/ 2020	16/12/2020	1 meses quince días
4	noviembre/2020	24/02/2021	3 meses
5	Diciembre/2020	Pendientes de pago	5 meses
	Enero a Abril /2021	Pendientes de pago	4 meses aproximado

El Art. 38 ordinal 3°, de la Constitución de la República, establece: "El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determine la ley, son inembargables y no se pueden compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias. También pueden retenerse por obligaciones de seguridad social, cuotas sindicales o impuestos. Son inembargables los instrumentos de labor de los trabajadores".

Los Art. 57, Art. 86 inciso primero y Art. 95 del Código Municipal, establecen:

Art. 57, "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

Art. 86, inciso primero: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

Art. 95, "Los sueldos de los funcionarios y empleados del municipio podrán pagarse hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento".

La deficiencia la generó el Tesorero Municipal y Concejo Municipal por no pagar oportunamente los salarios de los empleados municipales.

El no pago oportuno de salarios de los empleados municipales por la cantidad de \$166,068.67; generan el riesgo de que la administración municipal puedan incurrir en sanciones de tipo administrativas y patrimoniales; asimismo se afecta a los empleados municipales por no poder llevar el sustento a sus familias.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Con nota de fecha 03 de junio de 2021, el Alcalde y Tesorero Municipal manifestaron: "La Municipalidad no recibió desde el mes de junio de dos mil veinte los fondos FODES, y sumado a esto la Pandemia COVID-19, imposibilitó a la población efectuar sus correspondientes pagos tributarios, situación que afectó grandemente la economía de la municipalidad, por lo que no se contaba con los suficientes recursos para cancelar en su debido momento y de manera completa los correspondientes salarios. El Concejo Municipal siempre ha cumplido con sus responsabilidades y obligaciones, sin embargo, no estaba dentro de sus capacidades humanamente posibles solventar esta dificultad, ya que en su mayoría los salarios se hacían efectivos tal como nos faculta la ley a utilizar de los fondos FODES 25%, y al no haber ingreso de dichos recursos, no fue posible hacer efectivos los salarios en su debido momento y de manera completa".

Con nota de fecha 19 de noviembre de 2021, El Concejo, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Ad-honorem, manifestaron: "El impago del FODES derivó en atrasados de cumplimiento en la planillas que al cierre del mes de abril se tenía una deuda de diciembre 2020 a abril 2021; en el mes de mayo corriente la nueva administración al recibir el 50% FODES canceló los salarios de planillas de empleados con excepción del Alcalde Municipal, síndico y jefe de la UACI. Para lo cual anexamos algunas evidencias de depósitos bancarios efectuados a los

empleados, además nota donde se solicita copia de las planillas de pago a la nueva administración”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Si bien, son ciertos los argumentos manifestados por la administración municipal a la fecha de la elaboración del presente informe, no presentan evidencia de la cancelación total de los salarios de los empleados municipales, tanto por ley de salario y por contrato durante los meses de diciembre de 2020 a abril de 2021, por un monto de \$166,068.67, por lo que la deficiencia se mantiene.

6.4 FALTA DE PAGO DE DIETAS Y PAGOS SIN DESCUENTO DE AFP.

Comprobamos que el Tesorero Municipal, no pagó dietas a los Regidores que fueron convocados y asistieron a las sesiones de Concejo, durante el período de enero a abril de 2021, por un monto de \$30,196.00, según detalle:

No.	Concejales	Días Asistidos	Monto de la dieta Devengado	Total, adeudado a concejales después de los descuentos de ley
1	8 Regidores Propietarios y 4 Regidores Súplete	07/01/2021 y 21/01/2021	\$ 9,600.00	\$ 7,549.00
2	8 Regidores Propietarios y 4 Regidores Súplete	09/02/2021 y 24/02/2021	\$ 9,600.00	\$ 7,549.00
3	8 Regidores Propietarios y 4 Regidores Súplete	04/03/2021 y 18/03/2021	\$ 9,600.00	\$ 7,549.00
4	8 Regidores Propietarios y 4 Regidores Súplete	06/04/2021 y 19/06/2021	\$ 9,600.00	\$ 7,549.00
Totales			\$ 38,400.00	\$ 30,196.00

Los Art. 46 inciso primero, Art. 57 y Art. 86 inciso primero del Código Municipal, establecen:

Art. 46 inciso primero, "Los Regidores, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo de acuerdo a la capacidad económica del Municipio. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta”.

Art. 57, “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

Art. 86 inciso primero: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

La deficiencia la generó el Tesorero Municipal y Concejo Municipal por no pagar oportunamente las dietas devengadas a los Regidores.

El no pago oportuno de dietas a los Regidores por la cantidad de \$30,196.00; generan el riesgo de que la administración municipal puedan incurrir en sanciones de tipo administrativas y patrimoniales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Con nota de fecha 03 de junio de 2021, el Alcalde y Tesorero Municipal manifestaron: "La Municipalidad no recibió desde el mes de junio de dos mil veinte los fondos FODES, y sumado a esto la Pandemia COVID-19, imposibilitó a la población efectuar sus correspondientes pagos tributarios, situación que afectó grandemente la economía de la municipalidad, por lo que no se contaba con los suficientes recursos para cancelar dietas al consejo durante los meses de enero a abril 2021 en su debido momento y de manera completa. El Concejo Municipal siempre ha cumplido con sus responsabilidades y obligaciones, sin embargo, no estaba dentro de sus capacidades humanamente posibles solventar esta dificultad, ya que no hubo disponibilidad para dicho pago cabe mencionar que estos compromisos quedaron en el acta de traspaso aceptada por la nueva administración, en la cual se establecen que serían solventados al momento de recibir fondos.

Con nota de fecha 19 de noviembre de 2021, El Concejo, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Ad-honorem, Manifestaron: "Por las razones de impago del FODES señaladas en los numerales anteriores también los concejales sufrieron atraso de pagos en sus dietas por cuatro meses, sin embargo después de que la nueva administración recibiera el 50% FODES adeudado y por razones inexplicables no han honrado ese compromiso el cual consta en acta de traspaso de gobierno local. Anexamos punto de acta donde se toma la decisión de pagar a los miembros del Concejo Anterior".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Si bien, son ciertos los argumentos manifestados por la administración municipal a la fecha de la elaboración del presente informe las dietas a los Regidores que fueron convocados y asistieron a las sesiones de Concejo, durante el período de enero a abril de 2021, por un monto de \$30,196.00, no habían sido canceladas, por lo que la deficiencia se mantiene.

6.5 MULTAS E INTERESES POR PAGOS EXTEMPORANEOS.

Comprobamos que durante el período examinado el Tesorero Municipal pagó mora, multas e intereses por pagos extemporáneos en concepto de servicio por disposición final de desechos sólidos a SOCINUS, servicios de alumbrado eléctrico, cotizaciones y aportaciones de ISSS, IPSFA, AFP'S CRECER, CONFIA e Impuesto sobre la Renta; determinándose un monto total por mora, multas e intereses de \$2,650.20, además no existía previsión presupuestaria para cubrir dichos pagos (mora, multas e intereses); según detalle:

Proveedor	Total
EMPRESA ELÉCTRICA DE ORIENTE (EEO)	\$ 1,067.97
SOCINUS	\$ 335.99
ISSS	\$ 341.15
AFP'S CRECER	\$ 174.26
AFP'S CONFIA	\$ 70.53
IPSFA	\$ 39.00
D.G.I (Impuesto sobre la Renta)	\$ 621.30
Total, pagado por mora, multas e intereses	\$ 2,650.20

El Art. 72, Art. 78 y Art. 86 inciso primero del Código Municipal, establece:

Art. 72, "Los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto de dos tercios de los Concejales.

El ejercicio fiscal se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año".

Art. 78, "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto".

Art.86 inciso primero, "El municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

El Art. 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del estado, establece: "Los Tesoreros Institucionales y los Pagadores Auxiliares, estarán obligados a retener de los salarios mensuales, los descuentos ordenados por ley, como: el impuesto sobre la renta, las cotizaciones a favor de los sistemas de seguridad social y de pensiones, tales como INPEP, ISSS e IPSFA, las cuotas alimenticias solicitadas por la Procuraduría General de la República, a los embargos que ordenen los Jueces de la causa y los demás que provengan de compromisos adquiridos por los empleados y funcionarios estatales, con las instituciones y asociaciones legalmente facultadas para emitir orden de descuento.

Los descuentos deberán aplicarse en las respectivas planillas de salarios y remitir los valores retenidos a las cuentas de los beneficiarios, sin exceder los plazos que concede la Ley”.

El Art. 19 inciso tercero de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones establece: “La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso”.

La deficiencia la generó el Tesorero Municipal y Concejo Municipal por no pagar oportunamente los servicios por disposición final de desechos sólidos a SOCINUS, servicios de alumbrado eléctrico, cotizaciones y aportaciones de ISSS, AFP’S CRECER y CONFIA.

El no pago oportuno de los servicios por disposición final de desechos sólidos a SOCINUS, servicios de alumbrado eléctrico, cotizaciones y aportaciones de ISSS, AFP’S CRECER y CONFIA, generó que la administración municipal erogara en concepto de mora, multas e intereses por un monto de \$2,650.20.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Alcalde Municipal con notas de fecha 16 y 29 de junio de 2021, manifestó: “Algunos gastos fijos de la municipalidad se han realizado de manera extemporánea debido a la falta de recurso al momento del vencimiento, sin embargo, el concejo consiente de dicha situación acuerdo cancelar la totalidad de los recibos incluyendo el costo de intereses moratorios.

En el caso de las retenciones como seguro social AFP crecer, AFP confía, IPFA, pagadas en periodos extemporáneos le notifico lo siguiente.

La Municipalidad no recibió desde el mes de junio de dos mil veinte los fondos FODES, y sumado a esto la Pandemia COVID-19, imposibilitó a la población efectuar sus correspondientes pagos tributarios, situación que afectó grandemente la economía de la municipalidad, por lo que no se contaba con los suficientes recursos para cancelar en su debido momento los correspondientes a algunas retenciones por lo que El Concejo Municipal consiente de dicha situación autorizo al Tesorero Municipal el pago de dichas retenciones incluyendo multas e intereses de manera extemporánea. Anexamos acuerdos municipales”.

Con nota de fecha 19 de noviembre de 2021, El Concejo, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Ad-honorem, manifestaron: “Expongo lo siguiente algunos gastos fijos de la municipalidad se han realizado de manera extemporánea debido a la falta de recurso al momento del vencimiento sin

embargo el consejo consiente de dicha situación acuerda cancelar la totalidad de los recibos incluyendo el costo de intereses moratorios

En el caso de las retenciones como seguro social AFP crecer, AFP confía, IPFA, pagadas en periodos extemporáneos le notifico lo siguiente

La Municipalidad no recibió desde el mes de junio de dos mil veinte los fondos FODES, y sumado a esto la Pandemia COVID-19, imposibilitó a la población efectuar sus correspondientes pagos tributarios, situación que afectó grandemente la economía de la municipalidad, por lo que no se contaba con los suficientes recursos para cancelar en su debido momento los correspondientes a algunas retenciones por lo que El Concejo Municipal consiente de dicha situación autorizo al Tesorero Municipal el pago de dichas retenciones de manera extemporánea por lo cual como tesorero municipal solicito se me quite responsabilidad ya que en ningún momento fue mi responsabilidad y para demostrar mi argumento anexo los acuerdos municipales tomados por el concejo municipal”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

No obstante, los comentarios de la administración municipal, la deficiencia se mantiene; ya que confirman que los pagos de los servicios y retenciones se realizaron extemporáneamente; pero al hacer la revisión de la documentación de egresos se realizaron los ajustes respectivos y se reduce de \$2,819.68 (monto comunicado inicialmente) a \$2,650.20.

6.6 FALTA DE PROCESO EN LA ADQUISICIÓN Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE.

Verificamos que el Jefe UACI y Concejo Municipal, no realizó el proceso de Libre Gestión y autorización para la adquisición de combustible y lubricantes del período sujeto a Examen; aunque lo establecen en el Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones UACI, el monto a adquirir durante cada año según detalle:

Año	Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones UACI	Monto Según Registros Contablemente	Proceso a Aplicar
01 mayo a diciembre/2018	\$ 22,600.00	\$ 22,476.64	Proceso de Libre Gestión
2019	\$ 39,000.00	\$ 18,661.74	Proceso de Libre Gestión
2020	\$ 32,100.00	\$ 10,534.52	Proceso de Libre Gestión
01 enero al 30 abril 2021 (Pendiente pago)	\$ 1,260.00	\$ 5,085.57	Proceso de Libre Gestión

Donde:

a) No existe proceso de la adquisición.

b) No existen misiones oficiales que justifiquen la utilización de los vehículos municipales de uso administrativo, que incluya: emitida por escrito por un funcionario

competente, que especifique el lugar, fecha y objetivo de la misión, nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado.

- c) No poseen un estudio de consumo de combustible promedio de cada vehículo municipal.

Asimismo, se verifico que se dio combustible por la cantidad de \$677.56, a particulares. También según la estación de servicio de combustible CCHIMI S.A de C.V; está pendiente de pago del 01 enero al 30 abril 2021, la cantidad de \$5,970 según estado de cuenta de la empresa suministrante.

Los Art. 4, Art. 8, Art. 9 y Art. 11 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establecen:

Art. 4, "La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
- c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado; Los vehículos asignados al área operativa de la Policía Nacional Civil, ambulancias de los hospitales de la red pública y vehículos recolectores de desechos sólidos, deberán llevar bitácora de las actividades realizadas".

Art. 8, "Cada entidad del sector público y municipal, deberá elaborar un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar".

Art. 9, "Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales".

Art. 11, "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento.

e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo".

El Art. 10 literales a) y b) y Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establecen:

Art. 10 literales a) y b) "Son atribuciones del Jefe UACI:

a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley;

b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio".

El Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada.

Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos".

La deficiencia se originó debido a que el Jefe UACI y Concejo Municipal; no realizaron el debido proceso de adquisición de combustible.

Lo anterior originó falta de transparencia en la adquisición de combustible, que existan saldos pendientes de pago por el suministro de combustible, por la cantidad de \$5,970.00 al 30 de abril de 2021; y que se le haya proporcionado combustible a particulares por la cantidad de \$677.56.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Alcalde Municipal con nota de fecha 29 de junio de 2021, manifestó: "Exponemos que CCHIMI S.A DE C.V es la única gasolinera dentro del municipio y que la otra más cercanas están a un mínimo de 9 kilómetros y que con objetivos de reducir los costos de viajes para la recarga de combustible se contrató, además, los precios en las zonas

oriental no varían entre una gasolinera u otra dado que son precios son regulados por el ministerio de Economía.

En ampo de control de combustible se entregó el control de bitácoras para uso de combustible donde especifica el lugar fecha y objetivo de la misión cabe mencionar que el concejo municipal nombro a personas específicas como encargados de control se combustible.

Anexamos acuerdo de nombramiento de encargados de combustible”.

Con nota de fecha 19 de noviembre de 2021, El Concejo, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Ad-honorem, manifestaron: “ En base a lo anterior manifestamos que el proceso para la adquisición de combustible y lubricantes para el periodo del 01 de enero 2018 al 31 de diciembre 2018 el cual es un hecho que se da en un periodo antes del alcance del periodo que se está auditando y que ya fue auditado por el equipo de auditoria anterior. Y el del año 2019 fue realizado el proceso en enero de ese año y se encuentra registrado en la plataforma de COMPRASAL como una convocatoria abierta. Anexamos copia de publicación en COMPRASAL, TDR, Oferta, acuerdos y copia de contrato del proceso de 2019 el cual fue ratificado para el periodo enero a diciembre a 2020. Con relación al combustible proporcionado a particulares por la cantidad de \$677.56 este consejo exponemos que los encargados de uso controles y bitácoras correspondían específicamente a personas nombradas por el consejo según acuerdo municipal 01 de mayo 2018 a diciembre 2019 el Lic. [REDACTED] y del 01 de enero 2020 al 30 de Abril 2021 la Ing. [REDACTED] para lo cual anexamos los acuerdos, si la observación persiste solicitamos que dichos comentarios sean solicitados a las personas que como concejo había nombrado. Cabe mencionar que dicho monto pertenece a combustible entregado a la Unidad de salud en el combate al dengue, y a vehículos particulares que eran usados para la reparación de lámparas en el municipio cuanto el vehículo municipal se encontraba en reparación o mantenimiento. Los contratos de los años auditados se encuentran en el expediente en la Alcaldía Municipal”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

No obstante los comentarios de la administración municipal, la deficiencia se mantiene; ya que no presentaron evidencia documental que demuestre que realizaron procesos para la adquisición combustible durante el periodo sujeto a examen; a pesar que existen más estaciones cercanas al municipio y durante el periodo solo adquirieron en Estación de Servicio TADENSAM S.A de C.V para año 2018 y del 2019 al 30 abril de 2021 a Estación de Servicio CEHIMI, S,A de C.V; asimismo no presentaron evidencia sobre el combustible que se les proporcionó a particulares por la cantidad de \$677.56.

6.7 DEUDAS PAGADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

Comprobamos que se canceló durante el año 2018, la cantidad de \$18,343.53, con fondos propios por pagos de suministro de horas máquina, elaboración de carpetas técnicas, supervisión de proyectos, que correspondían al ejercicio fiscal 2016 y 2017; determinado que se efectuaron pagos que afectaron el presupuesto del año 2018; ya que no se registró como compromisos pendientes de pago en el sistema contable, lo que carece de previsión presupuestaria, asimismo no existe acuerdo municipal en el año 2016 y 2017 de estos compromisos de pagos para el siguiente ejercicio fiscal (año 2018), según detalle:

DETALLES DE PAGOS EFECTUADOS DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 QUE CORRESPONDE A DEUDAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2017

DEUDAS DEL 2017 PAGADAS EN AÑO 2018 EN MES DE MAYO CUENTA N° 100000-200000520 Alcaldía Municipal de Moncagua / Fondos Propios.								
FECHA DE FACTURA	FECHA DEL CHEQUE	FACTURA O RECIBO	N° DE CHEQUE.	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO	ACUERDO	OBSERVACIÓN
07/05/2018	07/08/2018	840	9307338	Pago por suministro 24 Horas Maquinas; según detalla 6 horas Barrio Independencia y Calle a Quelepa 4.30 horas en Calle al campo Cantón los Ejidos 13.5 horas en Calle Tempisque el Cerro.	de "Transporte JAKELIN"	\$ 1,200.00	Acta N° 15, Acuerdo N° 35 de Fecha 09/08/ 2017 Adjudicación Acta N° 16, Acuerdo N° 29 de Fecha 23/08/ 2017	Contrato Firmado 31/08/2017, Recepcionado el día 09/09/2017 y pagado 2018
25/05/2018	25/05/2018	159	9307410	Pago de Elaboración de Carpeta Proyecto Mantenimiento de Calles que conduce de Caserio Chorrito a Caserio Magueyalon Cantón Platanar, Elaborada en septiembre /2017	PROARCA, S.A de C. V	\$ 874.96	Acta N° 17, Acuerdo N° 31 de fecha 06/09/2017	
25/05/2018	25/05/2018	32	9307409	Pago por supervisión de Proyecto: Ampliación de Líneas Secundarias en Caserio los Carrillos de Cantón El Jobo, Caserio los Salamanca Cantón El Platanar, Caserio las Pozas de Cantón Los Ejidos, Caserio La Estancias sector beneficio, Caserio loma linda cantón El Platanar.	COINPRO S.A de C.V	\$ 1,300.00	Acta N° 23, Acuerdo N° 20 de fecha 09/12/2017	Contrato Firmado 18/12/2017 y pagado 2018
25/05/2018	24/05/2018	186	9307408	Pago de Elaboración de Carpeta Proyecto Mantenimiento de Calles Cantón Papalón, Elaborada en octubre /2017	Edificaciones Medina S.A de C.V	\$ 1,125.18	Acta N° 20, Acuerdo N° 30 de fecha 19/10/2017	
25/05/2018	24/05/2018	15	9307407	Pago de Elaboración de Carpeta Proyecto Mantenimiento de Calles Cantón El		\$ 1,429.64	Acta N° 19, Acuerdo N° 23 de fecha 16/10/2017	

DEUDAS DEL 2017 PAGADAS EN AÑO 2018 EN MES DE MAYO CUENTA N° 100000-200000520 Alcaldía Municipal de Moncagua / Fondos Propios.								
FECHA DE FACTURA	FECHA DEL CHEQUE	FACTURA O RECIBO	N° DE CHEQUE.	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO	ACUERDO	OBSERVACIÓN
				Jobo, Elaborada en Septiembre /2017				
25/05/2018	23/05/2018	111	9307406	Pago de Supervisión Proyecto Mantenimiento de Calles Cantón Fragua y Estancia, Elaborada en Septiembre /2017	COSALVA S.A de C. V	\$ 1,600.00	Acta N° 20, Acuerdo N° 29 de fecha 19/10/2017	Contrato Firmado 18/10/2017 y pagado 2018
24/05/2018	24/05/2018	16	9307403	Pago de Elaboración de Carpeta Proyecto Construcción de Baños Lavables en Centro Escolar Santa Barbara, Elaborada en junio /2016		\$ 313.75	Acta N° 12, Acuerdo N° 22 de fecha 22/06/2016	
24/05/2018	23/05/2018	111	9307396	Pago de Supervisión Proyecto Terracería y nivelación de Cancha de Fútbol del Club Deportivo San José del Cantón la Fragua. en agosto /2016	INVERCONSTRU S.A DE C. V	\$ 2,000.00	Acta N° 15, Acuerdo N° 2 de fecha 09/08/2017	Contrato Firmado 21/08/2017 y pagado 2018
24/05/2018	23/05/2018	390	9307395	Pago de Supervisión Proyecto mantenimiento de Calles Cantón Valle Alegre, realizada en octubre /2017	AGUIRO S.A DE C. V	\$ 1,600.00	Acta N° 20, Acuerdo N° 29 de fecha 19/10/2017	Contrato Firmado 17/10/2017 y pagado 2018
24/05/2018	23/05/2018	156	9307394	Pago de Supervisión Proyecto Mantenimiento de Calles Cantón Valle Alegre, realizada en 08/11/2017	CONSTRU S.A DE C. V	\$ 1,800.00	Acta N° 21, Acuerdo N° 4 de fecha 08/11/2017	Contrato Firmado 17/11/2017 y pagado 2018
24/05/2018	23/05/2018	8	9307392	Pago de Supervisión Proyecto Mantenimiento de Calles Cantón Santa Bárbara, realizada en noviembre /2017	VERCON S.A DE C. V	\$ 1,100.00	Acta N° 21, Acuerdo N° 4 de fecha 08/11/2017	Contrato Firmado 17/11/2017 y pagado 2018
15/05/2018	15/05/2018	2349	9307367	Pago de Servicio de Levantamiento y Desalojo de Adoquinado Ubicado en calle Principal de esta Ciudad.	"Negocios y Transporte LISSETH"	\$ 4,000.00	Acta N° 22, Acuerdo N° 34 de fecha 22/11/2017	Contrato Firmado 24/11/2017, y Recepcionado el día 07/12/2017 y pagado 2018
						\$ 18,343.53		

El Art. 78 del Código Municipal, establece: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto".

El Art. 191 de la Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas”.

El Principio 4 DEVENGADO del Manual Técnico SAFI, establece: “La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.

El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio. La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente”.

La Norma 3 PROVISIONES DE COMPROMISOS NO DOCUMENTADOS de la Norma 2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS del Manual Técnico SAFI, establece: “Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de ACREEDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS dichos movimientos.

En el ejercicio siguiente, en la medida que se disponga de la documentación de respaldo de los montos provisionados, deberá traspasarse a la cuenta del subgrupo ACREEDORES MONETARIOS destinado a registrar los compromisos pendientes de años anteriores. Si el monto del compromiso es superior o inferior a la cantidad provisionada, deberá en forma previa hacerse el ajuste contable correspondiente.

El saldo de la cuenta PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS, solamente podrá estar vigente hasta el 31 de diciembre del año siguiente, en caso contrario deberá eliminarse de compromisos pendientes del año anterior, reversando las cuentas que registraron las inversiones, o bien, abonando a la cuenta AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Se podrán exceptuar de esta norma los compromisos correspondientes al mes de DICIEMBRE por concepto de servicios básicos, como también aquellos originados en

contratos de mantenimiento y arrendamiento de equipos, los cuales se contabilizarán en el año en que se recepcione la documentación.

Los anticipos de fondos otorgados a terceros durante el ejercicio contable, por bienes y servicios en general, que al 31 de diciembre no estén liquidados, deberán contabilizarse los montos sin aplicar como compromisos pendientes de pago, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo de esta norma. En cualquier caso las cuentas de ANTICIPOS DE FONDOS se afectarán en la medida que se dé por aceptada las rendiciones de cuentas correspondientes.

Los anticipos de dinero otorgados durante el ejercicio contable, a contratistas que ejecuten proyectos o grupos de proyectos, que al 31 de diciembre no estén liquidados, deberán contabilizarse los montos sin aplicar como compromisos pendientes de pago, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de esta norma, afectando las cuentas del grupo INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS respectivas. Lo anterior, no podrá representar disminución en las cuentas de ANTICIPOS DE FONDOS, en tanto se encuentren pendientes las rendiciones de cuentas respectivas”.

La Norma 4 TRASPASO DE DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS de la Norma 2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS, establece: “Al 31 de diciembre de cada año las cuentas de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS y ACREEDORES MONETARIOS deberán quedar saldadas, traspasando los saldos a las cuentas DEUDORES MONETARIOS X PERCIBIR o ACREEDORES MONETARIOS X PAGAR, según corresponda.

Para el sólo efecto de presentación de los estados financieros respectivos, se podrá detallar en éstos los saldos de las cuentas mencionadas, de acuerdo a requerimientos de información.

Al inicio de cada ejercicio, los saldos que efectivamente se percibirán o pagarán en el período, deberán traspasarse a la cuenta de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS destinada a registrar los derechos o compromisos pendientes de años anteriores”.

La deficiencia la originó el Concejo y Secretaria Municipal por no reconocer la deuda mediante acuerdo municipal y hacérselo llegar oportunamente al Contador Municipal para la respectiva provisión contable; del Contador, y Auxiliar de Tesorería y Presupuesto por no registrar los compromisos pendientes de pago o provisión presupuestaria en el sistema contable; el Jefe UACI por no informar de dichas deudas con proveedores por adquisición de bienes y servicios de suministro de horas máquina, elaboración de carpetas técnicas, supervisión de proyectos al Concejo Municipal y del Tesorero Municipal por pagar deudas de años anteriores y no verificar que estuviera provisionado presupuestariamente los compromisos de años anteriores para no afectar el presupuesto del ejercicio corriente.

Lo anterior generó que se afectara el presupuesto del ejercicio corriente del año 2018 al pagar deudas de años anteriores.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante notas de fecha 29 de junio y 06 de julio de 2021, el Alcalde, Tesorero Municipal, Jefe UACI y Administradora de Contrato, manifestaron: “En base a lo anterior exponemos que la responsabilidad por hacer los registros por provisión de obligaciones es exclusivamente del departamento de contabilidad puesto que todos estos registros son funciones propias de contabilidad quien tuvo conocimiento de todos los proyectos”.

Mediante nota de fecha 30 de junio de 2021, el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto, manifestó: “Pido se me tome en consideración que mi nombramiento como Encargado del Presupuesto Municipal tuvo origen hasta el año 2018. Ya que hasta ese período se implementó la incorporación del aplicativo SAFIM. Así también el módulo de presupuesto en esta municipalidad. También cabe mencionar que esta unidad no fue notificada en su momento mediante acuerdos, contrato, órdenes de compra o convenios, por las unidades encargadas para poder identificar y registrar dicha deuda sin no hasta que se efectuaron los pagos de los proyectos adeudados.

No se tuvo conocimiento como unidad de dicha deuda sino hasta que se efectuaron los pagos de los proyectos adeudados”.

Con nota de fecha 01 de julio de 2021, Contador Municipal manifestó: “El principio del devengado establece: que los hechos económicos que modifique la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzcan o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio y el Art. 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando”.

Mediante nota de fecha 08 de noviembre de 2021, el Contador Municipal manifestó lo siguiente: “I. Expreso primero que mi nombramiento como Contador Municipal fue a partir de año dos mil diecisiete.

II- En el año 2018 iniciamos con el aplicativo SAFIM, donde la contabilidad se realiza por módulos donde el Presupuestario realiza todas las ejecuciones presupuestarias y devengamiento. El Tesorero Municipal realiza solo el Justificante de pago para que en la interfaz contable del Módulo de Contabilidad solo apruebe y aplica quedando de esa manera el reconocimiento de la Deuda, de tal manera que la responsabilidad del reconocimiento de la deuda no es del Contador.

III. La UACI no entregó al Presupuestario ningún contrato, convenio, factura u orden de compra, el Concejo Municipal no reconoció la Deuda lo cual se puede comprobar al revisar la documentación la factura; ya que todas tienen fecha del mes de mayo de 2018. Por lo que se confirma que no existió la documentación hasta el momento de su respectivo pago; Por lo que se debería tomar en cuenta estas consideraciones ya que no se conoció de esas deudas hasta el momento de su respectivo registro contable.

-Anexo copias del acuerdo municipal de mi contratación como contador municipal. (Ver ANEXO 2)".

Mediante nota de fecha 08 de noviembre de 2021, el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto manifestó lo siguiente: "No se tuvo a la vista en su momento de la documentación, para efectuar el registro de dicha deuda de manera correspondiente".

Con nota de fecha 19 de noviembre de 2021, El Concejo, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Ad-honorem, Manifestaron: "En relación a lo anterior agregamos que el contador municipal es el encargado y responsable de llevar los registros contables de la municipalidad, por lo cual es su función solicitar a cada una de las unidades la información requerida para el buen desarrollo de su función; en ningún momento la UACI ni ninguna otra unidad recibió notificación donde se solicitara por parte del Contador Municipal la información. Tal como es confirmado en los comentarios realizados por los auditores, quienes literalmente dicen: "además no hay notas del Contador Municipal donde solicite al Jefe de la UACI las deudas de años anteriores para su respectivo registro". Además cuando se están confeccionado los estados financieros se incorporan todos los compromisos pendientes de pago incluyendo los provenientes de obras de inversión para lo que el contador municipal dejara evidencia en los estados financieros devengando los valores adeudados por tanto si no se efectuó dicho registro y fue afectado con los pagos el presupuesto del siguiente año no es una responsabilidad del consejo Municipal ni de otras unidades atingentes ni existe malversación de fondos al respecto simplemente fue un error contable".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

No obstante, los comentarios de la administración, la deficiencia se mantiene; ya que no presentaron evidencia documental que demuestre que se hicieron las previsiones presupuestarias de las deudas o registro de compromisos pendientes de pago en el sistema contable; acuerdo municipal donde establezcan el reconocimiento deuda de años anteriores como 2017, para que los compromisos fueran pagados en ejercicio fiscal siguiente. Además, no hay notas del Contador Municipal donde solicite al Jefe UACI las deudas de años anteriores para su respectivo registro y del UACI al Concejo Municipal.

6.8 ZONAS VERDES SIN LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LA TENENCIA DE LOS INMUEBLES.

Verificamos que, existen bienes inmuebles (Zonas verdes de lotificaciones) que están inscritos en el Centro Nacional de Registros (CNR) a favor de la Municipalidad de Moncagua con un porcentaje de 100% de derecho de propiedad (Que han sido legalizada desde 2009 al 2018), de los cuales determinamos que dichas zonas verdes han sido donadas o dadas en comodato de las cuales, no hay documentación que respalde la tenencia de los inmuebles, estos inmuebles están siendo habitados por grupos de familias que han tomado posesión en un 100% o 50 % de dichas zonas verdes y lo que no está construido están cercados como solares; desconociendo desde cuando están siendo habitadas; ya que no se posee acuerdo municipales, ni censo de quienes posee dichos inmuebles, ni la forma en fueron cedidos, el detalle de estos inmuebles es el siguiente:

N°	MATRICULA	DESCRIPCION DEL INMUEBLE	ZONA VERDE O PREDIO	CAPACIDAD SUPERFICIAL	FECHA LEGALIZACIÓN
1	80030379-00000	ÁREA VERDE RECREATIVA, ECOLÓGICA en REPARTO SANTA FE; ASIENTO 4, Barrio El Calvario	Esta Zona verde y recreativa y ecológica; está siendo habitada por grupos de familias que han tomado posición en un 100% de dichas zonas verdes. es hacer mención esta zona verde colinda con el Cementerio al costado sur; que tenía un espacio 3 metros que serviría como parqueo del cementerio; si no hubiera construcción o una cerca con Plantas Ornamentales.	1,322.75 Mts ²	08/08/2011
	80030380-00000			1,632.24 mts ²	
2	80131767-00000	Lotificación San Pedro I de B° San Pedro,	Estas Zona verde # 1 y # 2 y Recreativa, está siendo habitada por grupos de familias que han tomado posición en un 100%. Y lo que no está construido están cercados como solares.	1,215.97 m ²	27/10/2009
	80131768-00000			433.87 m ²	
3	80147033-00000	Lotificación San Pedro II de B° San Pedro, PENDIENTE lote de Escuela Escrituración.		2,614.16 m ²	28/01/2013
4	80124719-00000	Lotificación Santa Isabel, Polígono "C", B° San Pedro	Está Zona verde, está dada en una parte a una Asociación Comunal, pero hay papeles relacionados a Comodato la otra parte está cercada como solares. (Antes existía una cancha de la comunidad)	1.299,52 m ²	27/10/2009

N°	MATRICULA	DESCRIPCION DEL INMUEBLE	ZONA VERDE O PREDIO	CAPACIDAD SUPERFICIAL	FECHA LEGALIZACIÓN
5	80087084-00000	Lotificación Juan José en C/ hacienda Tongolona PARCELA 1,025; ASIENTO 2;	AREA DE EQUIPAM. SOCIAL, hay construcciones de casas y habitada por persona natural en un 100% y lo que no está construido están cercado como solares.	3,869.54 m ²	11/04/2006
6	80087085-00000	Lotificación Juan José en Cantón Hacienda Tongolona PARCELA 1,026; ASIENTO 2;	ZONA VERDE; no está construido, pero están cercados como solares.	9,105.05 m ²	
7	80016115-00000	Lotificación los Olivos de Cantón El Papalón en Calle a Caserío el Nancito	Está siendo habitada por grupos de familias que han tomado posición en un 50%. y lo restante está cercado como solares	3,034,10 m ² ≈ 4,341.19 v ²	19/11/2004
8	80067347-00000 ASIENTO 2 LOTE ZV	Lotificación San Rafael de Cantón los Ejidos Calle Ppal. y Calle El Cedro, lote ZV-ES, Calle a Caserío Las Posas.	No está siendo habitado por grupos de familias, pero está cercado como solares 50% la Zona verde.	2,811,62 m ² ≈ 4,022.86v ²	19/11/2004
9	80125712-00000 ASIENTO 1	Lotificación Esmeralda, Cantón los Ejidos. Calle a Cantón Las Pozas,	Área Verde Recreativa	2,148,54 m ² .	08/01/2009
	80125711-00000 ASIENTO 1		Área Verde	2,646.92 m ² .	
	80125713-00000 ASIENTO 1		Esta parte esta habita hay construcciones de casas	1,136.00 mts ²	
10	80067178-00000 CERTIFICACION EXTRACTADA	Caserío las Pozas, finca #109 san pedro de Moncagua, Cantón los Ejidos	está siendo habitada por grupos de familias que han tomado posición en un 100%. y tienen más de 30 años de vivir las familias lo cual no tiene título de propiedad.	32,395.99 m ²	22/06/2009
11	80230334-00000	Lotificación Campestre Vista Hermosa, Cantón El Papalón	Esta zona verde está siendo habitada por grupos de familias que han tomado posición en un 100%	1,111.02 m ²	16/11/2014

Además, existen inmuebles de los cuales no se tiene documento que demuestre su propiedad (Testimonio de Escritura Pública); asimismo, no están inscritos en el Centro Nacional de Registros (CNR), así como también se desconoce desde cuando fueron autorizadas dichas lotificaciones y colonias por carecer la municipalidad de un expediente por colonia y lotificación autorizada y la donación de zonas verdes; tanto recreativas y ecológicas o escolar, según detalle:

No.	Inmueble
Lotificaciones y colonias pendientes de entregar zonas verdes y documentos que respalden su legalidad.	
	Lotificación San Luis I y II de Cantón Valle Alegre de Moncagua, del Ing. [REDACTED]
	Lotificación Chaparrastique de cantón el Salamar: de [REDACTED]
	Colonia Virgen de la Paz Contigo a Unidad de Salud de Moncagua. de [REDACTED]

No.	Inmueble
	Lotificación el Carmen de Cantón valle Alegre de
	Colonia Moncagua Cantón Salamar de Moncagua; de
	Lotificación Los Ángeles de Mercedes de Cantón Valle Alegre Contiguo a la San Luis I y II;
	Lotificación Guadalupe Cantón El Platanar de
	Colonia Matamoros de Barrio San Pedro. se desconoce el responsable de la colonia
	Lotificación Santa Anita de Barrio San Pedro. se desconoce el responsable de la Lotificación.
Lotificaciones en Proceso de Autorización por los diferentes Ministerios responsables para su autorización y Legalizar donación de zonas verdes que comenzaron el proceso eneros de 2021.	
1	Lotificación San Ramón, Caserío los Herrera, Cantón los Ejidos de Moncagua.
2	Lotificación la Ceiba, la Ceiba Cantón Cantón Tongolona los Ejidos de Moncagua.
3	Lotificación Brisas de Moncagua, Casería Puertas Chachas Cantón Tongolona de Moncagua calle a Chapeltique.
4	Parcelación Torres, Catón Valle Alegre de Moncagua.
5	Parcela Mayorga de Moncagua
6	Urbanización Monte Alegre, Area semi Urbana

El Art. 31 numerales 1 y 2, Art. 51 literal a), Art. 152 y Art. 153 del Código Municipal, establecen:

Art. 31 numerales 1 y 2, “Son obligaciones del Concejo:

1. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del Municipio.
2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia”.

Art. 51 literal a), “Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: a) Ejercer la procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la ley y a las instrucciones del Concejo. No obstante, lo anterior, el Concejo podrá nombrar apoderados generales y especiales”.

Art. 152, “Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos.

Para hacer las inscripciones se prescindirá en su caso de lo dispuesto en el Art. 696 C”.

Art. 153 “Tanto en las escrituras de la adquisición voluntaria como en las sentencias de expropiación, deberán consignarse las descripciones y áreas de los inmuebles que adquiera la municipalidad, de acuerdo con las declaraciones de las partes contratantes o con la prueba rendida, en su caso. Tales descripciones deberán consignarse con las inscripciones que se hagan en el Registro de los respectivos inmuebles, aunque no coincidan con las expresadas en los antecedentes respectivos”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal al no protegerlas, conservarlas y al permitir que familias tomaran posesión o dominio de dichos inmuebles; al igual que de las zonas verdes que no se tiene documento que demuestre la legal tenencia a favor de la municipalidad.

Lo anterior ocasiona que familias tomen posesión o dominio de dichos inmuebles; además que no se pueda ejecutar proyectos recreativos en beneficio de la comunidad, como casas comunales, canchas, parques recreativos entre otros; asimismo se corre el riesgo, que de los inmuebles que la municipalidad no tiene legal tenencia puedan ser inscrito por particulares lo que iría en detrimento del patrimonio municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 06 de julio de 2021, el Alcalde, Tesorero Municipal, Jefe UACI y Administradora de Contrato, exponemos que: “El Concejo Municipal no ha donado en ningún momento inmuebles destinados para zona verde. Desde el inicio de la gestión municipal en el año 2006, se constató que muchas familias habían tomado posesión de dichos inmuebles sin existir registro alguno de las administraciones anteriores sobre si les fueron otorgados o son las familias quienes se apoderaron de dichos inmuebles. Sin embargo el Concejo Municipal no procedió a desalojarlos por ser familias de escasos recursos económicos y que en su mayoría eran hogares con niños/as y adolescentes; por lo que el Concejo Municipal considerando que el artículo 34 de la Constitución de la República, reconoce el derecho que toda niña, niño y adolescente, tiene a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado, artículo 35 de la misma, es un deber del Estado proteger la salud física, mental y moral de las niñas, niños y adolescentes. Así mismo el Artículo 20 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece el Derecho a un nivel de vida digno y adecuado: Todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho de gozar de un nivel de vida adecuado en condiciones de dignidad y goce de sus derechos. El derecho a un nivel de vida digno y adecuado es esencial para un desarrollo integral desde la concepción. Este derecho comprende: a) Alimentación nutritiva y balanceada bajo los requerimientos y normativas que las autoridades de salud establezcan; b) Vivienda digna, segura e higiénica, con servicios públicos esenciales como agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; c) Vestuario adecuado al clima, limpio y suficiente para sus actividades cotidianas; y, d) Recreación y sano esparcimiento; por lo que si bien es cierto que algunas zonas verdes son habitadas por familias, no ha sido responsabilidad del Concejo Municipal tal otorgamiento. En cuanto al comodato otorgado de la zona verde a la Asociación Comunal de Iglesias del Municipio de Moncagua. la mencionada Asociación está debidamente legalizada; por lo que el Concejo Municipal considerando que el Código Municipal en su Art. 4 numeral 8 y 30, establece como una competencia la promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la

conciencia cívica y democrática de la población; así como otros propios de la vida local. Por lo que el Concejo Municipal en vista que estas instituciones participan en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo, medio ambiental y en cualquiera otro ámbito que fuere legal y provechoso para la comunidad; y lo importante que es brindar apoyo a dichas organizaciones para que desarrollen su labor restauradora de valores sociales, espirituales, cívicos, morales, de convivencia pacífica y armónica entre los habitantes, para formar individuos productivos y cultos en nuestra sociedad, a través de la formación cívica religiosa; este Concejo consideró además que nuestro municipio ha sido catalogado como un municipio con un alto índice de violencia, por lo que se les otorgó un espacio de zona verde a través del otorgamiento de un comodato”.

Con nota de fecha 19 de noviembre de 2021, El Concejo, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Ad-honorem, manifestaron: “En el municipio hay familias en condiciones de extrema pobreza lo que no les permite poseer una vivienda digna estas familias paulatinamente han tomado espacios en las zonas verdes municipales y que por motivos conocidos de la violencia generalizada les fue difícil al concejo municipal recuperar dichas áreas y efectuar medidas coercitivas sobre ellos se hubiera estado entrando en situaciones de zozobra o peligro”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

No obstante los comentarios de la administración municipal, la deficiencia se mantiene; ya que no presentaron evidencia documental que demuestre cual fue la forma que el concejo municipal utilizó para que estas personas hicieran uso para poder vivir en dichas zonas verdes; ya en los libros de actas no existen acuerdos municipales para estas que familias tomen posesión o dominio de dichas inmuebles y en cuanto comodato otorgado de la zona verde a la Asociación Comunal de Iglesias del Municipio de Moncagua tampoco están tales documento (comodato) o no fueron presentado al equipo de auditoria.

6.9 INCONSISTENCIAS EN CERTIFICACION DE ACUERDO MUNICIPAL POR RETIRO VOLUNTARIO DE EMPLEADO.

Comprobamos que el Concejo Municipal; en acta de entrega al 30 de abril de 2021, estableció como deuda por salario de los meses de diciembre de 2020 a abril de 2021, un monto de \$1,700.00 del Auxiliar de Tren de Aseo; verificando la existencia de certificación de acuerdo municipal (Acta No.1 Acuerdo No.35 de fecha 07 de enero de 2021) emitida por la Secretaria Municipal donde se establece que el Concejo Municipal acuerda aprobar el retiro voluntario de señor [REDACTED] a partir del 31 de diciembre de 2020; determinando que dicho acuerdo del que hace mención la certificación no se encuentran asentado en los libro de actas y acuerdos de los años 2020 y 2021; asimismo, dicha certificación fue presentada al Instituto Nacional de

Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) para los tramites respectivos de jubilación. También es de hacer mención que en acuerdo de refrenda de la nómina de los empleados para el año 2021, especifica el nombramiento del empleado en mención cómo Auxiliar de Tren de Aseo, quien devengaría un salario de \$340.00 mensual que asciende a \$1,360.00 (\$340.00*4) el sueldo asignado de enero a abril de 2021; es de hacer constar que al 30 de abril de 2021, no se le había cancelado ningún sueldo del año 2021; y que no se realizó el debido proceso establecido en la ley de la carrera administrativa para el retiro voluntario.

Art. 31 numeral 4 y 13, Art. 55 numeral 6, Art. 57 del Código Municipal establece:

Art. 31 numeral 4 y 13, Son obligaciones del Concejo:

4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;

13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos”.

Art. 55 numeral 6 establece que: “Son deberes del Secretario. Expedir de conformidad con la ley, certificaciones de las actas del Concejo o de cualquier otro documento que repose en los archivos, previa autorización del Alcalde o quien haga sus veces”.

Art. 57, “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

El Acuerdo Número 1 Acta No. 1 de fecha 07 de enero del año 2021 establece: “El Concejo Municipal de conformidad al Art. 3 numeral 4, 30, 14 y 34 del Código Municipal: Acuerda refrendar los nombramientos con su correspondiente sueldo a los Empleados de la manera siguiente: ...al Sr. [REDACTED] con cargo de Auxiliar de tren de aseo con sueldo de \$340.00 mensual...”.

El Decreto Legislativo 594 Reforma a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal publicado en DO N° 12 Tomo N° 402 de fecha 21 de enero de 2014, establece:

Art. 1. Intercalase a continuación del artículo 53, los artículos 53-A, 53-B, 53-C, 53-D, 53-E y 53-F, de la siguiente manera:

Art. 53-A Las y los empleados municipales, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido

utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado.

La renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación del Concejo Municipal.

Las y los empleados municipales que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que el Concejo Municipal incluya en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.

Las renunciaciones que se presenten después del mes de septiembre, seguirán el trámite establecido en esta ley, para surtir efectos en el siguiente ejercicio fiscal.

Si no se aprobaran los fondos para cubrir las prestaciones por renuncia, los empleados continuarán laborando en la municipalidad, si aún estuvieren en el desempeño del cargo o empleo.

Es obligación del Concejo Municipal, incluir en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.

El Concejo Municipal deberá notificar a los renunciantes, la aprobación o no de los fondos presupuestarios para cubrir la prestación por renuncia, a más tardar diez días hábiles después de la aprobación del presupuesto municipal.

MONTO DE LA PRESTACION, Art. 53-B “Las y los empleados municipales que renuncien a su empleo, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año.

Para los efectos del cálculo de la prestación económica a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a dos veces el salario mínimo diario legal vigente del sector comercio y servicios.

Una vez aprobadas las partidas presupuestarias correspondientes, dicha prestación deberá ser cancelada a más tardar en los siguientes sesenta días posteriores a la fecha en que se hizo efectiva la renuncia”.

GOCE DE LA PRESTACION

Art. 53-C.- Las y los empleados municipales gozarán una sola vez de la prestación por renuncia.

En consecuencia, si ingresaren a laborar a otra municipalidad distinta a aquella en que interpusieron su renuncia, o en la misma, no gozarán del derecho establecido en esta ley, sino hasta transcurridos cinco años, desde la interposición de su renuncia.

Tampoco gozarán de una nueva prestación por renuncia, aquellos empleados que hayan modificado su modalidad de vinculación con la municipalidad, como haber renunciado a plaza establecida en ley de salarios, y pasar a modalidad de contratos, o viceversa”.

NEGATIVA A RECIBIR LA RENUNCIA Art. 53-D “El Concejo Municipal estará obligado a recibir la renuncia, debiendo entregar constancia del día y hora de la presentación. En

caso que el Concejo se negare a recibir la renuncia o entregar la constancia referida, el renunciante acudirá a la sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La sección citará con señalamiento de día y hora al Concejo Municipal o a su representante para notificarle la decisión del empleado de renunciar; de esta diligencia se levantará acta que firmarán las partes, y si no pudieren o no quisieren firmar, se hará constar esta circunstancia, y se tendrá por interpuesta la renuncia a partir de la fecha de la comparecencia de la o el empleado municipal”.

REGULACIONES SUPERIORES

Art. 53-E “En aquellas municipalidades en las que, en virtud de un reglamento interno de trabajo, un contrato colectivo de trabajo u otra disposición legal, existiera una compensación económica por renuncia voluntaria superior a la establecida en la presente ley, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho”.

La deficiencia la originó la Secretaria Municipal por certificar acuerdos municipales que no están asentados en el libro de actas y acuerdos municipales de los años 2020 y 2021, y que este fue presentado al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) para los tramites respectivos de jubilación por el Auxiliar de Tren de Aseo; el Concejo Municipal por no documentar el acuerdo donde se aprobaba el retiro voluntario del Auxiliar de Tren de Aseo y por refrendar la plaza para el año 2021.

Lo anterior genera el riesgo que el Auxiliar de Tren de Aseo pueda tener problemas con los tramites respectivos de jubilación; asimismo que se puede considerar como pago indebido la cantidad que le puedan pagar al empleado producto de la refrenda de su plaza para el año 2021; al estar, ya en proceso de jubilación en el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), que este caso al 30 de abril de 2021 podría ascender a \$1,360.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 06 de julio de 2021, El Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Jefe UACI y Administradora de Contrato, exponemos: “Con respecto a lo anterior manifestado como Tesorero municipal que nunca fui notificado por ninguna de las Unidades competentes de dicho acuerdo de renuncia del señor [REDACTED] al contrario fui notificado de la refrenda como empleado municipal en el cargo de Auxiliar de Tren de Aseo en el mes de enero cabe mencionar que el empleado siguió presentándose a trabajar de forma regular firmando el libro de asistencias y cumpliendo con los horarios ya establecidos. Anexo acuerdo de refrenda del personal de enero 2021. Como Concejo Municipal argumentamos que el acuerdo de retiro voluntario si se tomó sin embargo el empleado no termino el proceso de jubilación por no estar al día el pago de retenciones, al consultar a la secretaria de él porque no existe dicho acuerdo en el acta manifiesta que por error involuntario fue suprimido”.

Con nota de fecha 19 de noviembre de 2021, El Concejo, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Ad-honorem, manifestaron: “Art.57 del Código Municipal “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las Distintas Dependencia de la Administración Municipal en el Ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

No obstante, los comentarios emitidos por la administración municipal, la deficiencia se mantiene; ya que confirman la existencia de esta, al manifestar que “al consultar a la secretaria de él porque no existe dicho acuerdo en el acta, manifiesta que por error involuntario fue suprimido”.

6.10 PRESTAMOS INTERNOS ENTRE CUENTAS SIN SER REINTEGRADOS.

Comprobamos que se realizaron transferencias por préstamo interno entre las cuentas municipales, por un monto de \$90,000.00; así: De la Cuenta de Ahorro No. 2000020009138 del Banco Promerica denominada “Desarrollo de Proyectos en el Marco de la Pandemia por COVID-19”, por la cantidad de \$90,000.00, a la Cuenta No. 10000020000518 denominada 25% FODES Funcionamiento, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No.1 de Acta No. 25 de fecha 15 de diciembre de 2020, para realizar el pago de salarios del mes de octubre y el aguinaldo del mes de diciembre de 2020 a los empleados municipales, del cual no se ha realizado el reintegro a la cuenta respectiva.

Los Art. 30 numeral 4, Art. 57 y Art. 86 inciso primero del Código Municipal establecen:

Art. 30 numeral 4 “Son facultades del Concejo: 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal”.

Art. 57 “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

Art. 86 inciso primero “El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”.

El Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial N° 63 Tomo N° 426 de fecha 26 de marzo de 2020, establece en los Art. 2 y Art. 11 inciso segundo lo siguiente:

Art. 2, “Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19”.

Art. 11, inciso segundo: “El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los gobiernos municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los gobiernos municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos, en virtud de este Decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al fondo de emergencia. Se podrá destinar los recursos también para brindar asistencia a grupos vulnerables de las comunidades, como proveer alimentos, canastas de alimentos, insumos agrícolas, productos de higiene, materiales de construcción y reparación de viviendas, entre otros productos que proporcionen a familias de escasos recursos económicos”.

El Decreto Legislativo N° 650 de fecha 31 de mayo de 2020 y publicado en el Diario Oficial N° 111 Tomo N° 427 de fecha 01 de junio de 2020, establece en los Art. 1 literal b) y Art. 2 establece lo siguiente:

Art. 1 literal b): “En el apartado III-GASTOS, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país [...]”.

Art. 2, “Los recursos obtenidos según lo indicado en el Art. 1 del presente decreto, forman parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial N° 63 Tomo N° 426 de la misma fecha, por lo que serán debitados del mismo. Deberán entregarse directas e inmediatamente los recursos aprobados en este decreto a las municipalidades en el porcentaje que les corresponde; así mismo, de conformidad al Decreto relacionado; deberá presentarse, posteriormente por el resto de los fondos el correspondiente Presupuesto Extraordinario”.

El Art. 3 del Decreto Legislativo N° 687 de fecha 09 de julio de 2020 y publicado en el Diario Oficial N° 140 Tomo N° 428 de fecha 10 de julio de 2020, establece: “Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente Decreto, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial

N° 63, Tomo 426, de la misma fecha; y de estos fondos recibidos, deberá asignarse el treinta por ciento (30%) de forma inmediata, como le corresponde proporcionalmente, para que sean ejecutados por los Gobiernos Municipales, de conformidad a lo establecido en el Decreto antes mencionado, los que deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES; asimismo, el Ministerio de Hacienda, deberá presentar posteriormente para su ejecución, el Presupuesto Extraordinario, según lo establece el artículo 11 del Decreto antes mencionado”.

El Art. 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que: “La Dirección General de Contabilidad Gubernamental tiene competencia para: b) Establecer las normas específicas, plan de cuentas y procedimientos técnicos que definan el marco doctrinario del subsistema de contabilidad gubernamental y las modificaciones que fueren necesarias, así como determinar los formularios, libros tipos de registros y otros medios para llevar la contabilidad”.

La Circular DGCG-01/2020 Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las Municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda vigente a partir del 5 de junio de 2020, establece en el Romano V Lineamientos, Literal B Específicos, Numeral 2 Tesorería, lo siguiente: “Las Municipalidades deberán asegurarse de implementar las medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos y particularmente atender los siguientes aspectos:

2.1. Aperturar o trasladar a cuentas bancarias separadas y específicas para la administración de los fondos destinados a la atención del COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal y por cada proyecto que se ejecute para la atención de las emergencias antes mencionadas”.

Lo deficiencia la originó el Concejo Municipal al autorizar al Tesorero Municipal transferir recursos de la cuenta “Desarrollo de Proyectos en el Marco de la Pandemia por COVID-19” para la cuenta denominada “25% FODES Funcionamiento”, y del Tesorero Municipal por no haber realizado los reintegros de dichos fondos.

Lo anterior origina que se haya utilizado los fondos para fines diferentes a los establecidos en los Decreto Legislativos No. 608 de fecha 26 de marzo de 2020, No. 650 de fecha 01 de junio 2020 y No. 687 de fecha 10 de julio de 2020, lo que genera el riesgos de ser considerados como gastos indebidos por la cantidad de \$90,000.00, si dichos fondos no son reintegrados a la Cuenta de Ahorro No. 2000020009138 del Banco Promerica denominada “Desarrollo de Proyectos en el Marco de la Pandemia por COVID-19”.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Con nota de fecha 03 de junio de 2021, el Alcalde y Tesorero Municipal manifestaron: “El Concejo Municipal en vista que desde el mes de junio de dos mil veinte no recibió el pago del FODES, esto sumado a los efectos negativos en materia económica, surgidos ante la emergencia derivada de la pandemia COVID-19 a la economía salvadoreña y mundial se ha agravó de manera considerable, en particular entre los habitantes del municipio de Moncagua; en consecuencia, se atenuó la capacidad de pago de los contribuyentes de este municipio, por lo que no contábamos con los recursos para hacer efectivo el pago del aguinaldo al cual tenían derecho los empleados municipales y pago de salario del mes de octubre del 2020, por lo que consideramos oportuno aprobar un préstamo interno mediante Acuerdo Municipal número uno, acta número veinticinco de fecha quince de diciembre de dos mil veinte; con el fin de cancelar aguinaldo a los empleados dando cumplimiento al Art. 1 de la Ley Sobre la Compensación Adicional en Efectivo que establece regular la compensación adicional en efectivo que deberá concederse durante el mes de diciembre de cada año a todo el personal civil y militar, al servicio de la Administración Pública. Desde el inicio de la realización de dicha acción, el Concejo Municipal acordó reintegrar dichos fondos al momento de recibir los recursos FODES, lo cual si no se cumplió el acuerdo de reintegrarlos no fue falta de voluntad ya que los fondos no se recibieron durante el periodo de nuestra gestión municipal.

Debido a lo anterior se incorporó dentro del acta de Traspaso.

Anexamos copia de acuerdo tomado por el Concejo Municipal donde se autoriza al Tesorero realizar dicho movimiento bancario”.

Con nota de fecha 19 de noviembre de 2021, El Concejo, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Ad-honorem, manifestaron: “Al respecto exponemos lo siguiente: El Concejo Municipal en vista que desde el mes de junio de dos mil veinte no recibió el pago del FODES, esto sumado a los efectos negativos en materia económica, surgidos ante la emergencia derivada de la Pandemia COVID-19 la economía salvadoreña y mundial se ha agravado de manera considerable, en particular entre los habitantes del municipio de Moncagua; en consecuencia, se atenuó la capacidad de pago de los contribuyentes de este municipio, por lo que no contábamos con los recursos para hacer efectivo el pago del aguinaldo al cual tenían derecho los empleados municipales y pago de salario del mes de octubre del 2020, por lo que consideramos oportuno aprobar un préstamo interno mediante Acuerdo Municipal Número Uno, Acta Numero Veinticinco de Fecha Quince de Diciembre de dos mil Veinte; con el fin de cancelar aguinaldo a los empleados dando cumplimiento al Art. 1 de la Ley Sobre la Compensación Adicional en Efectivo que establece regular la compensación adicional en efectivo que deberá concederse durante el mes de diciembre de cada año a todo el personal civil y militar, al servicio de la Administración Pública. Desde el inicio de la realización de dicha acción, el Concejo Municipal acordó reintegrar dichos fondos al momento de recibir los recursos FODES, lo cual si no se

cumplió el acuerdo de reintegrarlos no fue falta de voluntad ya que los fondos no se recibieron durante el periodo de nuestra gestión municipal. Debido a lo anterior se incorporó dentro del acta de Traspaso. Además, como tesorero municipal solo seguí instrucciones del concejo municipal quien tomó la decisión y dio la indicación por escrito mediante acuerdo Municipal del cual anexo la copia por lo cual solicito se me exonere dicha responsabilidad. Anexamos copia de acuerdo tomado por el Concejo Municipal donde se autoriza al Tesorero realizar dicho movimiento bancario”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Si bien, son ciertos los argumentos manifestados por la administración municipal, a la fecha de la elaboración del presente informe los fondos por la cantidad de \$90,000.00 todavía, no han sido reintegrado a la Cuenta de Ahorro No. 2000020009138 del Banco Promerica denominada “Desarrollo de Proyectos en el Marco de la Pandemia por COVID-19”, En cuanto a la solicitud del Tesorero de que se le exonere de responsabilidad por el préstamo, se aclara que su responsabilidad no es por realizar el préstamo, sino porque este no fue reintegrado a la cuenta origen de los fondos, por lo que hasta que no se realice el reintegro no podrá ser subsanada dicha observación, debido a que el Concejo en el mismo acuerdo le ceden la responsabilidad del reintegro de dichos fondos al expresar “a) Autorizar al tesorero Municipal a efecto de [...] consecuentemente autorizarle para realizar su reintegro en su totalidad, al recibir los Fondos FODES, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2020”; por lo que la deficiencia se mantiene.

6.11 INCONSISTENCIAS EN PAGOS REALIZADOS DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS MEDIANTE DECRETOS LEGISLATIVOS No. 650 y No. 687.

Comprobamos que el Tesorero Municipal canceló mediante cheques de tres diferentes cuentas aperturadas para atender la Emergencia por Pandemia COVID-19, Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal, en los cuales se determinaron las siguientes inconsistencias:

a) Pagos sin documentación de soporte por la cantidad de \$549.00, según detalle:

Cuenta	N° de Cheque	Monto en documentación de Soporte	Descuento de Renta	Líquido a Pagar	Monto del Cheque	Diferencia no documentada	Observación
TORMENTA AMANDA Y CRISTOBAL DEL BANCO PROMERICA CUENTA CORRIENTE # 120000934	1937687	\$ 310.00	\$ 24.00	\$ 286.00	\$ 481.00	\$ 195.00	No hay documentación de egreso de la compra de 15 mt ³ de Piedra, según Orden de Compra No. 387-2020
CUENTA CORRIENTE # 120000933 COVID -19 DEL	1937578	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 354.00	\$ 354.00	No hay documento de egreso que ampare el pago, solo Orden de Compra No. 323-2020 y

Cuenta	N° de Cheque	Monto en documentación de Soporte	Descuento de Renta	Líquido a Pagar	Monto del Cheque	Diferencia no documentada	Observación
BANCO PROMERICA							cotización de fecha 01/07/2020.
Totales		\$ 310.00	\$ 24.00	\$ 286.00	\$ 835.00	\$ 549.00	

b) Pagos no legalizados, por un monto de \$39,537.15 según detalle:

Cuenta	N° de Cheque	Monto del Cheque	N° de Factura	Monto de Factura	Observación
BANCO PROMERICA, CUENTA CORRIENTE # 12000980 REHABILITACION DE CAMINOS	2176331	\$ 35,117.95	0067	\$ 35,431.50	No está Legalizado el documento de egreso, ya que no contiene el VISTO BUENO del Síndico y el DESE del Alcalde Especifico
	2176341	\$ 485.66	0066	\$ 490.00	
CUENTA CORRIENTE # 12000933 COVID -19 DEL BANCO PROMERICA	1937591	\$ 612.00	Recibo	\$ 680.00	Las 2 planillas que se anexan de los 4 auxiliares por enterramiento, carecen de firma de recibido de dos auxiliares en ambas planillas y una de ellas carece del VISTO BUENO del Síndico
	1937606	\$ 300.02	Recibo	\$ 333.36	No se anexa la planilla de los 4 auxiliares por enterramiento
	2150353	\$ 570.00	33735, 39049	\$ 570.00	No está Legalizado el documento de egreso, ya que no contiene el VISTO BUENO del Síndico y el DESE del Alcalde Especifico
	2150356	\$ 891.89	146705	\$ 899.85	
	2150357	\$ 55.74	146704	\$ 55.74	
	2150359	\$ 600.12	Recibo	\$ 666.80	
	2150361	\$ 406.17	64481, 60912	\$ 409.90	
Totales		\$ 39,039.55		\$ 39,537.15	

c) El Jefe de la UACI, no entregó expediente del proceso para la adquisición de paquetes con productos de la canasta básica para asistencia a las familias afectadas por la pandemia COVID-19 del municipio de Moncagua, por un monto pagado de \$45,433.40, según detalle:

Cuenta	N° de Cheque	Monto del Cheque	N° de Factura	Monto de Factura	Acuerdo de Realización, Aprobación y adjudicación	Observación
CUENTA CORRIENTE # 12000933 COVID -19 DEL BANCO PROMERICA	1937586	\$ 45,433.40	4992	\$ 45,433.40	Acuerdo No. 11 de Acta No. 11 de fecha 09/06/2020 a) aprobación y b) autorizar al UACI a realizar el presupuesto. Acuerdo No. 26 de Acta No. 12 de fecha 12/06/2020 a) aprobación del presupuesto por \$45,933.40 y b) autorizar al UACI a realizar invitaciones y d) autorizar al Tesorero a financiar el presupuesto Acuerdo No. 23 de Acta No. 13 de fecha 24/06/2020 a) adjudicación del suministro al Sr. [REDACTED] por \$45,433.40 y d) al Tesorero Financiar el Pago	El Jefe UACI no presentó el perfil aprobado por el Concejo, ni el proceso de ejecución, ya que este no formó parte del universo de proyectos realizados que informo la UACI en la Matriz de proyectos emitida por ellos y remitida al equipo de auditoria.
Totales		\$ 45,433.40		\$ 45,433.40		

d) Inconsistencia en los documentos anexos a las adquisiciones realizadas, según detalle:

Cuenta	N° de Cheque	Monto del Cheque	N° de Factura	Monto de Factura	Observación
CUENTA CORRIENTE # 120000933 COVID -19 DEL BANCO PROMERICA	1937583	\$ 306.00	Recibo	\$ 340.00	El Recibo establece que es para Pago de Retenciones 1%, cuando en realidad se está cancelando planilla de auxiliares por enterramiento y en los comentarios no se evidencia que se realizara la corrección del mismo.
	1937598	\$ 1,437.00	32128, 32068, 26695	\$ 1,437.00	Los 2 Anexos 1 presentados como respuesta a la deficiencia, no corresponden a las fechas de las facturas y las Órdenes de Compra emitidas para realizar las adquisiciones
Totales		\$ 1,743.00		\$ 1,777.00	

e) Se realizó el pago de \$62.00, en concepto de comisión por el rechazo de 4 cheques emitidos de la Cuenta Corriente del Banco Promerica # 120000934, denominada TORMENTA AMANDA Y CRISTOBAL.

El Art. 10 literal b) y Art. 82-Bis literales a), d) y e) de la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública (LACAP) establece:

Art. 10 literal b) La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

b) ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio”.

Art. 82-bis literales a), d) y e), “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;

d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.

e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley”.

El Art. 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “La Dirección General de Contabilidad Gubernamental tiene competencia

para: b) Establecer las normas específicas, plan de cuentas y procedimientos técnicos que definan el marco doctrinario del subsistema de contabilidad gubernamental y las modificaciones que fueren necesarias, así como determinar los formularios, libros tipos de registros y otros medios para llevar la contabilidad”. Asimismo la Circular DGCG-01/2020 Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las Municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda vigente a partir del 5 de junio de 2020,, establecen en el Romano V Lineamientos, Literal B específicos, Numeral 2 Tesorería establece lo siguiente: “Las Municipalidades deberán asegurarse de implementar las medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos y particularmente atender los siguientes aspectos:

2.1 Aperturar o trasladar a cuentas bancarias separadas y específicas para la administración de los fondos destinados a la atención del COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal y por cada proyecto que se ejecute para la atención de las emergencias antes mencionadas”.

Los Art. 34, Art. 35; Art. 51 literal d), Art. 57, Art. 86 y Art. 105 del Código Municipal establecen:

Art. 34, “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”.

Art. 35, “Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento”.

Art. 51 literal d), “Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio”.

Art. 57, “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

Art. 86, “El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán “EL VISTO

BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "EL VISTO BUENO", deberá razonarlo y fundamentado por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo.

Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo".

Art. 105, "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal".

El Acuerdo No. 11 de Acta No. 11 de fecha 09 de junio de 2020, establece: "ACUERDA:

a) Aprobar el proyecto Adquisición de Paquetes con Productos de la Canasta Básica para Asistencia a las Familias Afectadas por la Pandemia COVID-19 del Municipio de Moncagua; b) Autorizar a la UACI a efecto elaborar el presupuesto del proyecto; c) COMUNIQUESE".

El Acuerdo No. 26 de Acta No. 12 de fecha 12 de junio de 2020, establece: "ACUERDA:

a) Aprobar el presupuesto financiero presentado el cual asciende a un monto de cuarenta y cinco mil novecientos treinta y tres 40/100 dólares (\$45,933.40); b) Autorizar a la UACI a efecto de invitar a los Sres. [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], para el suministro de los productos a adquirir; c) Autorizar al Presupuestario Municipal registrar las operaciones financieras en la Unidad Presupuestaria 35- Pandemia COVID-19 y Línea de Trabajo 3502- Asistencia a los Hogares; d) Autorizar al Tesorero Municipal financiar con los fondos transferidos del Fondo General; e) COMUNIQUESE".

El Acuerdo No. 23 de Acta No. 13 de fecha 24 de junio de 2020, establece: “ACUERDA: a) Adjudicar el suministro de productos de la canasta básica al Sr. [REDACTED], por la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres 40/100 dólares (\$45,433.40); b) Autorizar al encargado de la UACI su adquisición siguiendo los procedimientos legales pertinentes c) Autorizar al Presupuestario Municipal registrar las operaciones financieras en la Unidad Presupuestaria 35-Pandemia Covid-19 y Línea de Trabajo 3502- Asistencia a los Hogares; d) Autorizar al Tesorero Municipal financiar con los fondos transferidos del Fondo General; e) Autorizar al encargado de la UACI su adquisición siguiendo los procedimientos legales pertinentes; f) COMUNIQUESE”.

La deficiencia la originó el Tesorero Municipal, por no documentar los pagos, no verificar que los documentos estuvieran legalizados, por las inconsistencias en los conceptos de los documentos de egresos y por emitir cheques sin fondos; de la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Ad-honorem; y Jefe UACI por no elaborar actas de recepción de bienes y servicios, y no entregar el expediente del proceso para la adquisición de paquetes con productos de la canasta básica para asistencia a las familias afectadas por la pandemia COVID-19 y no haber evidencia de entregas de los insumos adquiridos a los beneficiarios en el documento de egreso que ampara el cheque emitido, y del Concejo Municipal por no verificar el cumplimiento de los aspectos legales del Jefe UACI, Tesorero Municipal y del Administrador de Contrato.

Lo anterior genera el riesgo de disminución de los fondos municipales al no documentar los gastos por la cantidad de \$549.00; así como que se consideren de no legitimo abono los pagos realizados por el Tesorero Municipal por carecer del dese y visto bueno de los documentos de egresos por la cantidad de \$39,537.15; que no esté justificada la cantidad aprobada según Acuerdo No. 26 de Acta No. 12 de fecha 12/06/2020; en concepto de adquisición de paquetes con productos de la canasta básica para asistencia a las familias afectadas por la pandemia COVID-19 por la cantidad de \$45,433.40, por las inconsistencia en los documentos anexos a las adquisiciones realizadas por la cantidad de \$1,777.00 y por el pago de \$62.00, en concepto de comisión por el rechazo de 4 cheques emitidos

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Con nota de fecha 03 de junio de 2021, el Alcalde y Tesorero Municipal manifestaron: “Para solventar las observaciones del literal a) Pagos sin documentación de soporte por la cantidad de \$2,978.00. Se anexa la documentación siguiente:

Cuenta	No. de cheque	Documentación de Respaldo
TORMENTA AMANDA Y CRISTOBAL DEL BANCO PROMERICA # 120000934	1937678	Recibo por \$ 130.00
	1937679	Recibo por \$ 130.00
	1937685	Recibo por \$ 195.00

Cuenta	No. de cheque	Documentación de Respaldo
	1937687	Recibo por \$ 195.00
	2071886	Recibo por \$ 1,020.00
	2071887	Recibo por \$ 648.00
CUENTA CORRIENTE # 120000933 COVID 19 B PROM.	1937588	Boucher recibo y orden

Para solventar las observaciones del literal b) pagos no legalizados por un monto de \$39,537.15. En relación a lo anterior manifestamos que todos los pagos ahí mencionados fueron aprobados por el concejo municipal y que por error involuntario no fueron firmados por el síndico municipal ni por la alcaldesa específica pero que se encuentran en toda la disposición de solventar dicha observación al momento de ser requerido. Para solventar las observaciones del literal c) Adquisiciones sin firmas del suministrante en la orden de compra emitida y sin acta de resección de bienes adquiridos

Cuenta	Cheque	Documento de Respaldo
COVID 19 # 120000933 BANCO PROMERICA	1937576	Anexamos orden de compra, formato de recibo de bien o servicio firmado por el suministrante, acta de resección debidamente firmada
	1937594	Anexamos orden de compra, formato de recibo de bien o servicio firmado por el suministrante, acta de resección debidamente firmada

Para solventar las observaciones del literal d) El Jefe de la UACI no entrego expediente del proceso para la adquisición de paquetes con productos de la canasta básica para asistencia a las familias afectadas por la pandemia COVID-19 de Municipio de Moncagua por un monto pagado de \$45,433.40 y no hay evidencia de entregas de los insumos adquiridos a los beneficiarios en el documento de egreso que ampara el cheque emitido. Presentamos toda la documentación requerida la cual fue entregada al departamento de secretaría, al momento de traspaso de administración municipal. Para solventar las observaciones del literal e) Inconsistencias en documentos anexos a las adquisiciones realizadas según detalle:

Cuenta	Cheque	Documentos de Respaldo
COVID 19 No. 120000933	1937582	Formato de bien y servicio firmados por suministrante.
	1937583	El concepto real es pago de enterramiento por covid-19 y por error involuntario se digito otro
	1937598	Formato de bien y servicio firmados por suministrante.

Con nota de fecha 19 de noviembre de 2021, El Concejo, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Ad-honorem, manifestaron:

A. falta de documentación de soporte

1.) Se anexa documento de soporte por \$195.00 a nombre de [REDACTED] por compra de 15 m3 de piedra.

2.)

A. Anexamos copia de factura 0067 a nombre de GC Inversiones y Proyectos S.A de C.V. por un monto de \$35,117.95 por el Mantenimiento de calles de Cantón El Papalón, con las debidas firmas de autorización y visto bueno.

B. Falta del proceso de compra y de perfil del Proyecto para adquisición de paquetes alimenticios: Se anexa, acuerdos, invitación, oferta, notificación, orden de compra y actas de recepción de materiales del ganador. Lo demás referente al proceso se encuentra en los ampos que fueron entregados al departamento de secretaria al momento del traspaso de administración municipal, a la fecha desconocemos la razón por la que estos no fueron incluidos en la documentación técnica recabada por los auditores.

C. Anexamos recibo corregido por monto de \$340.00 donde el concepto era erróneo”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

No obstante, los comentarios y la evidencia presentada por la administración municipal, la deficiencia se mantiene para algunos casos y se modificada con la comunicación preliminar, y se subsana para otros casos, así:

En el literal a) se presenta la siguiente documentación:

a) Pagos sin documentación de soporte por la cantidad se reduce de \$2,978.00 a \$549.00 (\$2,978.00 - \$2,429.00), según detalle:

Se subsana la observación

Cuenta	N° de Cheque	Monto en documentación de Soporte	Diferencia no documentada	Observación
TORMENTA AMANDA Y CRISTOBAL DEL BANCO PROMERICA CUENTA CORRIENTE # 120000934	1937678	\$ 250.00	\$ 130.00	Anexan recibo a nombre de [REDACTED] por valor de \$130.00 en concepto de compra de 10 mt ³ de Piedra, debidamente legalizado por el Alcalde Especifico, Sindico y Tesorero Municipal. Según Orden de Compra No. 371-2020, por lo que se supera la deficiencia.
	1937679	\$ 250.00	\$ 130.00	Anexan recibo a nombre de [REDACTED] por valor de \$130.00 en concepto de compra de 10 mt ³ de Piedra, debidamente legalizado por el Alcalde Especifico, Sindico y Tesorero Municipal. Según Orden de Compra No. 370-2020, por lo que se supera la deficiencia.
	1937685	\$ 310.00	\$ 195.00	Anexan recibo a nombre de [REDACTED] por valor de \$195.00 en concepto de compra de 15 mt ³ de Piedra, debidamente legalizado por el Alcalde Especifico, Sindico y Tesorero Municipal. Según Orden de Compra No. 388-2020, por lo que se supera la deficiencia.
	2071886	\$ 0.00	\$ 1,020.00	Anexan recibo a nombre de [REDACTED] por valor de \$1,020.00 en concepto de compra de 90 mt ³ de Piedra, debidamente legalizado por el Alcalde Especifico, Sindico y Tesorero Municipal. Según Orden de Compra No. 617-2020, por lo que se supera la deficiencia.
	2071887	\$ 0.00	\$ 648.00	Anexan recibo a nombre de [REDACTED] por valor de \$720.00, por transporte de 90 mt ³ de Piedra, debidamente

Cuenta	N° de Cheque	Monto en documentación de Soporte	Diferencia no documentada	Observación
				legalizado por el Alcalde Especifico, Sindico y Tesorero Municipal. Según Orden de Compra No. 618-2020, por lo que se supera la deficiencia.
CUENTA CORRIENTE # 120000933 COVID -19 DEL BANCO PROMERICA	1937588	\$ 0.00	\$ 306.00	Del cheque cobrado el 21/07/2020, se anexa copia de Boucher de cheque por \$306.00 de fecha 20/07/2020, recibo de pago por \$340.00 de fecha 13/07/2020 a favor de [REDACTED] por disposición de restos mortales de víctimas de covid-19 debidamente legalizado por el Alcalde Especifico, Sindico y Tesorero Municipal y Orden de Compra No. 380-2020 de fecha 08/07/2020, por lo que se supera la deficiencia.
TOTALES		\$ 810.00	\$ 2,429.00	

Se mantiene la Observación

Cuenta	N° de Cheque	Monto en documentación de Soporte	Descuento de Renta	Líquido a Pagar	Monto del Cheque	Diferencia no documentada	Observación
TORMENTA AMANDA Y CRISTOBAL DEL BANCO PROMERICA CUENTA CORRIENTE # 120000934	1937687	\$ 310.00	\$ 24.00	\$ 286.00	\$ 481.00	\$ 195.00	El recibo que se anexa como documento de egreso de la compra de 15 mt³ de Piedra, según Orden de Compra No. 387-2020, presenta la inconsistencia en la firma del proveedor, debido a que se aprecia que no es la misma que aparece en los demás documentos que amparan el cheque emitido ni en la registrada en el DUI del mismo. POR LO QUE NO SE SUPERA.
CUENTA CORRIENTE # 120000933 COVID -19 DEL BANCO PROMERICA	1937578	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 354.00	\$ 354.00	No hay documento de egreso que ampare el pago, solo Orden de Compra No. 323-2020 y cotización de fecha 01/07/2020.
Totales		\$ 310.00	\$ 24.00	\$ 286.00	\$ 835.00	\$ 549.00	

- b) Confirman la deficiencia, ya que aceptan que por error involuntario no fueron firmados los documentos de egresos; por el Síndico Municipal ni por la Alcaldesa Específica, por lo que la deficiencia se mantiene por los pagos no legalizados, por un monto de \$39,537.15; si bien es cierto que presentan como anexo factura # 67 y # 66, estas son copias de fotos tomadas a las facturas con la firma del Alcalde y Síndico Municipal como VISTO BUENO y DESE, pero sin sellos.
- c) Anexan la Orden de Compra por \$553.92 y el Anexo 1 formato de recibido de bien o Servicio firmados por el proveedor y el Acta de Recepción firmada por el Jefe UACI y el Encargado de protocolos Covid-19; Orden de Compra por \$1,508.40 y el Anexo 1 formato de recibido de bien o Servicio firmados por el proveedor y el Acta de Recepción firmada por el Jefe UACI y el Encargado de protocolos Covid-19, por lo que se subsana la deficiencia planteada inicialmente.
- d) Se solicitó los ampos al actual Secretario Municipal (nueva administración municipal); pero en estos solo se tienen los controles de entrega de los paquetes

agrícolas, que según un informe presentado al Alcalde Municipal por el Encargado de Medio Ambiente fueron 3,000 los que se adquirieron con el Fondo General y según controles verificados que existe evidencia de la entrega de los mismos, pero no así del proceso de compra realizado y el perfil del proyecto realizado para realizar la adquisición de los insumos que fueron entregados a la población, si bien es cierto que anexan copia de los acuerdos No. 23 de Acta No. 13 de fecha 24/06/2020 y Acuerdo No. 26 de Acta No. 12 de fecha 12/06/2020, Invitación a proveedores sin firma, formato de la solicitud de cotización, 2 invitaciones firmadas, 1 oferta presentada y Orden de Compra. No se presentan el perfil o presupuesto aprobado por el Concejo para realizar la adquisición de los insumos y estos no fueron vistos en originales cuando se examinaron los expedientes en la municipalidad, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

e) Inconsistencia en los documentos anexos a las adquisiciones realizadas se modifica así:

Se Subsana la Deficiencia

Cuenta	N° de Cheque	Monto del Cheque	N° de Factura	Monto de Factura	Comentario
CUENTA CORRIENTE # 120000933 COVID -19 DEL BANCO PROMERICA	1937582	\$ 959.04	0010	\$ 959.04	Anexan Orden de Compra por \$959.04 y el Anexo 1 formato de recibido de bien o Servicio firmados por el proveedor y el Acta de Recepción firmada por el Jefe UACI y el Encargado de Covid-19, por lo que la deficiencia se supera.
Totales		\$ 969.04		\$ 969.04	

Se mantiene la Deficiencia

Cuenta	N° de Cheque	Monto del Cheque	N° de Factura	Monto de Factura	Observación
CUENTA CORRIENTE # 120000933 COVID -19 DEL BANCO PROMERICA	1937583	\$ 306.00	Recibo	\$ 340.00	El Recibo establece que es para Pago de Retenciones 1%, cuando en realidad se está cancelando planilla de auxiliares por enterramiento y en los comentarios se evidencia que anexan el recibo donde se establece que es para disposición final de restos mortales, firmado por el Alcalde Especifico, Sindico y Tesorero Municipal, SIN SELLOS. Cuenta además con la firma del auxiliar a quien se le emite el pago de toda la planilla, pero la firma difiere de la estampada en el recibo con concepto equivocado y la que se encuentra en la planilla de pago
	1937598	\$1,437.00	32128, 32068, 26695	\$1,437.00	Los 2 Anexos 1 presentados como respuesta a la deficiencia, no corresponden a las fechas de las facturas y las Órdenes de Compra emitidas para realizar las adquisiciones
Totales		\$ 1,743.00		\$ 1,777.00	

f) No presentaron comentarios, por lo que el mismo se mantiene por el pago de \$62.00, en concepto de comisión por el rechazo de 4 cheques emitidos de la Cuenta

Corriente del Banco Promerica # 120000934, denominada TORMENTA AMANDA Y CRISTOBAL.

6.12 PROYECTOS REALIZADOS EN INMUEBLES DE LOS QUE LA MUNICIPALIDAD CARECE DE LEGAL TENENCIA.

Verificamos que la municipalidad realizó inversión por la cantidad de \$31,988.95 (\$11,884.20 + \$1,785.57 + \$666.67 + \$17,652.51) en inmuebles de los cuales la municipalidad carece de legal tenencia de estos inmuebles; según detalle:

1. Comprobamos que el 22 de junio del año 2018, se realizó la recepción definitiva por la inversión de \$11,884.20 en concepto de formulación, realización y supervisión del proyecto Perforación de Pozo en Colonia El Carmen, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, del cual el terreno donde se realizó el proyecto la municipalidad no tiene la legal tenencia de dicho inmueble. Asimismo, en el año 2019, se realizó una inversión por un monto de \$1,785.57, en concepto de limpieza, instalación de bomba y funcionamiento del pozo antes mencionado. Dicha partida estaba contemplada en la Carpeta Técnica elaborada, pero en el año 2018, no se ejecutó. También las 8 hojas del informe de monitoreo del Administrador de Contrato no están firmadas y establece que, para el 22 de junio de 2018, está en proceso el funcionamiento de la bomba e instalación del sistema eléctrico; el detalle de lo gastado es el siguiente:

Concepto	Proveedor	Monto Contratado	Observación
Formulación de Carpeta Técnica. Acta de recepción de fecha 18/12/2017	SERVICON, S.A. de C.V.	\$500.00	Cancelado el 03/06/2020, mediante cheque # 9802379 del FODES 75% sin estar reconocida como deuda. En la Carpeta se consideran 3 partidas presupuestarias a realizar: 1. Perforación de pozo e instalación de tubería de concreto 2. Instalaciones eléctricas y equipo de bombeo 3. Estructuras metálicas y albañilería (estructura e instalación de tanque de 8,000 Lt. y construcción de cantarera de bloque).
Perforación Manual del Proyecto. Acta de recepción de fecha 14/02/2018		\$3,890.00	Pagado según detalle: ✓ Pago el 20% por \$778.00 en fecha 12/02/2018 mediante cheque No. 9307642 de la Cuenta de Fondos Propios ✓ Pagado de avance por \$1,167.00 en fecha 29/01/2018 mediante cheque No. 8959092 de la Cuenta del Fondos 75% ✓ Pagado de liquidación por \$1,945.00 en fecha 14/03/2018 mediante cheque No. 8959161 de la Cuenta del Fondos 75%
Contratación de Estructuras Metálicas. Plazo de 30 días calendario, desde el 04/06/2018. Acta de recepción de fecha 22/06/2018	COSALVA, S.A. de C.V.	\$6,894.20	Se subió el Proceso en COMPRASAL LG-20180014 ESTRUCTURAS METALICAS Y ALBAÑILERIA, PARA PROYECTO DE PERFORACION DE POZO EN COLONIA EL CARMEN, MUNICIPIO DE MONCAGUA. Solo se canceló \$3,000.00 en el año 2018, el resto por un monto de \$3,894.20 se cancelaron en 2019 y 2020, sin estar reconocidos como deuda del FODES 75%, según detalle: ✓ El 04/06/2019 con cheque # 1027536 se canceló abono por \$1,500.00, factura No. 00130 ✓ El 08/08/2019 con cheque # 1027710 se canceló abono por \$1,500.00, factura No. 00140 ✓ El 07/02/2020 con cheque # 1608279 se canceló la liquidación por \$894.20, factura No. 00177

Concepto	Proveedor	Monto Contratado	Observación
Supervisión del Proyecto. Periodo del 22/01 al 22/06/2018. Acta de recepción de fecha 22/06/2018	Arias Diseño y Construcciones, S.A. de C.V.	\$600.00	Cancelado el 03/06/2020, con cheque # 9802380 del FODES 75% sin estar reconocida como deuda. La fecha en las Bitácoras no es acorde a la fecha de realización del proyecto y del periodo del informe, ya que en ellas se establece que el proyecto fue realizado del 01/01 al 22/06/2020. En la penúltima bitácora de fecha 18/06/2020 se establece que queda a cargo de la Municipalidad la instalación de la bomba y sistema eléctrico. La bitácora del 22/06/2020 no está firmada por el Realizador y se establece que ya está instalada y funcionando la bomba y está instalado el sistema eléctrico para alimentar la bomba.
Limpieza de pozo		\$195.00	Cancelado el 09/05/2019 mediante cheque # 1027540 del FODES 75%
Materiales para instalación de bomba y funcionamiento de pozo	Materiales Eléctricos Portillo, S.A. de C.V.	\$1,590.57	Aprobado mediante Acuerdo No. 19 de Acta No. 8 de fecha 24/04/2019. Pagado mediante Cheque No. 1027562 de fecha 14/06/2019 de la cuenta del FODES 75%
Total, Invertido en el Proyecto		\$13,669.77	

- En el año 2019 se realizó la ejecución del proyecto Construcción de Techo de lavaderos públicos en Barrio Los Cocos de Cantón El Platanar, Municipio de Moncagua, por un monto de \$666.67; en un inmueble que no es de propiedad municipal.
- Se realizaron proyectos eléctricos por un monto de \$17,652.51, en los cuales no se cuenta en el expediente de la autorización para pasar línea por terreno privado en algunos puntos, según detalle:

No.	Nombre del Proyecto	Monto Ejecutado	Observación
1	INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOTIFICACION SANTA ROSA Y CASERIO LOS TENDALES DE CANTON EL PLATANAR, COLONIA LAS FLORES DE CANTON EL SALAMAR, COLONIA ESMERALDA JURISDICCION DE MONCAGUA, MEJORAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN CASERIO LOS ORTIZ DE CANTON LA FRAGUA, CASERIO LOS RIVAS DE CANTON EL PAPALON, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL ETAPA I	\$ 15,640.00	Al verificar el Proyecto, en Caserío Los Tendales y en la Colonia Esmeralda realizados en la Primera Etapa, hay postes que fueron instalados dentro de los terrenos privados. Además, en los planos el Punto P6 y P7 en Colonia Esmeralda y el Punto P1 de Caserío Los Tendales están ubicados en terreno privado y no se anexa al expediente el proceso para pasar línea por terreno privado.
2	MEJORAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN CASERIO LOS TARIOS, CASERIO EL LIMON Y CASERIO EL TEMPISQUE DE CANTON PLATANAR, MUNICIPIO DE MONCAGUA	\$ 2,012.51	En Caserío El Tempisque los Puntos del P2 al P6 están ubicados en terreno privado.
TOTALES		\$ 17,652.51	

Los Artículos 31 numeral 13; Art. 68; Art. 152 y Art. 153 Código Municipal, establecen:

Art. 31 numeral 13, “Son obligaciones del Concejo: 13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos”.

Art. 68, “Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad.

Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a Instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales. Para la formalización de esta transferencia se establecerán condiciones que aseguren que el bien municipal se utilice para los fines establecidos en este Código. En caso de incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones establecidas, dará lugar a que se revoque de pleno derecho la vigencia del mismo y se exigirá de inmediato la restitución del bien.

Los municipios podrán otorgar comodatos a Instituciones públicas y privadas sin fines de lucro previo su acreditación legal, de los bienes municipales, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las finalidades de las competencias municipales. Para la formalización del mismo se establecerán entre otras cláusulas que establezcan tiempos razonables de vigencia del contrato, y en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas, se procederá inmediatamente a exigir la restitución del bien aún antes del tiempo estipulado y además si sobreviene una necesidad imprevista y urgente.

En todos los casos mencionados en los incisos precedentes, se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los Concejales o Concejales propietarios”.

Art. 152, “Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos.

Para hacer las inscripciones se prescindirá en su caso de lo dispuesto en el Art. 696 C”.

Art. 153, “Tanto en las escrituras de la adquisición voluntaria como en las sentencias de expropiación, deberán consignarse las descripciones y áreas de los inmuebles que adquiera la municipalidad, de acuerdo con las declaraciones de las partes contratantes o con la prueba rendida, en su caso. Tales descripciones deberán consignarse con las inscripciones que se hagan en el Registro de los respectivos inmuebles, aunque no coincidan con las expresadas en los antecedentes respectivos”.

El Art. 8 de la Ley de Creación de la Unidad del Registro Social de Inmuebles, establece:

Art. 8, “En el registro social se inscribirán:

- a) Los actos en que se reconozca, transfiera, modifique o cancele el dominio sobre inmuebles.
- b) Los actos en que se constituyan transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación, servidumbre, hipoteca o cualquier derecho real constituido sobre inmuebles.
- c) Los contratos de arrendamiento sobre inmuebles y de anticresis, cuando deban hacerse valer contra terceros.
- d) Los embargos, restricciones y demás providencias cautelares sobre derechos inmobiliarios inscritos en el registro.
- e) las anotaciones preventivas;
- f) Los contratos de créditos a la producción y los de prenda mercantil a que se refieren los art. 1155 y 1530 del código de comercio; y
- g) Cualquier otro acto que indique la ley”.

EL Art. 107 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece: “Cuando el caso lo amerite, el proyecto deberá incluir un estudio previo de ingeniería de los terrenos en los que la obra se va a ejecutar.

Los proyectos de obras deberán comprender necesariamente obras completas y cada uno de los elementos o medios para la realización y utilización de la misma, incluyendo la adquisición de tierras o de otros inmuebles que fueren necesarios y la remoción oportuna de cualquier obstáculo”.

La deficiencia se debe a que el Jefe de la UACI y los Administradores de Contrato, no verificaron que previo al inicio de las obras se contara con todos los permisos y los documentos de legal tenencia de los inmuebles donde se realizó la inversión y al Concejo Municipal por autorizar la ejecución de proyectos en inmuebles que no son municipales.

Lo anterior origina que el monto invertido por los proyectos realizados carezca de legalidad, por estar ejecutados en inmuebles que no son propiedad de la municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Con nota de fecha 16 de junio de 2021, el Alcalde y Tesorero Municipal, El Jefe de la UACI y la Administradora de Contratos, manifestaron: “Perforación de Pozo en Colonia El Carmen, Municipio de Moncagua: La Municipalidad aún no posee la escritura pública, sin embargo, se cuenta con una promesa de donación de zona verde de dicha colonia, la cual se anexa. Además, según verificación efectuada en el Centro Nacional de Registro de Bienes y Raíces de San Miguel el área donde se efectuó el proyecto está dentro de la zona verde de la Colonia, anexamos copia de la escritura por desmembración en cabeza de su dueño donde se hace referencia a la zona verde en la cual está ubicado dicho proyecto. Se cuenta además con solicitud efectuada por la

comunidad de la colonia a través de la ADESCOSALEC en la cual se pide la realización de dicho proyecto para beneficio de toda la comunidad (dicha solicitud se encuentra en el Ampo del proyecto). Entendiéndose que la Municipalidad puede efectuar obras de beneficio social en zonas verdes.

- Techo de lavadores públicos en Barrio Los Cocos: Según verificación efectuada en el Centro Nacional de Registro de Bienes y Raíces de San Miguel el área donde se efectuó el proyecto está dentro de la zona verde, anexamos copia de plano y ubicación. Se cuenta además con solicitud efectuada por la comunidad del barrio a través de la ADESCO en la cual se pide la realización de dicho proyecto para beneficio de toda la comunidad (Solicitud de la comunidad se encuentra en el ampo del proyecto). Entendiéndose que la Municipalidad puede efectuar obras de beneficio social en zonas verdes.

- Autorización de paso de línea en proyectos eléctricos: Introducción de Energía Eléctrica en Lotificación Santa Rosa y Caserío Los Tendales de Cantón El Platanar, Colonia Las Flores de Cantón El Platanar, Colonia Esmeralda Jurisdicción de Moncagua, Mejoramiento de energía eléctrica en Caserío Los Ortiz de Cantón La Fragua, Caserío Los Rivas de Cantón El Papalón Municipio de Moncagua. ETAPA I: Es un requisito de la EEO que todo proyecto eléctrico cuente con los permisos de paso en terrenos privados para efectuar la conexión a la red eléctrica existente, en el caso de que la línea atraviese zonas verdes y caminos públicos no son requeridos; lo cual fue comprobado mediante la inspección efectuada por la EEO previa a la conexión, posterior a lo cual encontrándose que se cumplieron con todos los requisitos se procedió a aprobar el plano y a realizar la conexión (en el ampo del proyecto se encuentra el plano ya aprobado por la EEO). Mejoramiento de energía eléctrica en Caserío Los Tarios, Caserío El Limón y Caserío El Tempisque: Se anexan permisos de paso de línea en los postes señalados. En referencia a la mención del art 107 de la LACAP este hace referencia a que el proyecto deberá incluir un estudio previo de ingeniería de los terrenos en los que la obra se va a ejecutar no habla sobre la legalidad del terreno sino más bien de estudios de Ingeniería que permitan determinar la Capacidad de carga del suelo, el tipo y estructura del suelo entre otros”.

Con nota de fecha 19 de noviembre de 2021, El Concejo, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Ad-honorem, manifestaron:

“- Perforación de Pozo en Colonia El Carmen, Municipio de Moncagua

Al respecto exponemos lo siguiente:

La Municipalidad no posee la escritura pública del terreno, sin embargo, se cuenta con una promesa de donación de zona verde de dicha colonia, la cual ya fue presentada al grupo de auditores. Además, según verificación efectuada en el Centro Nacional de Registro de Bienes y Raíces de San Miguel el área efectivamente donde se efectuó el proyecto está dentro de la zona verde de la Colonia y no es de propiedad privada, a partir de lo cual la comunidad presentó a través de la ADESCOSALEC una solicitud en la cual se pide la realización de dicho proyecto para beneficio de toda la comunidad.

El concejo consiente de la necesidad que embargada a la comunidad y de la capacidad que la Municipalidad tiene para efectuar obras de beneficio social en zonas verdes avalo dicha proyecto.

- Techo de lavadores públicos en Barrio Los Cocos

Según verificación efectuada en el Centro Nacional de Registro de Bienes y Raíces de San Miguel el área donde se efectuó el proyecto está dentro de la zona verde, se presentó copia de dicho documento y de planos al grupo de auditores. Además, se cuenta además con solicitud efectuada por la comunidad del barrio a través de la ADESCO en la cual se pide la realización de dicho proyecto para beneficio de toda la comunidad.

Entendiéndose que la Municipalidad puede efectuar obras de beneficio social en zonas verdes.

- Autorización de paso de línea en proyectos eléctricos

Introducción de Energía Eléctrica en Lotificación Santa Rosa y Caserío Los Tendales de Cantón El Platanar, Colonia Las Flores de Cantón El Platanar, Colonia Esmeralda Jurisdicción de Moncagua, Mejoramiento de energía eléctrica en Caserío Los Ortiz de Cantón La Fragua, Caserío Los Rivas de Cantón El Papalón Municipio de Moncagua.
ETAPA I

Al respecto exponemos lo siguiente:

En cuanto a la no presentación de plano como construido exponemos que el proyecto fue construido según diseño original por lo que no fue necesario presentar un plano como construido.

Con respecto a los permisos de paso cabe mencionar que es un requisito de la EEO que todo proyecto eléctrico cuente con los permisos de paso en terrenos privados para efectuar la conexión a la red eléctrica existente, en el caso de que la línea a traviese zonas verdes y caminos públicos no son requeridos; lo cual fue comprobado mediante la inspección efectuada por la EEO previa a la conexión.

Mejoramiento de energía eléctrica en caserío Los Tarios, Caserío El Limón y Caserío El Tempisque

En referencia a lo mencionado de los permisos de paso con respecto a este proyecto, el grupo de auditores solo señalan que las fechas de dichos permisos de paso son anteriores al momento de ejecutarlo, y esto es debido a que no se iba a realizar dicho proyecto sino se contaba con anterioridad con los permisos de paso de línea.

Tanto el Jefe de UACI como la Administradora de Contrato, aclaramos que la municipalidad contaba con un equipo Jurídico quienes eran los únicos encargados y responsables de revisar la legalidad de las propiedades, por lo cual pedimos que se nos exonere de dicha responsabilidad ya que en ningún momento como unidades nos involucramos en procesos de legalidad de terrenos y nunca se nos pidió mediante acuerdo municipal apoyar dicha actividad, con respecto al Art. 107 de la LACAP al cual se hace mención esta fuera de contexto ya que se refiere obras de ingeniería, obras previas y como UACI y Administradora de Contrato no está en el descriptor de puesto o

función la toma de decisión de donde se realizan los proyectos ya que solamente estas unidades son responsabilidad de los procesos de formulación, ejecución y supervisión”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

No obstante, los comentarios de la Administración Municipal la deficiencia se mantiene para algunos casos y se modifican para algunos casos con relación a la comunicación preliminar, así: la observación planteada, debido a lo siguiente:

- El numeral 1 Perforación de Pozo en Colonia El Carmen, Municipio de Moncagua, se mantiene debido a que si bien es cierto presentan: una nota sin sello y firma de notario de fecha 09 de febrero de 2012, donde la Sra. [REDACTED] dice que otorga en donación una porción de terreno en dicho lugar para zona verde, se solicita tome al acuerdo para realizar trámites legales de la Lotificación; ubicación catastral de dicha lotificación, establece que su dueño es [REDACTED] y boleto de presentación al CNR de fecha 21 de junio de 2001, presentada por [REDACTED] y [REDACTED], para realizar escritura de desmembración en cabeza de su dueño en 59 lotes, área de zona verde y escuela y zona de protección denominado como Lotificación El Carmen. Pero no anexan el acuerdo de Aceptación de Donación, escritura de tenencia del inmueble para realizar el proyecto y además en una nota de fecha 27 de junio de 2019, dirigida a Unidad de la Defensa de los Intereses del Estado en referencia a las colonias, lotificaciones y repartos inscritas y autorizados por el Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, de las cuales se cuenta con escrituración a favor de esta municipalidad, el alcalde Municipal expresa que por la Lotificación El Carmen, propiedad de la Sra. [REDACTED], carecen de documentación que respalde la entrega de la zonas verdes y su legalidad. También se reconoce que la Municipalidad no cuenta con escritura pública que demuestre la tenencia del inmueble donde se realizaron las obras, la promesa de donación que menciona es de fecha 09 de febrero de 2012 y a la fecha aún no se cuenta con el documento que establezca que la Municipalidad es la poseedora del inmueble donde se realizó la perforación del pozo en la Colonia El Carmen; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.
- El numeral 2 Construcción de Techo de lavaderos públicos en Barrio Los Cocos de Cantón El Platanar, Municipio de Moncagua, se mantiene, debido a que: según la consulta catastral de información de la parcela, esta pertenece al ISTA con propiedad del 100%, según plano del nacimiento es una zona verde del Barrio Los Cocos de Cantón El Platanar, pero no presentan escritura de donación o comodato a favor de la Municipalidad. Si bien es cierto la Municipalidad puede realizar obras en las zonas verdes, siempre y cuando estas sean de propiedad de la Municipalidad al 100%, que no es el caso de la construcción de los lavaderos en el Barrio Los Cocos, cuyo propietario es el ISTA; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

- El numeral 3 por realización proyectos eléctricos, se anexan los permisos de paso de línea en los postes, para el proyecto Mejoramiento de Energía Eléctrica en Caserío Los Tarios, Caserío El Limón y Caserío El Tempisque de Cantón El Platanar, Municipio De Moncagua en los que no se establece que punto es el que está autorizando pasar y por el proyecto Introducción de Energía Eléctrica Etapa I, no presentan el plano de como construido que mencionan, ya que en el expediente del proyecto solo se contaba con el Plano de Diseño de la Carpeta Técnica, donde se establece donde se ubicarían los puntos que se observan y por los cuales no se encontró en el expediente el derecho de paso otorgado por el propietario del terreno. También según comentarios, el proyecto fue construido tal y como aparece en el plano de la carpeta técnica, en donde se establece que los puntos P6 y P7 en Colonia Esmeralda y el P1 de Caserío Los Tendales están ubicados en dentro del inmueble donde están ubicadas las viviendas de los beneficiarios, además no presentaron evidencia de que dichas viviendas estén ubicadas en la Zona Verde de los lugares donde fueron ubicados los postes, por lo que la deficiencia se mantiene, según detalle:

Se mantiene la observación

No.	Nombre del Proyecto	Monto Ejecutado	Observación
1	INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOTIFICACION SANTA ROSA Y CASERIO LOS TENDALES DE CANTON EL PLATANAR, COLONIA LAS FLORES DE CANTON EL SALAMAR, COLONIA ESMERALDA JURISDICCION DE MONCAGUA, MEJORAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN CASERIO LOS ORTIZ DE CANTON LA FRAGUA, CASERIO LOS RIVAS DE CANTON EL PAPALON, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL ETAPA I	\$15,640.00	No presentan el plano de como construido que mencionan, ya que en el expediente del proyecto solo se contaba con el Plano de Diseño de la Carpeta Técnica, donde se establece donde se ubicarían los puntos que se observan y por los cuales no se encontró en el expediente el derecho de paso otorgado por el propietario del terreno y al verificar el Proyecto, en Caserío Los Tendales y en la Colonia Esmeralda realizados en la Primera Etapa, hay postes que fueron instalados dentro de los terrenos privados. Además, en los planos el Punto P6 y P7 en Colonia Esmeralda y el Punto P1 de Caserío Los Tendales están ubicados en terreno privado y no se anexa al expediente el proceso para pasar línea por terreno privado.
2	MEJORAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN CASERIO LOS TARIOS, CASERIO EL LIMON Y CASERIO EL TEMPISQUE DE CANTON PLATANAR, MUNICIPIO DE MONCAGUA	\$2,012.51	Se anexan 2 autorizaciones para pasar línea por terreno privado del Caserío El Tempisque, de fechas 14/01/2016 y 15/12/2018, fechas en las cuales aún no se había iniciado el proyecto, ya que este se realizó del 16/09 al 07/10/2019 según bitácoras del Supervisor y la carpeta se formuló el 20/06/2018, por lo que no coinciden las fechas de las autorizaciones anexadas y por los Puntos del P2 al P6 que están ubicados en terreno privado, de los cuales según liquidación para realizar esta parte del proyecto se invirtieron en materiales la cantidad de \$2,012.51, por lo que no se dan por válidos y la deficiencia se mantiene
TOTALES		\$17,652.51	

Se subsana la observación

No.	Proyecto	Monto Ejecutado	Observación
2	MEJORAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA	\$9,957.21	Se anexa 1 autorización para pasar línea por terreno privado para el Caserío Los Tarios de fecha 02/05/2019; y se anexa 1 autorización para pasar línea por terreno privado para el Caserío El Limón de fecha 20/01/2021, por lo que se subsana la deficiencia.
TOTALES		\$9,957.21	

- Según las guías del FISDL que son aplicables a la formulación de carpetas, en la fase de formulación de los proyectos, y que es responsabilidad del formulador la obtención de los permisos de construcción y otros requeridos para legalizar el inicio de la construcción física de las obras, lo que se observa es que el Jefe UACI y el Administrador de Contratos no verificaron que se cumpliera con dicho requisito en la formulación de la Carpeta Técnica, lo que ocasionó que se realizara inversión en propiedad de carácter privado.

6.13 PAGOS REALIZADOS EN PROYECTOS NO RECONOCIDOS COMO DEUDA EN EL AÑO 2018.

Comprobamos que el 07 de octubre de 2019, en la Tesorería Municipal de Moncagua se recibieron \$191,518.07 en concepto de préstamo No. 320000115128 tramitado con la Caja de Crédito de San Vicente, para realizar los pagos de proyectos realizados en los años anteriores (2017 y 2018) por un monto de \$152,299.07, determinando que del préstamo se canceló realmente un monto de \$132,349.13 y del FODES 75% un monto de \$19,949.94, determinado que se efectuaron pagos que afectaron el presupuesto del año 2019; ya que no se registró como compromisos pendientes de pago en el sistema contable, por lo que carecen de previsión presupuestaria, según detalle:

No.	Concepto	Periodo de Realización del Proyecto	Comprobante Contable No.	Monto a Pagar con Préstamo	Monto Real Pagado del Préstamo	Monto Pagado del FODES
1	Cheque de Banco Agrícola Serie LIOF N°. 114152-6 de fecha 7 de octubre de 2019, emitido a la orden de VERSOVA, S.A. DE C. V., por realización del Proyecto Colocación de puente, Reparaciones varias y pintura general del parque Municipal del Municipio de Moncagua	Del 12/02 al 28/03/2018	10-000461 del 31/10/2019 y 10-000446 del 01/10/2019	\$ 44,101.70	\$ 44,101.70	\$ 0.00
2	Cheque de Banco Agrícola Serie LIOF N°. 114153-1 de fecha 7 de octubre de 2019, emitido a la orden de L & L GRUPO CONSULTORES, S.A. DE C.V., por realización del Proyecto Construcción de concreto hidráulico en calle principal de Caserío El Cojoyo, Cantón Valle Alegre, Municipio de Moncagua	Del 27/11/2017 al 05/01/2018	10-000463 del 31/10/2019 y 10-000447 del 01/10/2019	\$ 38,022.90	\$ 38,022.90	\$ 0.00
3	Cheque de Banco Agrícola Serie LIOF N°. 114154-6 de fecha 7 de octubre de 2019, emitido a la orden de WILCOMS, S.A. DE C	Del 09/10 al 20/11/2017	10-000466 del 31/10/2019 y 10-000450 del	\$ 15,001.12	\$ 15,001.12	\$ 0.00

No.	Concepto	Periodo de Realización del Proyecto	Comprobante Contable No.	Monto a Pagar con Préstamo	Monto Real Pagado del Préstamo	Monto Pagado del FODES
	V., por realización del Proyecto Construcción de tramo de concreto y balastado de calle principal en Caserío El Chilamate, Cantón El Papalón, Municipio de Moncagua		01/10/2019			
4	Cheque de Banco Agrícola Serie LIOF N° 114155-1 de fecha 7 de octubre de 2019, emitido a la orden de C.P. I NGENIEROS, S.A. DE C.V., por realización del Proyecto Mantenimiento de calles de Cantón La Fragua y Estancia, Municipio de Moncagua	Del 30/10 al 20/11/2017	10-000465 del 31/10/2019 y 10-000449 del 01/10/2019	\$ 17,235.60	\$ 17,235.60	\$ 0.00
5	Cheque de Banco Agrícola Serie LIOF N°. 114157-4 de fecha 7 de octubre de 2019, emitido a la orden de R & L INVERSIONES, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C. V., por realización del Proyecto Mantenimiento de calles de Cantón Los Ejidos, Municipio de Moncagua	Del 22/01 al 02/02/2018	No se tiene el Registro Contable	\$ 12,239.95	\$ 0.00	\$ 12,239.95
6	Cheque de Banco Agrícola Serie LIOF N°. 114158-9 de fecha 7 de octubre de 2019, emitido a la orden de G.C. INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. DE C. V., por realización del Proyecto Mantenimiento de calles de Cantón El Rodeo, Municipio de Moncagua	Del 24/01 al 08/02/2018	10-000464 del 31/10/2019 y 10-000448 del 01/10/2019	\$ 5,041.60	\$ 1,761.61	\$ 3,279.99
7	Cheque de Banco Agrícola Serie LIOF N°. 114605-1 de fecha 7 de noviembre de 2019, emitido a la orden de RIVAS CONSULTORA, S.A. DE C.V., por realización del Proyecto Mantenimiento de calles de Cantón Valle Alegre, Municipio de Moncagua	Del 30/10 al 22/11/2017	10-000467 del 31/10/2019 y 10-000452 del 01/10/2019	\$ 20,656.20	\$16,226.20	\$ 4,430.00
TOTAL				\$ 152,299.07	\$132,349.13	\$ 19,949.94

También verificamos que se les pago demás a los realizadores de los recursos provenientes del préstamo a la Caja de Crédito de San Vicente la cantidad de \$19,949.94, los cuales fueron reintegrados por los realizadores y depositados en Cuenta No. 201015385 denominada "Alcaldía Municipal de Moncagua Prestamos" del Banco de América Central y que mediante Acuerdo No. 18 de Acta No. 20 de fecha 16 de octubre de 2019, se acuerda aprobar los reembolsos que efectuaran las empresas ejecutoras y autorizan al Tesorero a efectuar los ingresos a la cuenta de Banco de América Central, denominada "Alcaldía Municipal de Moncagua Prestamos"; pero cabe mencionar que no se elaboró recibo de ingreso F1ISAM por dichos reintegros, según detalle:

Fecha de Reintegro	Empresa	Proyecto Realizado	Monto	Utilización de los fondos Reintegrados
11/11/2019	R&L Inversiones, Consultoría y Construcción S.A. de C.V.	Mantenimiento de Calles de Cantón Los Ejidos, Municipio de Moncagua	\$12,239.95	Para realizar el pago de factura No. 000076 de fecha 02/12/2019 por \$19,949.94 en concepto de Abono # 1 por realización del proyecto Mantenimiento de Calles del Cantón Tongolona, Municipio de Moncagua realizado por la Empresa D&A Construcciones, S.A. de C.V. finalizado el 20/11/2019.
15/11/2019	Rivas Consultora S.A. de C.V.	Mantenimiento de Calles de Cantón Valle Alegre, Municipio de	\$4,430.00	

		Moncagua		Pago aprobado mediante acuerdo No. 20 de Acta No. 22 de fecha 21 de noviembre de 2019 por los miembros del Concejo con excepción del Quinto y Séptimo Regidor Propietario, quienes salvaron su voto.
20/11/2019	G. C. Inversiones y Proyectos S.A. de C.V.	Mantenimiento de calles de Cantón El Rodeo, Municipio de Moncagua	\$3,279.99	
Total, de Reembolsos			\$19,949.94	

Los Art. 78 y Art. 88 del Código Municipal, establecen:

Art. 78, “El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”.

Art. 88, “De todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios que para tal objeto tenga autorizados por la Corte de Cuentas de la República”.

El Art. 191 de la Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas”.

El Principio 4 DEVENGADO del Manual Técnico SAFI, establece: “La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.

El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio. La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente”.

La Norma 3 PROVISIONES DE COMPROMISOS NO DOCUMENTADOS de la Norma 2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS del Manual Técnico SAFI, establece: “Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como

compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de ACREEDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS dichos movimientos.

En el ejercicio siguiente, en la medida que se disponga de la documentación de respaldo de los montos provisionados, deberá traspasarse a la cuenta del subgrupo ACREEDORES MONETARIOS destinado a registrar los compromisos pendientes de años anteriores. Si el monto del compromiso es superior o inferior a la cantidad provisionada, deberá en forma previa hacerse el ajuste contable correspondiente.

El saldo de la cuenta PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS, solamente podrá estar vigente hasta el 31 de diciembre del año siguiente, en caso contrario deberá eliminarse de compromisos pendientes del año anterior, reversando las cuentas que registraron las inversiones, o bien, abonando a la cuenta AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Se podrán exceptuar de esta norma los compromisos correspondientes al mes de DICIEMBRE por concepto de servicios básicos, como también aquellos originados en contratos de mantenimiento y arrendamiento de equipos, los cuales se contabilizarán en el año en que se recepcione la documentación.

Los anticipos de fondos otorgados a terceros durante el ejercicio contable, por bienes y servicios en general, que al 31 de diciembre no estén liquidados, deberán contabilizarse los montos sin aplicar como compromisos pendientes de pago, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo de esta norma. En cualquier caso, las cuentas de ANTICIPOS DE FONDOS se afectarán en la medida que se dé por aceptada las rendiciones de cuentas correspondientes.

Los anticipos de dinero otorgados durante el ejercicio contable, a contratistas que ejecuten proyectos o grupos de proyectos, que al 31 de diciembre no estén liquidados, deberán contabilizarse los montos sin aplicar como compromisos pendientes de pago, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de esta norma, afectando las cuentas del grupo INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS respectivas. Lo anterior, no podrá representar disminución en las cuentas de ANTICIPOS DE FONDOS, en tanto se encuentren pendientes las rendiciones de cuentas respectivas”.

La Norma 4 TRASPASO DE DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS de la Norma 2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS, establece: “Al 31 de diciembre de cada año las cuentas de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS y ACREEDORES MONETARIOS deberán quedar saldadas, traspasando los saldos a las cuentas DEUDORES MONETARIOS X PERCIBIR o ACREEDORES MONETARIOS X PAGAR, según corresponda.

Para el sólo efecto de presentación de los estados financieros respectivos, se podrá detallar en éstos los saldos de las cuentas mencionadas, de acuerdo a requerimientos de información.

Al inicio de cada ejercicio, los saldos que efectivamente se percibirán o pagarán en el período, deberán traspasarse a la cuenta de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS destinada a registrar los derechos o compromisos pendientes de años anteriores”.

En el Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año 2019 en el Acuerdo Municipal No. 25 de Acta No. 07 de fecha 10 de abril de 2019, se establece: “ACUERDA: a) Aprobar por mayoría calificada (o sea las tres cuartas partes de los concejales propietarios) y en base al Art. 204 No. 3º de la Constitución de la República, Art. 30 Numeral 22 y Art.67 del Código Municipal, solicitar un préstamo con la banca nacional e instituciones crediticias para solventar la deuda adquirida según el detalle siguiente:

DESTINO: PAGO DE DUEDA POR EJECUCION DE LOS PROYECTOS SIGUIENTES:	MONTO ADEUDADO
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SALON DE USOS MULTIPLES EN C.E CANTON EL JOBO, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPTO. SAN MIGUEL	\$ 31,900.00
COLOCACION DE FUENTE, REPARACIONES VARIAS Y PINTURA GENERAL DEL PARQUE MUNICIPAL DE MONCAGUA	\$ 44,101.70
CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL DE CASERIO EL COJOYO CANTON VALLE ALEGRE	\$ 38,022.90
CONSTRUCCION DE TRAMO DE CONCRETO Y BALASTADO DE CALLE PRINCIPAL EN CASERIO EL CHILAMATE, CANTON EL PAPALON, MUNICIPIO DE MONCAGUA	\$ 15,001.12
MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTON LA FRAGUA Y ESTANCIA, MUNICIPIO DE MONCAGUA	\$ 17,235.60
MANTANIMIENTO DE CALLES DE CANTON VALLE ALEGRE, MUNICIPIO DE MONCAGUA	\$ 20,656.20
MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTON LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA	\$ 12,239.95
MANTENIMEINTO DE CALLES DE CANTON EL RODEO, MUNICIPIO DE MONCAGUA	\$ 5,041.60
TOTAL	\$ 184,199.07

b) Autorizar al señor Alcalde Municipal [REDACTED] para realizar el trámite correspondiente referente a la solicitud de préstamo y firme todos los documentos e instrumentos que sean necesarios, expresamente la Escritura Pública de la presente obligación en donde conste el préstamo mercantil, sometiéndose a las condiciones que establezcan ambas partes; c) CERTIFIQUESE”.

En el Testimonio de Escritura Pública de Préstamo Mercantil otorgado por la Municipalidad de Moncagua a favor de la Caja de Crédito de San Vicente de fecha 07 de octubre de 2019, establece en el Romano II) Destino lo siguiente: “[...] Mil dólares de los Estados unidos de América. Revisión carpeta y avance para autorización de desembolso Maco Ingeniería Creativa, Sociedad Anónima de Capital Variable. [...]”.

La deficiencia se debe a que el Contador y Auxiliar de Tesorería y Presupuesto no registraron en el sistema contable los compromisos pendientes de pago, por la realización de proyectos en el año 2018 y cuyos pagos afectaron el presupuesto del año 2019 y el Concejo Municipal por aprobar pagos que carecen de reconocimiento como deuda en el sistema contable y la Secretaria Municipal por no informar el reconocimiento de la deuda realizada mediante el acta de entrega realizada al 01 de mayo de 2018 y al Tesorero por no llevar un control efectivo sobre los pagos a realizar que no carezcan de previsión presupuestaria.

Lo anterior genera que, en el año 2019, se reconozcan inversiones que fueron realizadas en años anteriores, afectando el presupuesto del ejercicio corriente del año 2019.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota de fecha 09 de junio de 2021, el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto, manifestó: “En base al Principio N° 04 DEVENGADO del Manual Técnico SAFI, Establece: “La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.

El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y Obligaciones del sector público, serán reconocidas en el momento que sea posible conocer y cuantificar Los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio.

La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no Es interpretada como un hecho económico”. Para esta unidad no fue posible cuantificar objetivamente los hechos económicos ocurridos, ya que no se pudo primeramente en ningún momento tener conocimiento de dicha deuda o Erogaciones expuestas en la observación. También no se logró interpretar los hechos económicos con la anticipación suficiente, el proceso de Contratación de Financiamiento con la Caja de Crédito de San Vicente, se presentó de manera repentina y al 31 de diciembre del 2018, resulta impredecible saber de dónde se podría realizar la cancelación de la deuda. Así también en Base al Principio No. 3. PROVISIONES DE COMPROMISOS NO DOCUMENTADOS “Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda Obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se Conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicio recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuentan con la Correspondiente disponibilidad presupuestaria”. Expongo que no se recibieron notificaciones tales como: convenios, acuerdos, contratos u órdenes de compra para poder identificar con exactitud el monto en aquel momento, para reconocer dicha Deuda de Proyectos. También cabe mencionar que para poder realizar el reconocimiento y

registro con exactitud de cualquier erogación o compromiso en el sistema contable es necesario contar con la información referencial contenida en la documentación antes mencionada. Sin embargo, si se realizó el proceso de reconocimiento de todos aquellos compromisos en la manera de lo posible con la información y documentación procedente que se logró recabar para dejar Devengadas las Provisiones de manera de no afectar el Presupuesto 2019 de lo cual anexo detalle para su respectiva comprobación”.

Mediante nota de fecha 11 de junio de 2021, el Contador Municipal, manifestó: “Anexo la documentación y comentarios:

01-Según observación, el 07 de octubre de 2019 en la Tesorería Municipal de Moncagua se recibieron \$191,518.07 Préstamo N° 320000115128 tramitado en la Caja de Crédito de San Vicente, para realizar los pagos de Proyectos realizados en los años anteriores (2017-2018) por un monto de \$152,299.07, determinando que del préstamo se canceló realmente un monto de \$132,349.13 y del FODES 75% un monto de \$19,949.94, determinando que se efectuaron pagos que afectaron el Presupuesto del año 2019; ya que no se registró como compromisos pendientes de pago en el sistema contable, lo que carece de previsión presupuestaria, asimismo no existe acuerdo municipal en el año 2018 de estos compromisos de pagos para el siguiente ejercicio fiscal (año 2019).

Anexo la siguiente información y comentarios.

- Informe de compromisos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2017
- Informe de compromisos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2018
- Informe de compromisos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2019
- Con el objetivo de incorporar al 31 de diciembre de 2021, los compromisos pendientes de pago toda información cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud... Solicite a las Unidades de UACI y Tesorería Municipal, anexo copia de notas de recibidas por dichas unidades.

02-La Normativa establece que la Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independiente de la percepción o pago de dinero y siempre que sea posible cuantificarlo objetivamente.

03-Contablemente se registraron los reintegros hechos por los realizadores por la cantidad de \$19,949.94 a la cuenta N° 201015385 del Banco de América Central, denominada Alcaldía Municipal de Moncagua, según comprobantes Contables N° 10-000473 por \$3,279.99, N° 10-000474 por \$4,430.00, N° 10-400471 por \$12,239.95.

Anexo comprobantes Contables.

Desconozco los Criterios tomados por el Tesorero Municipal para no elaborar los recibos de ingresos (F1ISAM)”.

El Alcalde Municipal y Tesorero, el Jefe de la UACI y la Administradora de Contrato con nota de fecha 16 de junio de 2021, manifestó: “Al respecto exponemos lo siguiente: En

el Acta de traspaso del periodo 2018-2021 de la cual anexamos copia se evidencia que los proyectos si quedaron registrados como deuda. Por lo cual si se tenía conocimiento de los datos pendientes de pago.

La unidad encargada de hacer los devengamientos para el siguiente periodo fiscal es el departamento contabilidad según el Art.191 y art 12 del reglamento de la ley orgánica de la administración financiera del estado.

Además, según el descriptor de puestos de la Municipalidad de Moncagua es responsabilidad de la Unidad de Contabilidad el registro de todas las operaciones financiera; no puede otra unidad realizarlas.

En el caso del pago a la empresa MACO S.A DE C.V fue un requisito establecido por la Institución financiera que dicha empresa revisara tanto las carpetas como los avances en las obras para la autorización del desembolso según se puede verificar en el testimonio de escritura pública del préstamo (Testimonio de Escritura del Préstamo Mercantil otorgado a la Municipalidad de Moncagua a favor de la casa de Crédito de San Vicente, documento que se encuentra en el ampo de préstamo)".

Mediante nota de fecha 08 de noviembre de 2021, el Contador Municipal manifestó lo siguiente: "Se manifiesta que se realizaron las gestiones pertinentes solicitando al encargado de la UACI y Tesorero Municipal la documentación correspondiente siendo estas: facturas, contratos, convenios, acuerdos orden de compra etc. Del cual no se recibió respuesta y por lo tanto no fue posible comprobar la deuda debido a que las unidades antes mencionadas nunca entregaron documentación de respaldo, ocasionando la observación planteada por los auditores, del cual como anteriormente se mencionó, manifiesto no ser el responsable; así como también los auditores expresan: "La deficiencia la originó el Concejo Municipal y Secretaria Municipal por no reconocer la deuda mediante acuerdo municipal y hacérselo llegar oportunamente al Contador Municipal y Presupuesto para la respectiva previsión contable".

Mediante nota de fecha 08 de noviembre de 2021, el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto manifestó lo siguiente: "Exponer que no se tuvo el conocimiento o la documentación física en el momento oportuno. Por este motivo no se procedió a registrar o provisionar dicha deuda por no ser documentada oportunamente. Se puede comprobar; ya que dicha deuda no fue "consignada expresamente en el Presupuesto 2019" tal como lo establece el Código Municipal en el Art. 78. Por otra parte, a la Unidad de Presupuesto no se le entregó hoja de control de las deudas del año 2018, para ser pagadas en el año 2019; Por lo tanto, reitero con muchos énfasis que no fue deficiencia de esa Unidad".

Con nota de fecha 19 de noviembre de 2021, El Concejo, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Ad-honorem, manifestaron: "En relación a esta observación exponemos que: Que en el acta de traspaso de 2018-2021 de la cual se entregó copia al grupo de auditores y en la cual se puede evidenciar que los proyectos si quedaron registrados como deuda por lo cual la Unidad de

Contabilidad si tenía conocimiento de los datos pendientes de pago y era su responsabilidad el registro de los mismo en el sistema contable.

La Unidad encargada de hacer los devengamientos para el siguiente periodo fiscal es exclusivamente el departamento de contabilidad según el art. 191 y art 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, además según el descriptor de puestos de la Alcaldía Municipal de Moncagua el departamento de contabilidad es el encargado del registro de todas las operaciones financieras contables por lo cual ninguna otra unidad puede realizar dicha función.

Cabe mencionar que los auditores manifiestan que según los anexos presentados si se entregó al Contador Municipal con fecha 22 de diciembre de 2018 hoja de control de deudas del año 2018 para ser pagada en el año 2019, pero que dichas deudas no están reflejadas en el estado de situación financiera al 31 de diciembre 2018”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

No obstante, los comentarios proporcionados por la Administración Municipal la deficiencia se mantiene y se subsana para algunos casos, y se modifica para otros con relación a lo comunicado inicialmente, así:

- a) En cuanto a manifestado por el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto confirman que no se había devengado las deudas del año 2018, en el sistema contable, no obstante, estos proyectos cancelados están reconocidos como deuda en el acta de entrega de fecha 01 de mayo de 2018; ya que fueron ejecutados y finalizados entre el 09 de octubre del año 2017 al 08 de febrero del año 2018. Además, según anexo se entregó al Contador Municipal en fecha 22/12/2018, hoja de control de deudas del año 2018, para ser pagadas en el año 2019, las cuales no están reflejadas en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018.
- b) Los comentarios y documentación presentada por el Alcalde y Tesorero Municipal y Jefe de la UACI, confirman la deficiencia en el sentido que en el acta de entrega de fecha 01 de mayo de 2018, fueron reconocidos como deuda los proyectos mencionados, por lo tanto si se tenía conocimiento de ellos para ser registrados, por lo que desconocen el motivo por el cual no fueron registrados por la unidad contable que es la responsable según el Manual Descriptor de Puestos de la Municipalidad de Moncagua de realizar dicha actividad.
- c) En relación al pago de MACO, este se realizó para cumplir con la cláusula III del Testimonio de Escritura Pública del Préstamo Mercantil por Revisión de Carpeta y avance para autorización de desembolso, por lo que se subsana esta parte de la deficiencia.
- d) Los comentarios del Contador, confirman la deficiencia, en el sentido que se anexan notas del presupuestario Municipal dirigidas al Contador en fechas 26/06/2018 y 23/12/2019 para que realice la comprobación de los montos que serán devengados en los años 2018 y 2019 para ser cancelados en los años 2019 y 2020 y nota del 07/01/2021 del Contador dirigida al Tesorero para determinar los saldos pendientes

de pago para ser incorporados al Presupuesto del año 2021 como cuentas de años anteriores. Por lo que, si se tenía conocimiento que había saldos pendientes de pago que no han sido registrados, por lo que se mantiene la deficiencia por la realización de los pagos en proyectos no reconocidos en estados financieros.

- e) Sobre la no realización de los Recibos F1ISAM por los reintegros realizados por los realizadores, esta se mantiene.
- f) Los comentarios proporcionados por el Contador y Presupuestario Municipal en fecha 08 de noviembre de 2021, no eximen de responsabilidad a los mismos por la deficiencia planteada, debido a que no presentan documentación que respalde lo expresado en sus comentarios, es decir notas de solicitud de las deudas que la Municipalidad posee a las unidades de Tesorería, UACI y al Concejo Municipal, para establecer el monto y realizar el reconocimiento contable de las mismas. También en los comentarios proporcionados por la Administración en fecha 19 de noviembre de 2021, establecen que se dio a conocer en el Acta de traspaso 2018–2021, la Deuda en proyectos, por lo que establecen que el área de Contabilidad si tenía conocimiento de los compromisos pendientes de pago.

6.14 FALTA DE DOCUMENTACION EN EROGACIONES REALIZADAS DEL FODES 75%, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19.

Comprobamos que se erogaron la cantidad de \$60,885.39, hasta el 08 de julio de 2020, del FODES 75% de conformidad a los Decretos Legislativos No. 587 (DO 54 TOMO 426 de fecha 16-03-2020) y No. 624 (DO 85 TOMO 427 de fecha 28-04-2020); para la atención, prevención y ayudas por afectaciones de la pandemia por COVID-19, del cual se realizaron adquisiciones de trajes e insumos de bioseguridad, Productos de Canasta Básica, Colchonetas y Asesoría para que los habitantes del municipio pudieran conocer e ingresar al sistema del Gobierno Central, para saber si eran o no beneficiarios de la de ayuda por \$300.00 en efectivo por parte del Gobierno Central, reparaciones en Unidad de Salud de Tangolona y Moncagua, servicios de empaquetado de los productos para entrega de cestas solidarias, realización de sepulturas con protocolo COVID-19 y labores de sanitización; observándose las siguientes deficiencias:

No. Decreto Legislativo	Monto Erogado	Concepto de las Adquisiciones	Observaciones
587	\$34,072.84	Insumos de bioseguridad, Productos de Canasta Básica, Colchonetas y asesoría por obtención de ayuda por \$300.00 aprobados por el Gobierno	No está conforme a lo establecido en el Lineamiento de Control No. 01/2020 "Lineamientos para la Liquidación de Fondos FODES, utilizados para atender la Emergencia Nacional Decretado por la Pandemia COVID-19, emitido por la Corte de Cuentas de la República el 11 de mayo de 2020, ya que: ✓ No se realizaron los reportes semanales e informe mensual de la asignación utilizada en los fondos destinados a la pandemia. ✓ El expediente administrativo de los gastos, no se encuentra ordenado cronológicamente, ya que carece de documentación de compras efectuadas y no esta foliado; además de no tener incorporados la información administrativa, presupuestaria y contable, así como liquidación de fondos destinado a la pandemia. ✓ No se elaboró el Plan de las Actividades realizadas en el marco de la

No. Decreto Legislativo	Monto Erogado	Concepto de las Adquisiciones	Observaciones
			emergencia, así como los nombramientos de los responsables de la ejecución de dicho documento. ✓ No se realizó el detalle de compras efectuadas que contenga las cantidades y montos de los bienes y servicios que fueron adquiridos, según Anexo 1 y 2. (Se emiten solo Órdenes de Compra, la que en ocasiones carecen de la firma del proveedor). ✓ No se elabora en algunos casos o donde se elabora el acta de recepción de bienes estas no contienen la firma del proveedor y del empleado municipal (Jefe UACI). ✓ No se tiene un Control específico de bienes adquiridos y utilizados durante la emergencia sanitaria por COVID-19, según Anexo 3. ✓ Los detalles de entrega a beneficiarios no están de acuerdo a lo establecido en anexo 4 (Se anexa una hoja de entrega del total de compra a un empleado, la cual en ocasiones carece de firmas de quien entrega o recibe los bienes). ✓ No se cuenta con el detalle de la liquidación del monto presupuestado y ejecutado, de acuerdo al anexo 2. ✓ No se apertura cuenta bancaria específica, se utilizó la del FODES 75% ✓ No se utilizaron los Anexos 1, 2, 3, y 4 por la utilización de los fondos FODES para atención de la emergencia de la pandemia del COVID-19. Según se establecía en la normativa para realizar la liquidación de los fondos ✓ No se ha realizado la Liquidación final del monto invertido en la atención de las necesidades relacionadas con la pandemia, la cual debe ser aprobada por el Concejo Municipal y debe anexarse la certificación del punto de acta. Otros Aspectos encontrados: ✓ Las adquisiciones no fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL. ✓ Orden de compra sin firma del proveedor de los bienes por \$503.00, de la cual el valor de \$167.00 no contiene el concepto de los bienes que se adquieren y ambas sin Acta de recepción de los bienes adquiridos. ✓ Diferencia en la factura y Orden de Compra en 150 botes de Alcohol a \$0.75 c/u y en el precio de los guantes que en factura están con un sobreprecio de \$3.00 en cada una de las 10 cajas, lo que hace un monto total de diferencia de \$142.50 en relación a la Orden de Compra emitida y el acta de recepción está realizada por la cantidad establecida en Orden de Compra y no en la cantidad que establece la Factura. ✓ Actas de recepción sin firma del proveedor por la cantidad de \$5,978.23 y sin firma del Jefe UACI por la cantidad de \$537.50 ✓ No se elaboró acta de entrega de bienes e insumos adquiridos por la cantidad de \$3,936.98. ✓ Actas de entrega de productos adquiridos sin firma del Jefe UACI o del Empleado a quien se le entregan por \$6,658.23.
624	\$26,812.54	Compra de trajes e insumos de bioseguridad, reparaciones en Unidad de Salud de Tangolona y Moncagua, Productos de Canasta Básica, y servicios de empaquetado de los productos para entrega de cestas solidarias,	✓ Las adquisiciones no fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL. ✓ No se realizaron los Informes de Liquidación de Fondos de los gastos para la prevención y afectación de la pandemia; los cuales deben ser remitidos al Órgano Legislativo, Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), en un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigencia, del Decreto Legislativo No. 624. Además, se observaron las inconsistencias siguientes: ✓ Acta de recepción por insumos de limpieza por la cantidad de \$745.85 sin firma del proveedor y por la cantidad de \$215.33 sin firma del Jefe UACI. ✓ No se emitió Acta de Recepción por preparación y entrega de paquetes, labores de sanitización, transporte de paquetes y compra

No. Decreto Legislativo	Monto Erogado	Concepto de las Adquisiciones	Observaciones
		realización de sepulturas con protocolo Covid-19, labores de sanitización	de mascarillas, por un monto de \$5,929.50 ✓ No se anexan controles de entrega por de insumos de bioseguridad y limpieza adquiridos por valor de \$4,375.13. ✓ Las 170 mascarillas KN95 compradas el 19/06/2020 se adquirieron con un sobreprecio de \$0.33 c/u, que asciende a \$56.10, según lo establecido en el Acuerdo No. 38 emitido por la Defensoría del Consumidor y publicado en el Diario Oficial No. 92 Tomo No. 427 de fecha 08/05/2020.
Total	\$60,885.38		

Los Art. 57 y Art.105 inciso primero y segundo del Código Municipal establecen:

Art. 57, “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las Distintas Dependencias de la Administración Municipal, en el Ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

Art.105 inciso primero y segundo, "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción especifican serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones”.

En el Art.1 inciso segundo del Decreto Legislativo 587, publicado en el Diario Oficial N°54, Tomo N°426 de fecha 16 de marzo de 2020, establece; “Todos los gastos vinculados a la situación extraordinaria establecida en el inciso anterior, deberán estar documentados y en ningún caso podrán ser utilizados para gastos operativos y/o administrativos u otro distinto a la naturaleza que motiva el presente Decreto”.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en sus Art. 21 y Art. 24 numeral 4), establecen:

Art. 21 “Instituyese el Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública, que en esta Ley se llamará "el Sistema". Con la aplicación de éste, la Corte ejercerá la fiscalización y control de la Hacienda Pública en general, de la ejecución del Presupuesto en particular y de la gestión económica de las Instituciones a que se refiere la Constitución de la República.

La Corte, como Organismo Rector del Sistema, es responsable en el grado superior del desarrollo, normatividad y evaluación del mismo en las entidades y organismos del sector público.

La Corte se pronunciará sobre la legalidad, eficiencia, economía, efectividad y transparencia de la gestión al examinar las actividades financieras, administrativas y operativas de las entidades y servidores sujetos a su jurisdicción”.

Art. 24 numeral 4) de La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece; “Para regular el funcionamiento del sistema, la Corte expedirá con carácter obligatorio:

4) Reglamento, manuales e instructivos y demás disposiciones necesarias para la aplicación del sistema”.

El Lineamiento de Control No. 01/2020 “Lineamientos para la Liquidación de Fondos FODES, utilizados para atender la Emergencia Nacional Decretado por la Pandemia COVID-19, emitido por la Corte de Cuentas de la Republica el 11 de mayo de 2020: en sus Romanos IV, V, VI numeral 1 y 3, VII numerales del 1 al 7, establecen:

IV- LINEAMIENTOS GENERALES:

Los funcionarios que delegue el Concejo Municipal Plural, elaborarán un reporte semanal y un informe mensual de la asignación utilizada de los Fondos objeto de los presentes lineamientos y una vez culminada la emergencia, deberán realizar la liquidación consolidada del total de los fondos utilizados, anexando la documentación de soporte de forma cronológica que demuestre la utilización y destino de los gastos realizados para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Lo anterior deberá presentarse a conocimiento del Concejo Municipal Plural, para el seguimiento correspondiente con copia a la Unidad de Auditoria Interna.

V- LINEAMIENTOS ESPECIFICOS:

Para la liquidación, las Administraciones Municipales deberán preparar un expediente administrativo ordenado cronológicamente y foliado, que contenga la información de carácter administrativa, presupuestaria y contable, así como la liquidación de los fondos destinados para atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19

VI- Aspectos Administrativos:

1. Las administraciones municipales, deberán elaborar un plan de las actividades a realizar en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, detallando el presupuesto de bienes y servicios que serán adquiridos para tal finalidad, así como los nombramientos de los responsables de la ejecución de dicho plan, en el expediente administrativo deberá anexarse Certificación de punto de Acta del Acuerdo del Concejo Municipal de aprobación del citado Plan;
3. Finalizada la Emergencia las municipalidades deberán proceder a la liquidación final del monto invertido en la atención de las necesidades relacionadas con la pandemia por COVID-19, la cual será aprobada por el Concejo Municipal, al expediente deberá anexarse la Certificación del punto de acta correspondiente.

VII- Aspectos Financieros;

1. Deberá elaborarse un detalle de las compras efectuadas, que contenga las cantidades y montos de los bienes y servicios que fueron adquiridos, al cual se le agregarán copias de comprobantes que genere el registro de operaciones y presupuesto, tesorería y contabilidad en el aplicativo informático Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal (SAFIM), estos deberán estar respaldados con facturas, recibos y boucher de cheques; las facturas o recibos deberán cumplir los requisitos legales y técnicos, tales como los indicados en el artículo 114 literal b del Código Tributario. (Anexos 1 y 2);
2. Deberá presentarse copia del acta de recepción de bienes que deberá contener firma del proveedor y del empleado municipal que fue designado para tal actividad, nombre y firma del empleado Municipal responsable de recibir los bienes; En caso de compras menores en cantidad y precio la recepción se consignará en la factura o recibo;
3. Deberá implementarse un control específico de bienes adquiridos a utilizarse durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19, que refleje su recepción, resguardo, salidas, cantidad, uso y destino, así como nombre de la persona que retire los bienes para su distribución; (Anexo 3).
4. Detalle los bienes entregados a los beneficiarios, el cual deberá contener como mínimo la información siguiente: (Anexo 4).
 - a) Datos generales de la municipalidad tales como: Alcaldía Municipal (Barrio, Cantón o Caserío, etc.) y fecha de la entrega;
 - b) Encargado del proyecto o actividad (empleado o funcionario municipal);
 - c) Detalle de bienes entregados (cantidad y tipo de bien);
 - d) Nombre del beneficiario que recibe los bienes; Nombre, número de Documento Único de Identidad (DUI); edad y parentesco de los miembros que integran su grupo familiar, dirección exacta, firma y teléfono del beneficiario.
5. Elaborar detalle de liquidación que contenga resumen de los montos presupuestados y ejecutados que contenga como mínimo la información siguiente: (Anexo 2).
 - a) Institución financiera en la que se administraron los fondos de la emergencia por COVID-19;
 - b) Número de cuenta bancaria;
 - c) Nombre de la cuenta bancaria;
 - d) Monto presupuestado y aprobado;
 - e) Detalles de cheque emitidos, fecha y monto;
 - f) Total, del monto ejecutado;
 - g) Valor y referencia del reintegro de fondos si los hubiera por monto no ejecutado.
6. Copia de las conciliaciones bancarias; y

7. Si los fondos utilizados en la emergencia COVID-19 se registran contablemente como proyectos, deberán efectuarse la liquidación contable y financiera de los mismos”.

El Art. 2 del Decreto Legislativo No. 606 de fecha 23 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 60 tomo 426 de fecha 23 de marzo de 2020, donde se Reforma al Decreto Legislativo No.593 de fecha 14 de marzo de 2020 publicado en Diario Oficial No.52, Tomo No.426 de la misma fecha; establece:

Art. 2. Refórmase el Art. 13, de la manera siguiente: Autorízase temporalmente la aplicación de "Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia" que será emitido por el Ministerio de Hacienda, a través de la UNAC, únicamente a efecto de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la Pandemia por COVID-19.

Asimismo, se autoriza la utilización de los medios tecnológicos y electrónicos necesarios y disponer de la documentación formal para la gestión de la compra y el trámite de pago; autorizándose además a las Gerencias Financieras Institucionales, a efectuar los pagos correspondientes de manera anticipada, siempre y cuando medie documento idóneo que garantice que el suministro será recibido.

Todas las disposiciones de la LACAP, deberán observarse excepto las contenidas en este decreto.

Todas contrataciones en el marco de esta ley a partir del día tercero después su publicación se harán bajo los principios de la Ley de Acceso a la Información Pública: Principio de Máxima Publicidad, Disponibilidad, Prontitud, Integridad, Igualdad, Sencillez, Gratuidad y Rendición de Cuentas.

Las adquisiciones y contrataciones que se soliciten para garantizar el equipamiento de los hospitales requeridos para atender la emergencia, bienes, servicios, son los siguientes: dispositivos médicos: respiradores o ventiladores mecánicos, bombas de infusión continuas, monitores cardíacos, electrocardiogramas, camas hospitalarias; insumos médicos: mascarillas quirúrgicas y mascarillas N95, trajes de protección especial y aislamiento, guantes, gafas de protección; medicamentos: Lopinavir/ritonavir, hidroxiclороquina, cloroquina, interferón alfa 2b, azitromicina; ambulancias, entre otros directamente relacionados con la emergencia declarada por la Pandemia por COVID-19, y otros similares y necesarios; estarán exentos del pago de todo tipo de impuesto fiscal, aduanal, municipal, incluyendo todo tipo de aranceles, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), las cuales serán de carácter temporal, concluyendo sus efectos al cesar el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.

Una vez culminada la emergencia declarada por la Pandemia del COVID-19, las instituciones que hubieren recibido recursos destinados a cubrir las necesidades de la población, procederán a realizar la correspondiente liquidación de los mismos, anexando la documentación por cada procedimiento de adquisición realizado; ello sin menoscabo de las potestades de revisión de la Corte de Cuentas de la República y

otras autoridades competentes; asimismo se deberá presentar al Órgano Legislativo un informe cada 30 días, detallando los bienes y servicios adquiridos, amparados en el presente decreto, incluyendo la información del proveedor y monto erogado.

Al final de la emergencia deberá enviar un informe detallado y completo de cada liquidación a la Asamblea Legislativa dentro del plazo de 30 días.

Los recursos recibidos se invertirán bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas y en su ejecución no estarán sujetos a reserva alguna.

Autorízase a las municipalidades a realizar contrataciones directas según lo dispuesto en el artículo 72 literal b) de la LACAP, únicamente a efectos de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia del coronavirus o COVID- 19, debiendo rendir el informe correspondiente previsto en este Decreto”.

Los “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19”, emitidos por la UNAC del Ministerio de Hacienda con fecha 24 de marzo de 2020 en su Romano I) PROCEDIMIENTO A SEGUIR, Numeral 4 COMUNICACIÓN DE RESULTADO y 13. LIQUIDACIÓN y Romano II establece:

Romano I) COMUNICACIÓN DE RESULTADO Numeral 4 “UACI comunicará los resultados del proceso a la brevedad posible, por los medios tecnológicos y electrónicos necesarios tales como correo electrónico o sitios web, procediendo al trámite de emisión de la orden de compra, o del contrato en el caso de obra.

En dado caso no pueda emitirse la orden de compra o suscribir el contrato, podrá decidir optar por la segunda opción de las cotizaciones, cuando existiere.

Deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL y en el sitio web institucional de la entidad gestora del proceso de compra, el resultado del proceso incluyendo el monto de la contratación, fecha de la compra y nombre de proveedor, así como la resolución razonada que habilita las compras de emergencia de la Institución”.

Romano I) PROCEDIMIENTO A SEGUIR, Numeral 13. LIQUIDACIÓN “Una vez culminada la emergencia, las instituciones que hubieren recibido recursos destinados a cubrir la misma, procederán a realizar la correspondiente liquidación, anexando la documentación por cada procedimiento de adquisición realizado y enviará un informe detallado completo de cada liquidación a la Asamblea Legislativa dentro del plazo de 30 días. Los recursos recibidos se Invertirán bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas y en su ejecución no estarán sujetos a reserva alguna”.

Romano II “Estos lineamientos específicos serán aplicables únicamente mientras dure la vigencia del estado de emergencia, en las adquisiciones y contrataciones para atender necesidades directamente relacionadas con la prevención, tratamiento contención y atención de la pandemia por COVID-19, siendo responsable cada institución de ejecutar los procesos de compra en función de la descentralización operativa regulada por los arts. 1 LACAP y 3 Incisos 2 ° literal h) RELACAP”.

El Art. 15 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales harán del conocimiento en forma trimestral a los habitantes de su respectivo municipio, por medio de cabildos abiertos o por cualquier otro medio de comunicación, el uso que le han dado al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.

Asimismo, dicha información se enviará trimestralmente y por escrito al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal y al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal acordó la realización de los pagos sin verificar que se implementaran los lineamientos aprobados para la realización de los mismos y por la falta de nombramiento de comisión y liquidación de los fondos destinados a atender la pandemia del FODES 75%, la Secretaria Municipal por no dejar constancia de lo contenido en los paquetes entregados, el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto, Tesorero y Contador Municipal por no realizar el registro contable oportuno de los gastos realizados y la Administradora de Contrato por no verificar que los insumos fueran recepcionado y entregados.

Lo anterior origina falta de transparencia en las erogaciones realizadas para atención de la pandemia del FODES 75%.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Alcalde Municipal y Tesorero, el Jefe de la UACI y la Administradora de Contrato con nota de fecha 29 de junio de 2021, manifestaron: “Concepto de las adquisiciones: Insumos de bioseguridad productos de las canastas básicas, Colchonetas y asesoría por obtención de ayuda por \$300.00 aprobados por el gobierno.

a) No se realizaron los reportes semanales e informe mensual de la asignación utilizada en los fondos destinados a la pandemia.

En lo concerniente exponemos lo siguiente: no se notificó sobre la existencia de una comisión encargada para la presentación de dichos informes y para el manejo de estos recursos, por ello no existía una persona encargada para la elaboración; si no que todos los fondos fueron manejados directamente por el consejo a través de acuerdos municipales.

b) El expediente administrativo de los gastos, no se encuentra ordenado cronológicamente, ya que carece de documentación de compras efectuadas y no está foliado; además de no tener incorporados la información administrativa, presupuestaria y contable, así como liquidación de fondos destinados a la pandemia.

En relación a esto exponemos que:

Dicho ampo corresponde a los egresos únicamente de los fondos FODES 75% usados en el marco de las compras por pandemia COVID 19, dichos registros son

ordenados cronológicamente desconocemos la razón por la cual no es así, pero estamos en la disposición de ir a verificar el expediente.

- c) No se elaboró el Plan de las actividades realizadas en el marco de la emergencia, así como los nombramientos de los responsables de la ejecución de dicho documento
En lo concerniente exponemos lo siguiente: no se notificó sobre la existencia de una comisión encargada para el manejo de estos recursos, por ello no existía una persona encargada para la elaboración de dicho plan.

- d) No se realizó el detalle de compras efectuadas que contengan las cantidades y montos de los bienes y servicios que fueron adquiridos según anexo 1 y 2. (se emite solo órdenes de compra la que en ocasiones carece de firma del proveedor)

En lo concerniente a esto exponemos lo siguiente:

Debido a las cuarentenas establecidas por el gobierno se recibió capacitación por parte de COMURES la fecha 19 de junio de 2020 en la cual se explicó el manejo de los formatos de liquidación de fondos FODES que debían utilizarse para atender la emergencia nacional, esa misma fecha se nos hizo entrega los formatos y su aplicación se desarrolló posterior a ello.

En relación a las órdenes de compra que carece de firma de proveedor se anexan las órdenes ya firmadas.

- e) No se elabora en algunos casos o donde se elabora el acta de recepción de bienes estas no contienen la firma del proveedor y del empleado municipal (Jefe UACI)

En relación a lo anterior se anexa las actas ya firmadas por el proveedor y del jefe de la UACI

- f) No se tiene un control específico de bienes adquiridos y utilizados durante la emergencia sanitaria por Covid19, según anexo 3

En relación a lo anterior exponemos que estos formatos se emplearon solo en las compras ejecutadas con Fondos de la Tormenta Tropical Amanda, Cristóbal y Covid19, en su lugar se emplearon formatos propios de la Municipalidad

- g) Los detalles de entrega a beneficiarios no están de acuerdo a lo establecido en el anexo 4 (se anexa una hoja de entrega del total a un empleado, la cual en ocasiones carece de entrega firma de quien entrega o recibe los bienes)

En lo referente al anexo 4 estos formatos se emplearon solo en las compras ejecutadas con Fondos de la Tormenta Tropical Amanda, Cristóbal y Covid19, en su lugar se empleó formatos propios de la Municipalidad

En relación a la entrega a un empleado esta se hizo en el marco que esta persona fue la encargada de la entrega de los bienes.

- h) No se cuenta con el detalle de la liquidación del monto presupuestado y ejecutado de acuerdo al anexo 2

En lo referente al detalle de la liquidación estos formatos se emplearon solo en las compras ejecutadas con Fondos de la Tormenta Tropical Amanda, Cristóbal y Covid19, en su lugar se empleó formatos propios de la Municipalidad, además el Contador Municipal presento las liquidaciones contables de los gastos efectuados con fondos FODES 75% por cada decreto.

Anexamos la liquidación contable.

- i) No se apertura cuenta bancaria específica, se utilizó la del FODES 75%
En relación a lo anterior exponemos que debido a la emergencia y a la urgencia de realizar las compras se realizaron de la cuenta FODES 75% y solo se organizaron en un ampo diferente dichos egresos, por ello el concejo no giro instrucciones para una apertura de dicha cuenta, cabe mencionar que para el uso de los fondos otorgados de por los decretos 587 y 624 y se apertura cuenta de ahorro y cuenta corriente para los respectivos rubros en los cuales se usarían.
- j) No se utilizaron los anexos 1,2,3 y 4 por la utilización de los fondos FODES para la atención de la emergencia de la pandemia del COVID-19 según se establece en la normativa para realizar la liquidación de dichos fondos
En lo referente a la utilización de los anexos 1, 2, 3 y 4, ellos se emplearon solo en las compras ejecutadas con Fondos de la Tormenta Tropical Amanda, Cristóbal y Covid19, en su lugar se empleó formatos propios de la Municipalidad
- k) No se ha realizado la liquidación final del monto invertido en la atención de las necesidades relaciones con la pandemia, la cual debe ser aprobada por el concejo municipal y debe anexarse la certificación del punto de acta
En lo referente a este punto se cuenta solo con la liquidación contable por número de decreto de los gastos efectuados.
- l) Las adquisiciones no fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL
En relación a lo anterior exponemos lo siguiente:
Debido a las diversas cuarentenas impuestas por el Gobierno a causa del Covid19 la asistencia presencial a la Municipalidad no se podía realizar; por lo cual no se tenía acceso al equipo informático designado para tal función y por lo tanto a la plataforma de COMPRASAL.
- m) Orden de compra sin firma el proveedor de los bienes por \$ 503.00 de la cual la del valor de 167.00 no contiene el concepto de los bienes que se adquieren y ambas sin acta de recepción de los bienes adquiridos.
En relación a lo anterior exponemos que:
Hay documentos que amparan la compra (Acuerdo Municipal tomado por El Concejo, Baucher, facturas) sin embargo se ha contactado al Proveedor y está en toda la disponibilidad de realizar la firma.
- n) Diferencia en la factura y Orden de Compra en 150 botes de alcohol a \$0.75 c/u y en el precio de los guantes que en factura están con un sobreprecio de \$3.00 en cada una de las 10 cajas lo que hace un total de 142.50 en relación a la orden de compra emitida y el acta de recepción está realizada por la cantidad establecida en orden de compra y no en la cantidad establecida en la factura.
En relación a lo anterior comentamos que dicha factura es por un valor de \$487.49 y que fue cancelada en dos pagos el primero por un monto de \$345.00 con el cheque número 1608365 de fecha 23 de marzo 2020 y el complemento por \$142.50 con el cheque 1608395 ambos de la cuenta 120000495 del Banco Promerica S.A. al sumar

ambos montos suman el monto total de la factura N 05647 a nombre de [REDACTED]. Anexamos copia de los Voucher de la factura órdenes de compra de acuerdo municipal y de las actas de recepción de los respectivos pagos.

- o) Actas de recepción sin firma del proveedor por la cantidad de \$5,978.23; sin firma del jefe de la UACI por la cantidad de \$680.00 y sin especificar las cantidades que se reciben, solo los productos por valor de \$17,763.05.

En relación a lo anterior exponemos que:

Se está en toda la disponibilidad de ir a firmar las actas que por error involuntario no se firmaron también anexamos copia del acta de recepción con las cantidades específicas que se recibieron por un valor de \$17,763.05.

- p) No se elaboró acta de entrega de bienes e insumos adquiridos por la cantidad de \$21,700.03.

En relación a lo anterior exponemos lo siguiente:

- q) Actas de entrega de productos adquiridos sin firma del jefe UACI o del Empleado a quien se entregan por \$ 6,658.23

- r) se realizó la adquisición de productos de la canasta básica por \$ 32,320.22, de los cuales no se anexan controles de entrega a los habitantes y como estaba conformado el paquete de víveres entregado.

Observaciones con referencia al decreto legislativo número 624.

- a) Las adquisiciones no fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL.
- b) No se realizaron los informes de liquidación de fondos de los gastos para la prevención y afectación; los cuales deben ser remitidos al Órgano Legislativo, Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) en un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigencia del decreto legislativo No. 624.
- c) No se emitió orden de compra para las adquisiciones de servicios de servicios de transportes de paquetes agrícolas del plan de la laguna a Moncagua por \$3,785.50. En relación anexamos copia de las ordenes de compras.
- d) No se legalizo con el Visto Bueno y el Dese en la planilla por bono otorgado a los empleados por \$1,200.00. Con respecto agregamos copia de voucher recibido y la planilla con las respectivas firmas de autorización.
- e) Acta de recepción por insumos de limpieza por la cantidad de \$745.85 sin firma del proveedor y por la cantidad de \$215.33 sin firma del Jefe UACI.
- f) No emitió Acta de Recepción por las adquisiciones de bienes, servicios, mano de obra en reparaciones de unidad de salud, preparación de paquetes, realización de sepulturas por un monto de \$14,004.50. Anexamos copia de los voucher ordenes de compra y actas de recepción de los antes mencionado.
- g) No hay acta de entrega y liquidación de ayuda económica entregada al comité de prevención de covid-19 en el platanar por \$450.00. Anexamos acta de recepción y liquidación.

- h) No se anexa controles de entrega por la adquisición de productos de la canasta básica por la cantidad de \$3,447.17 entregados a la Secretaria Municipal por parte del Jefe UACI. En referencia a lo anterior exponemos lo siguiente: Que los controles de entrega se encuentran en los ampos (amos de entrega de beneficiario de paquete) remitidos por secretaria ya que la unidad de secretaria era la encargada del resguardo y control de dicha documentación.
- i) Las 170 mascarillas KN95 compradas el 19-06-2020 se adquirieron con un sobreprecio de \$0.33 c/u que asciende a \$56.10 según lo establecido en el acuerdo N° 38 emitido por la defensoría del consumidor y publicado en el diario oficial N° 92 tomo N° 427 de fecha 08-05-2020. En referencia a lo anterior exponemos lo siguiente: Los precios de los productos de bioseguridad se elevaron y no se respetó el decreto emitido por la defensoría del consumidor, y dada la urgente necesidad de la adquisición de los mismos se tuvo que comprar al precio que se manejaba en el mercado.

Con nota de fecha 25 de junio de 2021, el Contador Municipal, manifestó: “En vista de los comentarios emitidos por los auditores en la a observación antes mencionada y en lo que corresponde a las funciones del Contador Municipal, expreso no estar de acuerdo en relación a que las observaciones emitidas en el mismo corresponden a funciones específicas tanto al Jefe de UACI, Tesorero y decisiones propias del Concejo Municipal, de las cuales como función propia del contador corresponde efectuar los registros contables de las erogaciones e ingresos realizados por la entidad, de lo cual en su momento no se tenía a la vista la documentación necesaria para realizar los registros correspondientes por lo cual con mucho respeto expreso no estar de acuerdo a responsabilidad administrativa debido a lo antes expresado. El hecho económico se dio, pero en su momento no se tuvo a la vista la documentación necesaria para realzar el debido proceso. En las funciones propias de Contador Municipal se realizó la clasificación y líneas de trabajo para el respectivo registro contable, en todo lo relacionado a los registros contables se ha dado cumplimiento a los lineamientos una vez se ha tenido la información correspondiente”.

Con nota de fecha 28 de junio de 2021, el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto, manifestó: “Con el fin de aclarar dudas y esclarecer los hechos económicos y en vista de la expansión de la observación donde se involucran las actividades y responsabilidades de varias unidades administrativas, esta unidad determina presentar información detallada del FODES 75% Inversión, Utilizado en la Pandemia Covid-19 con los detalles siguientes:

- ✓ N° de Erogaciones por mes (ordenadas cronológicamente).
- ✓ Fecha en que se Emitió el Hecho Económico.
- ✓ Nombre del Proveedor de Bienes o Servicios.
- ✓ N° Cheque que se utilizó.
- ✓ Monto del Bien o Servicio.

- ✓ Descripción Breve del Hecho Económico.
- ✓ Código Específico de la Clasificación Presupuestaria.
- ✓ N° del Cifrado de la Estructura Presupuestaria donde se aloja cada registro en el SAFIM.
- ✓ N° de Solicitud Presupuestaria en el SAFIM”.

Mediante nota de fecha 08 de noviembre de 2021, el Contador Municipal manifestó lo siguiente: “Según los Lineamientos de Control No. 01/2020 emitido por el Ministerio de Hacienda para la Liquidación de Fondos FODES utilizados para atender la Emergencia Nacional Decretado por la Pandemia COVID-19; y Decretos Legislativos No. 587 (DO 54 TOMO 426 de fecha 16-3-2020) y No. 624 (DO 85 TOMO 427 de fecha 28-04-2020) para la atención, prevención y ayudas por afectaciones de la pandemia por COVID-19; establece: Los funcionarios que delegue el Concejo Municipal Plural quienes elaboraran un Plan, reporte semanal y un informe mensual de la asignación utilizada de los Fondos etc.....Por lo que manifiesto haber realizado todos los registros contables en el Módulo de Contabilidad cumpliendo con la circular DGCG-0112020 numeral 3.

Si el Concejo no delegó los funcionarios o comisión que realizara El Plan de actividades, reportes e informes semanales, mensuales, etc. o emitió acuerdos para realizar Proyectos, compras, pagos no contempladas en la Circular DGCG y Decretos Legislativos son decisiones propias como máxima autoridad, de lo cual como servidor solo puedo opinar mas no tomar ese tipo de decisiones”.

Mediante nota de fecha 08 de noviembre de 2021, el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto manifestó lo siguiente: “Respecto a esta observación no determino mi responsabilidad o deficiencia existencial; ya que esta unidad desempeña funciones previas a las erogaciones, por lo tanto, no se genera documentación de procesos de adquisiciones, contrataciones o liquidaciones. Por ende, manifiesto no poder brindar aportes que ayuden a solventar la observación planteada; sin embargo, quedo en completa disposición para brindar algún aporte específico relacionado a mis funciones que contribuya esclarecer la presente problemática”.

Con nota de fecha 19 de noviembre de 2021, El Concejo, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Ad-honorem, manifestaron: “Decreto 587

1. no se realizaron los reportes semanales e informe mensual de la asignación en los fondos destinados a la pandemia: Como Concejo Municipal en relación a lo anterior exponemos lo siguiente: Debido a la emergencia suscitada por la pandemia Covid19, La Alcaldía Municipal de Moncagua destino todos sus esfuerzos en tratar de implementar todas las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud para salvaguardar la vida de los habitantes y de los trabajadores municipales por lo cual se efectuaron gastos vinculados a la situación extraordinaria desde la fecha 16 de marzo de 2020 y los

lineamientos para la liquidación de fondos FODES utilizados para atender la emergencia nacional decretado por la pandemia Covid19, fue emitida por la Corte de Cuentas de la Republica con fecha 11 de mayo de 2020, por lo cual no se pudieron implementar dichos lineamientos ya que los gastos ya habían sido realizados.

2. El expediente administrativo de los gastos no se encuentra ordenado cronológicamente y no esta foliado: Con respecto a lo anterior exponemos lo siguiente: Todos los gastos efectuados en el marco de la emergencia covid19 que fueron reflejados en el reporte de liquidación presentados por el Presupuestario y Contador Municipal reflejan un mayor gasto, ya ellos que consideraron gastos que estaban en el Ampo 75% FODES (gasto común) y que fueron incorporados al Ampo FODES 75% Pandemia.
3. No se elaboró Plan de actividades realizadas en el Marco de la emergencia, así como el nombramiento de los responsables de la ejecución de dicho documento Como Concejo Municipal en relación a lo anterior exponemos lo siguiente: Debido a la emergencia suscitada por la pandemia Covid19, La Alcaldía Municipal de Moncagua destino todos sus esfuerzos en tratar de implementar todas las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud para salvaguardar la vida de los habitantes y de los trabajadores municipales por lo cual se efectuaron gastos vinculados a la situación extraordinaria desde la fecha 16 de marzo de 2020 y los lineamientos para la liquidación de fondos FODES utilizados para atender la emergencia nacional decretado por la pandemia Covid19, fue emitida por la Corte de Cuentas de la Republica con fecha 11 de mayo de 2020, por lo cual no se pudieron implementar dichos lineamientos ya que los gastos ya habían sido realizados.
4. No se realizó el detalle de las compras efectuadas que contenga las cantidades y montos de los bienes y servicios que fueron adquiridos según anexo 1 y 2 Respecto a lo anterior exponemos lo siguiente: Debido a las cuarentenas establecidas por el Gobierno; COMURES impartió capacitación a las Municipalidades la fecha 19 de junio de 2020, en la cual se explicó el manejo y llenado de los formatos de liquidación de Fondos FODES que se debían utilizar para atender la emergencia nacional, esa misma fecha se nos hizo entrega de los formatos; anterior a ello todos los gastos eran documentados con su respectivo acuerdo municipal, orden de compra, cotización, acta de recepción de bien o servicio. Se anexa la documentación referente a los gastos efectuados según decreto 587. (Copia de Boucher, copia de documento de egreso (factura o recibo), orden de compra, acta de recepción, acuerdo municipal)
5. Acta de bienes o servicios sin firma del proveedor y del Jefe de la UACI: En el anexo 6.20 A se presentan copias de las actas firmadas por el proveedor y el jefe de la UACI para los diferentes gastos realizados según decreto 587.
6. No se tiene un control específico de bienes adquiridos y utilizados durante la emergencia sanitaria covid19 según anexo 3: Respecto a lo anterior exponemos

lo siguiente: Debido a las cuarentenas establecidas por el Gobierno; COMURES impartió capacitación a las Municipalidades la fecha 19 de junio de 2020, municipal, orden de compra, cotización, acta de recepción de bien o servicio. En el anexo 6.20 A se presentan copias de la documentación para los diferentes gastos realizados según decreto 587, utilizando los formatos que la municipalidad empleaba para el control de las compras.

7. Los detalles de entrega a beneficiarios no están de acuerdo a lo establecido en el anexo 4: Respecto a lo anterior exponemos lo siguiente: Debido a las cuarentenas establecidas por el Gobierno; COMURES impartió capacitación a las Municipalidades la fecha 19 de junio de 2020, en la cual se explicó el manejo y llenado de los formatos de liquidación de Fondos FODES que se debían utilizar para atender la emergencia nacional, esa misma fecha se nos hizo entrega de los formatos; anterior a ello todos los gastos eran documentados con su respectivo acuerdo municipal, orden de compra, cotización, acta de recepción de bien o servicio. En el anexo 6.20 A se presentan copias de la documentación para los diferentes gastos realizados según decreto 587, utilizando los formatos que la municipalidad empleaba para el control de las compras y entrega de bienes o servicios.
8. No se cuenta con el detalle de liquidación del monto presupuestado y ejecutado de acuerdo al anexo 2. Anexamos liquidación de gastos efectuados según los decretos 587 y 624.
9. No se apertura cuenta bancaria específica, se utilizó la del FODES 75%, En relación a lo anterior exponemos que: El concejo Municipal no estimo conveniente la apertura de las cuentas específicas ya que los gastos a solventar eran de carácter urgente y el proceso de apertura de una cuenta bancaria tarda aproximadamente 20 días, tiempo con el cual no se contaba.
10. No se utilizaron los anexos 1, 2, 3 y 4 por la utilización de los fondos FODES para la atención emergencia de la emergencia de la pandemia COVID19 Como Concejo Municipal en relación a lo anterior exponemos lo siguiente: Debido a la emergencia suscitada por la pandemia Covid19, La Alcaldía Municipal de Moncagua destino todos sus esfuerzos en tratar de implementar todas las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud para salvaguardar la vida de los habitantes y de los trabajadores municipales por lo cual se efectuaron gastos vinculados a la situación extraordinaria desde la fecha 16 de marzo de 2020 y los lineamientos para la liquidación de fondos FODES utilizados para atender la emergencia nacional decretado por la pandemia Covid19, fue emitida por la Corte de Cuentas de la Republica con fecha 11 de mayo de 2020, por lo cual no se pudieron implementar dichos lineamientos ya que los gastos ya habían sido realizados. Por lo cual para el control de los mismos se utilizó los formatos propios de la Municipalidad.
11. No se ha realizado la liquidación final del monto invertido en la atención de las necesidades relacionadas con la pandemia.

Se anexa liquidación final del monto invertido.

12. Las adquisiciones no fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, En relación a lo anterior exponemos lo siguiente: Debido a las diversas cuarentenas impuestas por el Gobierno a causa del Covid19 la asistencia presencial a la municipalidad no se podía realizar; por lo cual no se tenía acceso al equipo informático designado para tal función y por lo tanto para la plataforma COMPRASAL; sobre todo los gastos eran de carácter urgente y las compras se realizaron mediante acuerdos Municipales y como compras directas.
13. Orden de compra sin firma del proveedor de los bienes por \$503.00 de la cual la de \$167 no contiene el concepto de los bienes que se adquieren y ambas sin actas de recepción. Se anexan ordenes de compras y actas ver anexo 6.20 A
14. Diferencia de la factura y la orden de compra en 150 botes de alcohol a \$0.75 c/u y en el precio de los guantes que en factura están con un sobreprecio de \$3.00 en cada una de las 10 cajas lo que hace un monto total de diferencia de \$142.50 en relación a la orden de compra emitida y el acta de recepción está realizada por la cantidad establecida en la orden de compra y no en la cantidad que establece la factura. En relación a lo anterior comentamos que: Que la factura cancelada es por un valor de \$487.49 la cual fue cancelada en dos pagos, el primero por un monto de \$345.00 con el cheque número 1608365 de fecha 23 de marzo de 2020 y el complemento por \$142.50 con cheque numero 1608395 ambos de la cuenta [REDACTED] del Banco Promerica S.A, al sumar ambos montos se tiene el monto total de reflejado en la factura N 05647 a nombre de [REDACTED].
15. Acta sin firma del proveedor por la cantidad de \$5,978.23, sin firma del jefe de la UACI por \$537.50, En referencia a lo anterior presentamos actas debidamente firmadas. Anexo 6.20 B
16. No se elaboró acta de entrega de bienes insumos adquiridos por la cantidad de \$3,936.98. En referencia a lo anterior presentamos actas debidamente firmadas. Anexo 6.20 C.
17. Acta de entrega de adquiridos sin firma del jefe de la UACI o del empleado que se le entregan por \$6,658.23, En referencia a lo anterior presentamos actas debidamente firmadas. Anexo 6.20 D.
18. Se realizó la adquisición de productos de la canasta básica por \$32,320.22 de los cuales no se establece como estaba conformado el paquete de víveres.

Se entregaron 1,827 paquetes los cuales estaban conformados por:

Paquete tipo 1 cantidad de paquetes 1000

8 lb de frijol rojo

8 lb de arroz

3 bolsas de azúcar de 1 kg

3 bolsas de aceite de 750 ml

3 lbs de sal

1 bolsa de harina de 2 lb

Paquete tipo 2 cantidad de paquetes 827

10 lb de frijol rojo

10 lb de arroz

3 bolsas de azúcar de 1 kg

3 bolsas de aceite de 750 ml

4 lbs de sal

1 rollo de papel higiénico

2 jabones protex

Decreto 624

1. Las adquisiciones no fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL: En relación a lo anterior exponemos lo siguiente: Debido a las diversas cuarentenas impuestas por el Gobierno a causa del Covid19 la asistencia presencial a la municipalidad no se podía realizar; por lo cual no se tenía acceso al equipo informático designado para tal función y por lo tanto para la plataforma COMPRASAL; sobre todo los gastos eran de carácter urgente y las compras se realizaron mediante acuerdos Municipales y como compras directas.
2. Se realizaron los reportes semanales e informe mensual de la asignación en los fondos destinados a la pandemia. Como Concejo Municipal en relación a lo anterior exponemos lo siguiente: Debido a la emergencia suscitada por la pandemia Covid19, La Alcaldía Municipal de Moncagua destino todos sus esfuerzos en tratar de implementar todas las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud para salvaguardar la vida de los habitantes y de los trabajadores municipales por lo cual se efectuaron gastos vinculados a la situación extraordinaria desde la fecha 16 de marzo de 2020 y los lineamientos para la liquidación de fondos FODES utilizados para atender la emergencia nacional decretado por la pandemia Covid19, fue emitida por la Corte de Cuentas de la Republica con fecha 11 de mayo de 2020, por lo cual no se pudieron implementar dichos lineamientos ya que los gastos ya habían sido realizados.
3. No se legalizo por el visto Bueno y DESE de la planilla por bono otorgado a los empleados por \$1200.00. Se anexa Copia legalizada Anexo 6.20 E
4. No se emitió acta de recepción por insumos de limpieza por la cantidad de \$745.85 sin firma del proveedor y por la cantidad de \$215.33 sin firma del Jefe de la UACI. En relación a lo anterior exponemos que: Se anexa Acta de recepción firmada por proveedores y acta de recepción firmada por jefe de UACI Anexo 6.20 F.
5. No emitió acta de recepción por valor de \$5,929.50 en concepto de preparación y entrega de paquetes, labores de sanitización, transporte de paquetes y compra de mascarillas Con respecto a lo anterior exponemos lo siguiente: En relación a la prestación de servicios por preparación, entrega y transporte de paquetes alimenticios para los más afectados por la pandemia Covid19 en Municipio aclaramos que el trabajo de ellos fue reflejado y validado por la firma de las

bitácoras de asistencia y bitácoras de transporte de paquetes que eran llevadas por el equipo de Promoción Social. En cuanto a las labores de sanitización de igual manera se valida el trabajo realizado a través de bitácoras de asistencia. Anexo 6.20 G Bitácora de asistencia de sanitizador y empaquetador, acta de recepción de compra de mascarillas.

6. No se anexan controles de entrega de insumos de bioseguridad y limpieza por valor de \$4,375.13. Respecto a lo anterior exponemos que todos esos insumos fueron entregados a las unidades de Salud de Platanar, Tangolona y UCSFI de Moncagua. Anexo 6.20 H Copia de acta de recepción de insumos de bioseguridad y limpieza a Unidad de Salud de Moncagua.
7. Se realizó la adquisición de productos de la canasta básica por \$3,447.17 de los cuales no se establece como estaba conformado el paquete de víveres.

Se entregaron 1,859 paquetes los cuales estaban conformados por:

- 1 lb de frijol rojo
- 1 lb de arroz
- 1 bolsas de aceite de 750 ml
- 2 bolsas de salsa de 106 gr
- 2 paquetes de espagueti

8. Las 170 mascarillas KN 95 compradas el 19/06/2020 se adquirieron con un sobre precio de \$0.33 c/u que asciende a \$56.10 según lo estableció en el Acuerdo n 38 emitido por la Defensoría del Consumidor y Publicado en el Diario Oficial n 92 tomo n 427 de fecha 08/05/2020. Ningún proveedor de productos de bioseguridad respeto el precio establecido por la Defensoría del Consumidor en cuanto al valor de las mascarillas KN95, por lo cual no existió un proveedor que proveyera el producto al precio establecido y en el mercado esos precios eran totalmente inaceptables ya que ellos manejaban precios superiores y debido a la urgencia se tuvo que adquirir al precio real que en ese momento se manejaba en el mercado”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios del Alcalde, Tesorero Municipal, El Jefe de la UACI y la Administradora de Contrato, no desvanecen las deficiencias, pero si la modifican en algunos aspectos, según detalle:

No. Decreto	Deficiencia	Análisis de Comentarios Emitidos
587	No está conforme a lo establecido en el Lineamiento de Control No. 01/2020 “Lineamientos para la Liquidación de Fondos FODES, utilizados para atender la Emergencia Nacional Decretado por la Pandemia COVID-19, emitido por la Corte de Cuentas de la	Los comentarios y documentación anexa presentada, no contribuyen a subsanar la deficiencia, debido a que: a) El argumento de desconocer la existencia de una comisión, no es válido, porque es potestad del Concejo nombrar dicha comisión para llevar a cabo el control de los egresos y la emisión de los informes, si no se nombró y como dicen todo fue manejado por el

No. Decreto	Deficiencia	Análisis de Comentarios Emitidos
	Republica el 11 de mayo de 2020, ya que: ✓ No se realizaron los reportes semanales e informe mensual de la asignación utilizada en los fondos destinados a la pandemia. ✓ El expediente administrativo de los gastos, no se encuentra ordenado cronológicamente, ya que carece de documentación de compras efectuadas y no esta foliado; además de no tener incorporados la información administrativa, presupuestaria y contable, así como liquidación de fondos destinado a la pandemia. ✓ No se elaboró el Plan de las Actividades realizadas en el marco de la emergencia, así como los nombramientos de los responsables de la ejecución de dicho documento. ✓ No se realizó el detalle de compras efectuadas que contenga las cantidades y montos de los bienes y servicios que fueron adquiridos, según Anexo 1 y 2. (Se emiten solo Órdenes de Compra, la que en ocasiones carecen de la firma del proveedor). ✓ No se elabora en algunos casos o donde se elabora el acta de recepción de bienes estas no contienen la firma del proveedor y del empleado municipal (Jefe UACI). ✓ No se tiene un Control específico de bienes adquiridos y utilizados durante la emergencia sanitaria por COVID-19, según Anexo 3. ✓ Los detalles de entrega a beneficiarios no están de acuerdo a lo establecido en anexo 4 (Se anexa una hoja de entrega del total de compra a un empleado, la cual en ocasiones carece de firmas de quien entrega o recibe los bienes). ✓ No se cuenta con el detalle de la liquidación del monto presupuestado y ejecutado, de acuerdo al anexo 2. ✓ No se apertura cuenta bancaria específica, se utilizó la del FODES 75% ✓ No se utilizaron los Anexos 1, 2, 3, y 4 por la utilización de los fondos	Concejo, eran entonces los miembros del Concejo Municipal los responsables de llevar el control, y realizar y remitir los informes del uso de dichos fondos, por lo que se mantiene. b) Según el Reporte de uso de los Fondos entregado por el Presupuestario y Contador Municipal, hay más gastos relacionados que los que están en el Ampo, ya que en este faltan parte de los pagos realizados en el mes de junio y del mes de julio; por lo que la deficiencia se mantiene. c) El comentario confirma que no se elaboró el Plan de actividades a realizar en el marco de la Pandemia; por lo que la deficiencia se mantiene. d) Los comentarios confirman que no se utilizaron los anexos 1 y 2 para realizar los detalles de las compras, posterior a recibir la capacitación por parte de COMURES, para realizar el control de las compras y posterior liquidación de los fondos utilizados, además no se anexan las Órdenes de Compra firmadas, como se menciona en los comentarios. e) No se supera la deficiencia, debido a que, de las compras sin elaboración o firma de actas de recepción, solo se anexan 2 ya firmadas, por lo que la misma se mantiene f) Los comentarios confirman que no se utilizó el formato del Anexo 3, por las compras realizadas. g) Los comentarios confirman que no se utilizó el formato del Anexo 4, por la entrega de los bienes. h) Los comentarios confirman que no se realizó la liquidación de acuerdo al Anexo 2 y la liquidación que envían por los gastos efectuados presentada por el Contador por cada uno de los 2 Decretos utilizados, no contiene la información requerida en el anexo, como lo son: No. De Factura, concepto de compra, No de cheque, fecha del cheque, retenciones efectuadas, No de comprobante contable del devengado y pagado, por lo que la deficiencia se mantiene. i) Los comentarios confirman que no se apertura cuenta específica para realizar los gastos para atender la pandemia, que estos se realizaron directamente de la cuenta del FODES 75%, para los que se apertura

No. Decreto	Deficiencia	Análisis de Comentarios Emitidos
	FODES para atención de la emergencia de la pandemia del COVID-19. Según se establecía en la normativa para realizar la liquidación de los fondos ✓ No se ha realizado la Liquidación final del monto invertido en la atención de las necesidades relacionadas con la pandemia, la cual debe ser aprobada por el Concejo Municipal y debe anexarse la certificación del punto de acta. Otros Aspectos encontrados: ✓ Las adquisiciones no fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL. ✓ Orden de compra sin firma el proveedor de los bienes por \$503.00, de la cual la del valor de \$167.00 no contiene el concepto de los bienes que se adquieren y ambas sin Acta de recepción de los bienes adquiridos. ✓ Diferencia en la factura y Orden de Compra en 150 botes de Alcohol a \$0.75 c/u y en el precio de los guantes que en factura están con un sobreprecio de \$3.00 en cada una de las 10 cajas, lo que hace un monto total de diferencia de \$142.50 en relación a la Orden de Compra emitida y el acta de recepción está realizada por la cantidad establecida en Orden de Compra y no en la cantidad que establece la Factura. ✓ Actas de recepción sin firma del proveedor por la cantidad de \$5,978.23; sin firma del Jefe UACI por la cantidad de \$680.00 y sin especificar las cantidades que se reciben, solo los productos por valor de \$17,763.05. ✓ No se elaboró acta de entrega de bienes e insumos adquiridos por la cantidad de \$21,700.03. ✓ Actas de entrega de productos adquiridos sin firma del Jefe UACI o del Empleado a quien se le entregan por \$6,658.23. ✓ Se realizó la adquisición de productos de la canasta básica por \$32,320.22, de los cuales no se anexan controles de entrega a los	cuenta de ahorro fue para los fondos provenientes de los Decretos Legislativos 650 y 687; por lo que la deficiencia se mantiene j) Los comentarios confirman que no se utilizaron, que solo se aplicaron en los gastos realizados por la asignación de fondos de los Decretos Legislativos 650 y 687; por lo que la deficiencia se mantiene k) Confirman que no se ha realizado la liquidación, solo un detalle de los pagos realizados; por lo que la deficiencia se mantiene l) Confirman que no se realizó la publicación en COMPRASAL de las adquisiciones realizadas; por lo que la deficiencia se mantiene. m) Confirman que solo se cuenta con Acuerdo del Concejo, Baucher y Factura, pero el proveedor no firmo la orden de compra por los insumos y servicios adquiridos, por lo que la misma se mantiene. n) Al verificar los anexos, determinamos que el pago está acordado mediante dos Acuerdos Municipales, pero no se modificó la cantidad y el precio unitario de las adquisiciones realizadas mediante la Orden de Compra No. 159-2020, por lo que la diferencia en las cantidades y precios que se refleja en la misma en comparación con la factura No. 05647, se mantiene. La Orden de Compra 156 A-2020 solo dice que es por el pago final por compra de alcohol 90° y guantes, sin establecer cantidades a adquirir de los mismos; por lo que la deficiencia se mantiene. o) Se confirma que no se firmaron las actas por el proveedor por la cantidad de \$5,978.23 y por el Jefe UACI por \$537.50; por lo tanto se mantiene la deficiencia y se subsana la deficiencia por la cantidad de \$142.50; presentan firmada el acta de recepción por el Jefe UACI y se supera la deficiencia en el acta de recepción, por no especificar cantidades adquiridas de productos, ya que anexan el Acta de Recepción de los insumos con las cantidades adquiridas por \$17,763.05, firmada por el proveedor y el Jefe UACI. p) Se anexa el Acta de entrega de los insumos adquiridos a funcionario encargado de la distribución firmada por el Jefe UACI como quien entrega y por el Alcalde Municipal quien recibe, por la cantidad de \$17,763.05, por lo que la deficiencia disminuye a la cantidad de \$3,936.98 q) No se anexa documentación, solo que verificaran para solventar, por lo que la misma se mantiene.

No. Decreto	Deficiencia	Análisis de Comentarios Emitidos
	habitantes y como estaba conformado el paquete de víveres entregado.	r) Entregaron listas de entrega de víveres que fueron adquiridos con FODES 75%, para una primera entrega por 1,827 paquetes, pero no se tiene que contienen dichos paquetes, solo algunas fotografías en los que se aprecia que es una bolsa la que se entregaba. Al revisar las compras determinamos que se adquirieron 5,600 bolsas de aceite de 750ml; 5,600 bolsas de azúcar de 1kg; 5,650 libras de sal; 16,400 libras de frijol; 16,400 libras de arroz; 1,040 bolsas de harina de 2 libras; 1,272 rollos de papel higiénico y 1,632 jabones de baño; por lo que la deficiencia se mantiene
624	✓ Las adquisiciones no fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL. ✓ No se realizaron los Informes de Liquidación de Fondos de los gastos para la prevención y afectación de la pandemia; los cuales deben ser remitidos al Órgano Legislativo, Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), en un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigencia, del Decreto Legislativo No. 624. Además, se observaron las inconsistencias siguientes: ✓ No se emitió Orden de Compra para las adquisiciones de servicios de transporte de paquetes agrícolas del plan de la laguna a Moncagua por \$3,785.50. ✓ No se legalizó con el VISTO BUENO y EL DESE la Planilla por bono otorgado a los empleados por \$1,200.00. ✓ Acta de recepción por insumos de limpieza por la cantidad de \$745.85 sin firma del proveedor y por la cantidad de \$215.33 sin firma del Jefe UACI. ✓ No se emitió Acta de Recepción por las adquisiciones de bienes, servicios, mano de obra en reparaciones de unidades de salud, preparación de paquetes, realización de sepulturas por un monto de \$14,004.50. ✓ No hay Acta de Entrega y liquidación de ayuda económica entregada al Comité de Prevención del Covid-19 en El Platanar por \$450.00.	a) No realizaron comentarios a la observación, en la nota solo está escrito el mismo enunciado de la observación. b) No realizaron comentarios a la observación, en la nota solo está escrito el mismo enunciado de la observación. c) Se anexan 3 Órdenes de Compra No. 287-2020, 288-2020 y 288 A-2020, todas de fecha 26/05/2020, por 2 viajes c/u que hacen el monto de \$3,785.50, por lo que la deficiencia se subsana. d) Se anexa la planilla firmada por el Alcalde y el Tesorero, falta la del Sindico, por lo que solo tiene el DESE y no el VISTO BUENO. e) No realizaron comentarios a la observación, en la nota solo está escrito el mismo enunciado de la observación. f) Se anexan Actas de recepción por las adquisiciones realizadas por valor de \$8,075.00, por lo que la deficiencia se modifica por la no realización de Actas de Recepción por valor de \$5,929.50 en concepto de preparación y entrega de paquetes, labores de sanitización, transporte de paquetes y compra de mascarillas. g) Se anexa el acta de entrega y acta de recepción de los insumos suministrados como ayuda al comité del Platanar por cerco sanitario instalado, por lo que se subsana la deficiencia. No se anexa comentarios por esta deficiencia, ni se menciona en la nota de respuesta. h) Entregaron listas de entrega de víveres que fueron adquiridos con FODES 75%, para una segunda entrega por 1,859 paquetes, pero no se tiene que contienen dichos paquetes, solo algunas fotografías en los que se aprecia que es una bolsa la que se entregaba. Al revisar las compras determinamos que se adquirieron 18 qq frijol; 18 qq Arroz; 15 caja aceite capullo 750 ml; 11 cajas de salsa campo fresco 106 gr; 2 caja salsa la chula ranchera 106 gr; 25 fardo fama

No. Decreto	Deficiencia	Análisis de Comentarios Emitidos
	✓ No se anexan controles de entrega por de insumos de bioseguridad y limpieza adquiridos por valor de \$4,375.13. ✓ No se anexa controles de entrega por la adquisición de productos de la canasta básica por la cantidad de \$3,447.17 entregados a la Secretaría Municipal por parte del Jefe UACI. ✓ Las 170 mascarillas KN95 compradas el 19/06/2020 se adquirieron con un sobreprecio de \$0.33 c/u, que asciende a \$56.10, según lo establecido en el Acuerdo No. 38 emitido por la Defensoría del Consumidor y publicado en el Diario Oficial No. 92 Tomo No. 427 de fecha 08/05/2020.	espaguetti. i) Los comentarios confirman que no se respetó el precio establecido en el Decreto emitido por la Defensoría del Consumidor, por parte del proveedor, por lo que la deficiencia se mantiene.
En cuanto a los comentarios del Contador Municipal y el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto confirman que no se contó con la documentación en el momento de realizar los registros de los hechos económicos pagos, por lo que la deficiencia se mantiene, porque no se ha realizado la liquidación de los gastos realizados y los comentarios y documentación presentada por el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto, detallan lo siguiente: Control de cheques emitidos por atención de la pandemia realizados del FODES 75%, pero sin especificar a qué número de decreto pertenece la erogación, solo la clasificación contable donde será registrado, por lo que la deficiencia se mantiene, porque no se ha realizado la liquidación de los gastos realizados.		

También en cuanto a los comentarios y evidencia presentada proporcionados por la administración municipal el 19 de noviembre de 2021, no desvanecen la observación, debido a lo siguiente:

Sobre el uso de fondos del Decreto 587:

1. Aceptan que no se implementaron los lineamientos establecidos por la Corte de Cuentas de la República, para documentar los gastos originados; para atender la pandemia, realizados en los meses de marzo y abril del año 2020 y a la fecha no se ha realizado un informe del uso de los fondos, para efectos de liquidación y consolidación, establecido por el Ministerio de Hacienda mediante las circulares emitidas.
2. Aceptan que en el ampo FODES 75% Pandemia, no estaban todos los gastos generados, ya que al momento del registro contable el Presupuestario y Contador incluyeron algunos que se encontraban en el ampo del FODES 75%, pero después del registro no fueron incorporados al ampo que correspondía.
3. Aceptan que no realizó un plan de actividades a realizar en el marco de la pandemia, por lo que no se realizó nombramiento de responsables de la ejecución de dichas actividades y a la fecha aún no se ha realizado un informe de liquidación de los fondos utilizados.
4. Establecen que solo implementaron la realización de acuerdo, orden de compra, cotización, acta de recepción de bien para las adquisiciones realizadas en la

Pandemia, por lo que no se implementó el Anexo 2 Formato de Liquidación de fondos.

En el Anexo 6.20 A envían copia de las erogaciones realizadas mediante el decreto Legislativo 587 por la cantidad de \$33,905.85, no se anexa la documentación por \$167.00, toda esta documentación la tenemos con anterioridad, pero no nos anexan los reportes semanales que exigía la normativa para llevar un control de los gastos en que incurrió la municipalidad, para hacer frente a la pandemia.

5. Los documentos presentados en el Anexo 6.20 A, presentan copias de las actas firmadas por el proveedor y Jefe UACI, pero no anexan una hoja donde conste que estos documentos fueron anexados a los documentos que se tienen resguardados en la Municipalidad.
6. Los documentos presentados en el Anexo 6.20 A, no contienen el formato del ANEXO 3 Control Especifico de Bienes Adquiridos.
7. Los documentos presentados en el Anexo 6.20 A, no presentan documentación de entrega, solo de recepción del Jefe UACI, por los bienes entregados por el proveedor, no así la entregada a los beneficiarios finales.
8. Establecen en los comentarios que anexan las liquidaciones de los gastos efectuados mediante decretos 587 y 624, pero lo que anexan son los documentos de egresos del 587 y de algunos pagos realizados del 624, las que constan de las copias de cheque, orden de compra, factura y acta de recepción del Jefe UACI por los bienes recibidos del proveedor, no las liquidaciones de las adquisiciones realizadas.
9. Confirman que no se apertura cuenta específica para llevar el control de los gastos, sino que los pagos se realizaban directamente del FODES 75%
10. Confirman que no se implementó el uso de los formatos emitidos en los lineamientos emitidos por la Corte de Cuentas de la República para llevar el control de las compras realizadas.
11. En los comentarios establecen que anexan la liquidación de los fondos invertidos, pero esta no fue anexada.
12. Aceptan que no se realizó la publicación de las adquisiciones en el sistema COMPRASAL.
13. Anexan el acta de recepción firmada por el Jefe UACI, pero no anexan una nota donde se demuestre que el documento están incorporado a la documentación que se resguarda en la Municipalidad, por lo que no se supera lo observado en Orden de compra sin firma del proveedor de los bienes por \$503.00, de la cual el valor de \$167.00 no contiene el concepto de los bienes que se adquieren y ambas sin Acta de recepción de los bienes adquiridos.
14. Con respecto a la adquisición con sobreprecio de los guantes no anexa comentarios, se tiene claro que los pagos son para cancelar el monto de la factura No. 5647, pero se emitieron cheques y Órdenes de Compra diferentes para cubrir la misma compra, de fecha 11/03/2020 la OC No. 159-2020 por \$345.00 y OC No.

159-A-2020 por \$142.50, por lo que se mantiene por la adquisición con sobreprecio por la cantidad de \$142.50 en relación a la Orden de Compra emitida

15. En el Anexo 6.20 B, envían copias de facturas legalizadas, pero no anexan un documento donde se exprese que la administración actual les dio acceso a las facturas originales, para que estas queden firmadas, ya que firman copias y dejar sin firma los originales que se resguardan en la Municipalidad, no subsana la deficiencia, según detalle:

D.L.	CHEQUE N°	FECHA DE COMPRA	PROVEEDOR	MONTO CHEQUE	No. FACTURA	MONTO DE DOCUMENTO	CONCEPTO	OBSERVACIONES
587	1608368	26/3/2020	[REDACTED]	\$5,753.60	4764, 4765	\$ 5,753.60	Compra de 34 qq de frijol tinto importado; 34 qq de arroz blanco; 24 saco azúcar blanca 1 kg; 50 caja aceite rico 750 ml/20; 10 qq sal los primos; 20 paq de bolsa termo/100; 10 paq bolsa termo/15	Se anexa acta de recepción sin firma de la comercial que vendió los productos y Acta de entrega del Jefe UACI sin firma de la Secretaria Municipal, quien era que recibiría los productos
587	1608394	3/4/2020	[REDACTED]	\$ 537.50	0563, 05856	\$ 537.50	Compra de 550 unidades de alcohol gel 90° y 5 galones de alcohol gel	Acta de recepción de materiales, sin firma del Jefe UACI. El Acta de Entrega de Materiales no contiene la firma del Jefe UACI y del empleado encargado
587	1608403	14/4/2020	[REDACTED]	\$ 224.63	02023	\$ 224.63	Compra de 576 unidades de magia blanca; 2 unidades de pinesol original; 3 de xedex protección color; 4 unidades de Rinso Rosas y lilas; 3 unidades rinso lavanda; 1 unidad de magia blanca desinfectante y 360 unidades de maxisol lejía limón	El Acta de recepción es por 10 rinso (xedex, lavanda, rosa y lila); 936 legía (magia blanca y maxisol); 2 pinesol. Acta de Recepción de materiales adquiridos según factura, esta sin firma del Proveedor y el Jefe UACI y Acta de Entrega de materiales sin firma del Jefe UACI y del Encargado de camión Cisterna
TOTAL				\$6,515.73		\$ 6,515.73		

Por lo que no se supera la deficiencia por las Actas de recepción sin firma del proveedor por la cantidad de \$5,978.23 (\$5,753.60 + \$224.63) y sin firma del Jefe UACI por la cantidad de \$537.50.

16. En el Anexo 6.20 C, envían copias de las Actas de entrega de bienes de los insumos adquiridos, pero no anexan un documento donde se exprese que la administración actual les dio acceso a los documentos originales, para que estos queden firmados, ya que firmar copias y dejar sin firma los originales que se resguardan en la Municipalidad, no subsana la deficiencia, según detalle:

D.L.	CHEQUE N°	FECHA DE LA COMPRA	PROVEEDOR	MONTO CHEQUE	No. FACTURA	MONTO DE DOCUMENTO	CONCEPTO	OBSERVACIONES
587	1608365	23/3/2020	[REDACTED]	\$ 345.00	05647	\$ 487.49	Compra de 450 alcohol bote pequeño a \$0.75 c/u y 10 guantes nitro caja x 50 s a \$15.00 c/u	Diferencia en la Factura y Orden de Compra en 150 botes de Alcohol a \$0.75 c/u y en el precio de los Guantes que en Factura están con un sobreprecio de \$3.00 en cada una de las 10 cajas, lo que hace un monto total de diferencia de \$142.50 en

D.L.	CHEQUE N°	FECHA DE LA COMPRA	PROVEEDOR	MONTO CHEQUE	No. FACTURA	MONTO DE DOCUMENTO	CONCEPTO	OBSERVACIONES
								relación a la Orden de Compra. el Acta de recepción es por 300 u de alcohol 90° y 10 cajas de guantes de 100 unidades c/u. No hay Acta de Entrega a empleados de los insumos.
587	1608366	23/3/2020		\$3,129.98	0396, 0397, 0398	\$ 3,129.98	Compra de 1000 bls de Orisol clasico de 750 ml; 300 lb de frijol de seda; 500 bls de azúcar de 1 kg; 500 lb de sal, 350 paq de tortimasa de 2lb; 50 paq de delimasa de 2lb; 720 unidad de scott max rollo doble y 72 plus junior 24/1; unidades jabón protex de 96/110g: 288 fresh, 288 avena, 192 balance, 192 aloe, 96 complete; 2 paq de bolsa de arroba 15/100 y 10 paq bolpi bolsa 100/100	No se anexa acta de entrega de los insumos a empleado asignado, solo de recibido por el Jefe UACI lo adquirido al proveedor.
587	1608367	23/3/2020	INVERSIONES Y NEGOCIOS STA, ROSA	\$ 126.00	00125	\$ 126.00	Compra de 300 lbs de arroz blanco	La Orden de Compra no está firmada por el proveedor, No hay acta de recepción de bienes ni de entrega
587	1608375	28/3/2020		\$ 336.00	00241	\$ 336.00	compra de 12 colchonetas de 1.40	Orden de Compra sin firma del proveedor, solo sello. Sin Acta de recepción y entrega de materiales
TOTAL				\$3,936.98		\$ 4,079.47		

Por lo que no se supera la deficiencia por la No se elaboración de acta de entrega de bienes e insumos adquiridos por la cantidad de \$3,936.98.

17. En el Anexo 6.20 D, envían copia de las Acta de entrega y recepción de bienes de insumos adquiridos, pero no anexan un documento donde se exprese que la administración actual les dio acceso a los documentos originales, para que estos queden firmados, ya que firmar copias y dejar sin firma los originales que se resguardan en la Municipalidad, no subsana la deficiencia, según detalle:

D.L.	CHEQUE N°	FECHA DE COMPRA	PROVEEDOR	MONTO CHEQUE	No. FACTURA	MONTO DE DOCUMENTO	CONCEPTO	OBSERVACIONES
587	1608369	24/3/2020		\$5,547.59	4761, 4762	\$5,547.59	Compra de 1 caja de aceite orisol de 750 ml; 12 paq bolsa 8*12; 9 paq bolsa 14*23; 6 caja jabón protex variedad; 2 fardo papel Scott maxirollo; 38 qq arroz precocido; 38 qq frijol tinto; 11 saco azúcar blanca; 6qq sal Los Primos; 64 fardos harina tortimasa y 9 fardos de papel scott plus	Acta de entrega del Jefe UACI a la Secretaria Municipal, quien era que recibiría los productos No se observó este pago por falta de acta de entrega
587	1608395	23/3/2020		\$142.50	05647	\$0.00	Compra de 450 alcohol bote pequeño a \$0.75 c/u y 10 guantes nipro caja x 50 s a \$15.00 c/u	Pago de complemento de la compra realizada. Acta de recepción es por 450 u de alcohol 90° y 10 cajas de guantes de 100 unidades c/u sin firma del Jefe UACI y

								Acta de Entrega sin Firma del Jefe UACI y del empleado encargado
TOTAL				\$5,690.09		\$5,547.59		

Por lo que no se supera la deficiencia por las Actas de entrega de productos adquiridos sin firma del Jefe UACI o del Empleado a quien se le entregan por \$6,658.23, que es el monto total observado.

- Se establece en los comentarios que se realizaron 2 tipos de paquetes por las adquisiciones, entregando 1000 paquetes Tipo I y 827 Paquetes Tipo II, por lo que se supera lo observado por la adquisición de productos de la canasta básica por \$32,320.22, sin anexar como estaba conformado el paquete de víveres entregado a las 1,827 personas reflejadas en la primera entrega realizada.

Sobre el uso de fondos del Decreto 624.

- Se reconoce que las adquisiciones no fueron publicadas en COMPRASAL
- Se reconoce que no se realizaron los informes mensuales y los reportes semanales
- Se anexa copia de copia de la planilla por bono otorgado a los empleados, pero esta no estaba siendo cuestionada, individualmente, sino en otro apartado por la presentación de acta de recepción de los paquetes elaborados.
- En el Anexo 6.20 F, envían copia de las Acta firmada por el proveedor y Jefe UACI, por la adquisición, pero no anexan un documento donde se exprese que la administración actual les dio acceso a los documentos originales, para que estos queden firmados, ya que firmar copias y dejar sin firma los originales que se resguardan en la Municipalidad, no subsana la deficiencia según detalle:

D.L.	CHEQUE N°	FECHA DE COMPRA	PROVEEDOR	MONTO CHEQUE	No. FACTURA	MONTO DE DOCUMENTO	CONCEPTO	OBSERVACIONES
624	9802353	21/5/2020		\$215.33	RECIBO	\$215.33	COMPRA DE 4 1/2 FARDOS DE DETERGENTE Y 17 FARDOS LEJIA	ACTA DE RECEPCION SIN FIRMA DEL JEFE UACI, SOLO DEL PROVEEDOR. No hay acta de entrega de materiales

Por lo que no se supera la deficiencia por las Actas de recepción por insumos de limpieza por la cantidad de \$745.85 (monto también observado) sin firma del proveedor y por la cantidad de \$215.33 sin firma del Jefe UACI.

- En el Anexo 6.20 G, envían copia de bitácoras de asistencia de sanitizador y empaquetador y acta de recepción de mascarillas, pero no anexan un documento donde se exprese que la administración actual les dio acceso a los documentos originales, para que estos queden firmados, ya que firmar copias y dejar sin firma los originales que se resguardan en la Municipalidad, no subsana la deficiencia según detalle:

D.L.	CHEQUE N°	FECHA DE COMPRA	PROVEEDOR	MONTO CHEQUE	No. FACTURA	MONTO DE DOCUMENTO	CONCEPTO	OBSERVACIONES
624	9802387	5/6/2020		\$135.00	RECIBO	\$150.00	PAGO DE 15 DIAS DE LABORES POR ZANITIZACION EN MONCAGUA	Se anexa control de 15 días trabajados del 21/05 al 06/06/2020. No se cuestiona los días trabajados, sino que no se establece el número de cestas solidarias empaquetadas

Por lo que no se supera la deficiencia por la no emisión de Acta de Recepción por preparación y entrega de paquetes, labores de sanitización, transporte de paquetes y compra de mascarillas, por un monto de \$5,929.50, que es el monto total observado.

6. En el Anexo 6.20 H, envían copia de las facturas, Ordenes de Compra, Acta de recepción, Acuerdo, solicitud de insumos, y solo un acta de entrega a la Directora de la UCSFI de Moncagua por adquisición por valor de \$3,592.51, quedando sin evidencia de entrega las adquisiciones por valor de \$505.50, según detalle:

D.L.	CHEQUE N°	FECHA DE COMPRA	PROVEEDOR	MONTO CHEQUE	No. FACTURA	MONTO DE DOCUMENTO	CONCEPTO	OBSERVACIONES
624	9802429	23/6/2020	KOLATTOS FASHION S.A. de C.V.	\$505.50	00029	\$505.50	Compra de 12 pares de guantes amarillos, 12 delantales plásticos, 12 pares de botas de hule y 1 caja de mascarilla quirúrgica importada de 50 unidades	No se anexa acta de Entrega de los insumos adquiridos
624	9802425	22/6/2020	KOLATTOS FASHION S.A. de C.V.	\$3,592.51	00028	\$3,592.51	Compra de 1000 mascarillas quirúrgicas, 100 gabachas desechables, 1 termómetro laser, 10 termómetros digitales, 150 rollo de papel toalla, 150 alcohol Gel de 500ml, 8 escobas, 8 trapeadores y 2 bombas fumigadoras	SE ANEXA ACTA DE RECPCION DE LA DIRECCTORA DE LA UCSFI MONCAGUA.
TOTAL				\$4,098.01		\$4,098.01		

No emiten comentarios por las adquisiciones por valor de \$3,869.63, por lo que no se modifica el monto de la deficiencia por la no emisión controles de entrega por insumos de bioseguridad y limpieza adquiridos por valor de \$4,375.13, que es el monto total observado.

7. Se establece en los comentarios como estaba conformado los paquetes por las adquisiciones, entregando 1,859 paquetes, por lo que se supera lo observado por la adquisición de productos de la canasta básica por \$3,447.17, sin anexar como estaba conformado el paquete de víveres entregado a las 1,827 personas reflejadas en la primera entrega realizada.
8. En los comentarios aceptan que se compró los bienes con un precio superior al sugerido por el Ministerio de Economía, alegando que los proveedores no respetaban los precios de referencia fijados, por lo que la deficiencia se mantiene.

6.15 DEUDAS EN PROYECTOS ESTABLECIDAS COMO DEUDA EN ACTA DE ENTREGA QUE NO CUENTA CON FINANCIAMIENTO PARA SU PAGO.

Comprobamos que, mediante Acuerdos y Contratos firmados con los Formuladores, Realizadores y Supervisores se estableció financiar proyectos y para lo cual autorizaron al Presupuestario Municipal registrar las operaciones financieras en la Unidad Presupuestaria 36- Tormenta Tropical Amanda y Línea de Trabajo 3601- Rehabilitación

de Caminos; y al Tesorero Municipal financiar con los fondos transferidos del Fondo General de la Cuenta Corriente # 12000980 REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES (cuenta aperturada con asignaciones de fondos otorgados mediante Decreto Legislativo No. 687 de fecha 10 de julio de 2020 por el Gobierno Central), verificando que dicha cuenta al 30 de abril de 2021, contaba con un saldo de \$34.46 (según acta de entrega), por lo que el monto de \$178,950.74 establecido como deuda; según acta de entrega, no cuenta con financiamiento para su respectivo pago, según detalle:

EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	SERVICIO	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	MONTO ADEUDADO
R&L Inversiones, Consultoría y Construcción S.A de C.V.	[REDACTED]	PAGO POR ELABORACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CASERIO EL BURRO, CANTÓN LA ESTANCIA, MUNICIPIO DE MONCAGUA	OCTUBRE 2020.	\$ 1,563.79
N/A	[REDACTED]	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: Construcción De Adoquinado De Centro Escolar A Iglesia Católica De Cantón La Fragua, Municipio De Moncagua	JULIO 2020.	\$ 1,774.02
N/A	[REDACTED]	PAGO POR ELABORAR CARPETA TECNICA DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN TRAMO DE CALLE EN CASERIO EL TEJAR, MUNICIPIO DE MONCAGUA	ENERO 2021.	\$ 893.07
MONTO ADEUDADO POR FORMULACION DE CARPETAS TECNICAS				\$ 4,230.88
PROARCA S.A de C.V.	[REDACTED]	PAGO POR EJECUCION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTON EL CERRO MUNICIPIO DE MONCAGUA	22/02/2021 al 23/03/2021 (30 DIAS CALENDARIO)	\$ 40,557.85
C.H. F. S.A de C.V.	[REDACTED]	PAGO POR EJECUCION DEL PROYECTO: Construcción de tramos de Adoquinado en calle principal del Chirrión 1 y Chirrión 2 de Cantón Los Ejidos, Municipio de Moncagua	23/11/2020 al 29/01/2021 (60 DIAS CALENDARIO)	\$ 64,555.13
PARCONS S.A de C.V.	[REDACTED]	PAGO POR EJECUCION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES EN CANTÓN LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	22/02/2021 al 23/03/2021 (30 DIAS CALENDARIO)	\$ 32,820.88
VIERA CONSTRUCTORA S.A DE C.V.	[REDACTED]	PAGO POR EJECUCION DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTON EL PLATANAR, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL".	01/02/2021 AL 02/03/2021 (30 DIAS CALENDARIO)	\$ 23,186.00
MONTO ADEUDADO POR REALIZACION DE PROYECTOS				\$ 161,119.86
CONSTRUMORENO S.A DE C.V.	[REDACTED]	SUPERVISION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CASERIO EL BURRO, CANTON LA ESTANCIA, MUNICIPIO DE MONCAGUA	ENERO 2021.	\$ 1,600.00
DCOC S.A de C.V.	[REDACTED]	SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE CALLES EN CANTON LA FRAGUA Y LA ESTANCIA, MUNICIPIO DE MONCAGUA"	04/12/2020 AL 02/01/2021 (30 DIAS CALENDARIO)	\$ 1,500.00
R&L Inversiones, Consultoría y Construcción S.A de C.V.	[REDACTED]	SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE FINAL 2 AV. NORTE BARRIO CANDELARIA MUNICIPIO DE MONCAGUA"	05/10/2020 al 03/12/2020 860 DIAS CALENDARIO)	\$ 1,900.00

EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	SERVICIO	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	MONTO ADEUDADO
INCOPRO S.A. DE C.V.		SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTON TANGOLONA, MUNICIPIO DE MONCAGUA"	08/01/2021 AL 06/02/21 (30 DIAS CALENDARIO)	\$ 1,600.00
CONSTRU-A S.A. de C.V.		SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTON EL PLATANAR, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"	01/02/2021 AL 02/03/2021 (30 DIAS CALENDARIO)	\$ 1,800.00
C.H. F. S.A. de C.V.		PAGO POR SUPERVISION DEL PROYECTO: Construcción de Obra de Paso en Calle Principal que de Cantón Los Ejidos conduce a Caserío Llano El Higo, Municipio de Moncagua	31/08/2020 al 23/10/2020 (45 DIAS CALENDARIO)	\$ 2,000.00
RACS S.A. de C.V.		PAGO POR SUPERVISION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES EN CANTÓN LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	22/02/2021 al 23/03/2021 (30 DIAS CALENDARIO)	\$ 1,500.00
ICEPROM S.A. DE C.V.		PAGO POR SUPERVISION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTON EL CERRO MUNICIPIO DE MONCAGUA	22/02/2021 al 23/03/2021 (30 DIAS CALENDARIO)	\$ 1,700.00
MONTO ADEUDADO POR SUPERVISION DE PROYECTOS				\$ 13,600.00
MONTO TOTAL ADEUDADO POR FORMULACION, REALIZACION Y SUPERVISION DE PROYECTOS				\$ 178,950.74

El Código Municipal en el Art. 34, Art. 78, 103, primer inciso y Art. 104 literal b) establecen:

Art. 34, "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".

Art. 78, "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria.

Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto".

Art. 103, primer inciso: "El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas".

Art. 104, literal b): "El municipio está obligado a: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio".

El Art. 10 literales a), b) y e), de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será

nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

- a) cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley;
- b) ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;
- e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo”.

Acuerdos Municipales de Formulaciones.

En el Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año 2020, en el Acuerdo Número Quince del Acta Número Veinte, de fecha Siete de Octubre de Dos Mil Veinte, se establece: “En vista que las vías de acceso de Caserío El Burro de Cantón La Estancia y Caserío El Tejar de esta Ciudad, fueron dañadas por los efectos causados por la Tormenta Tropical Amanda en el municipio, lo que dificulta a sus habitantes el tránsito por esas arterias, afectando así que realicen sus actividades con prontitud y eficiencia; por lo que considerando que es obligación del Concejo Municipal construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad, así mismo se contribuye a la recuperación y reconstrucción de la economía del municipio, de conformidad al Art. 4 numeral 25 y 31 numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: a) Aprobar la ejecución del proyecto Construcción de Concreto Hidráulico en Caserío El Burro, Cantón La Estancia, Municipio de Moncagua; e invitar a formular la carpeta técnica del proyecto a la empresa R&L Inversiones, Consultoría y Construcción S. A. de C. V.; b) Aprobar la ejecución del proyecto Construcción de Concreto Hidráulico en Tramo de Calle en Caserío El Tejar, Municipio de Moncagua; e invitar a formular la carpeta técnica del proyecto al Arq. [REDACTED]; c) COMUNIQUESE a la UACI”.

En el Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año 2020, en el Acuerdo Número Ocho del Acta Número Veintidós, de fecha Once de Noviembre de Dos Mil Veinte, se establece: “ ACUERDA: a) Aprobar la carpeta técnica del proyecto Construcción de Concreto Hidráulico en Caserío El Burro, Cantón La Estancia, Municipio de Moncagua; por un monto de treinta y nueve mil noventa y cuatro 71/100 dólares (\$39,094.71); hacer efectivo el pago por la formulación del proyecto al Ing. [REDACTED], por la cantidad de un mil quinientos sesenta y tres 79/100 dólares (\$1,563.79); b) Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto Construcción de Concreto Hidráulico en Tramo de Calle en Caserío El Tejar, Municipio de Moncagua; por un monto de veintinueve mil setecientos sesenta y nueve 11/100 dólares (\$29,769.11), hacer efectivo el pago por la formulación del proyecto al Arq. [REDACTED], por la cantidad de ochocientos noventa y tres 07/100 dólares (\$893.07); c) COMUNIQUESE a la UACI”.

En el Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año 2020, en el Acuerdo Número Doce del Acta Número Quince, de fecha Treinta de Julio de Dos Mil Veinte, se establece: “ACUERDA: a) Aprobar la carpeta técnica del proyecto Construcción de Adoquinado desde El Centro Escolar Hasta La Iglesia Católica de Cantón La Fragua, Municipio de Moncagua; por un monto de setenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete 61/100 dólares (\$79,257.61), b) Hacer efectivo el pago por la formulación del proyecto al Ing. [REDACTED], por la cantidad de dos mil setecientos setenta y cuatro 02/100 dólares (\$2,774.02); c) Autorizar al Presupuestario Municipal registrar las operaciones financieras en la Unidad Presupuestaria 36- Tormenta Tropical Amanda y Línea de Trabajo 3601- Rehabilitación de Caminos; c) Autorizar al Tesorero Municipal financiar con los fondos transferidos del Fondo General; e) COMUNIQUESE”.

Acuerdos Municipales de Realizaciones y Supervisiones.

En el Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año 2020, en el Acuerdo Número Cuatro del Acta Número Dieciséis, de fecha Catorce de Agosto de Dos Mil Veinte, se establece: “ACUERDA: a) Aprobar en todas sus partes las Bases de Licitación del proyecto Construcción de Adoquinado de Centro Escolar a Iglesia Católica de Cantón La Fragua, Municipio de Moncagua; b) Aprobar en todas sus partes las Bases de Licitación del proyecto Construcción de Tramo de Adoquinado en Calle Principal de Chirrión 1 y Chirrión 2 de Cantón Los Ejidos, Municipio de Moncagua. c) Establecer como precio de venta la cantidad de veinte 00/100 dólares (\$20.00), por las bases de cada proyecto y podrán ser descargadas de la página de COMPRASAL de manera gratuita; d) Autorizar al Presupuestario Municipal registrar las operaciones financieras en la Unidad Presupuestaria 36- Tormenta Tropical Amanda y Línea de Trabajo 3601- Rehabilitación de Caminos; e) Autorizar al Tesorero Municipal hacer efectivo el pago de las publicaciones con los fondos transferidos del Fondo General; f) COMUNIQUESE”.

En el Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año 2020, en el Acuerdo Número Seis del Acta Número Dieciocho, de fecha Nueve de Septiembre de Dos Mil Veinte, se establece: “ACUERDA: a) Adjudicar la ejecución del proyecto LP 03/2020 AMM Construcción de Tramo de Adoquinado en Calle Principal de Chirrión 1 y Chirrión 2 de Cantón Los Ejidos, Municipio de Moncagua; a la empresa CHF S. A de C. V., por un monto de sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco 13/100 dólares (\$64,555.13); b) Adjudicar la supervisión a la empresa INCOPRO S. A. de C. V., por un monto de tres mil quinientos 00/100 dólares (\$3,500.00); c) Autorizar al Presupuestario Municipal registrar las operaciones financieras en la Unidad Presupuestaria 36- Tormenta Tropical Amanda y Línea de Trabajo 3601- Rehabilitación de Caminos; d) Facultar al Tesorero Municipal financiar con los fondos transferidos del Fondo General; e) COMUNIQUESE a la UACI”.

En el Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año 2021, en el Acuerdo Número Trece del Acta Número Tres, de fecha Nueve de Febrero de Dos Mil Veintiuno, se

establece: “ACUERDA: a) Adjudicar la ejecución del proyecto a la empresa PROARCA S. A. de C. V., por la cantidad de cuarenta mil quinientos cincuenta y siete 85/100 dólares (\$40,557.85); b) Adjudicar la supervisión a la empresa ICEPROM S. A. de C. V., por la cantidad de un mil setecientos 00/100 dólares (\$1,700.00); c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por libre gestión; d) Autorizar al Presupuestario Municipal registrar las operaciones financieras en la Unidad Presupuestaria 36- Tormenta Tropical Amanda y Línea de Trabajo 3601- Rehabilitación de Caminos; e) Autorizar al Tesorero Municipal financiar con los fondos transferidos del Fondo General; f) COMUNIQUESE”.

En el Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año 2021, en el Acuerdo Número Dos del Acta Número Dos, de fecha Veintiuno de Enero de Dos Mil Veintiuno, se establece: “ACUERDA: a) Adjudicar la ejecución del proyecto a la empresa Viera Constructora S.A. de C.V., por la cantidad de cuarenta y siete mil novecientos ochenta y seis 00/100 dólares (\$47,986.00); b) Adjudicar la supervisión a la empresa Constru-A S.A., por la cantidad de un mil ochocientos 00/100 dólares (\$1,800.00); c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por libre gestión; d) Autorizar al Presupuestario Municipal registrar las operaciones financieras en la Unidad Presupuestaria 36- Tormenta Tropical Amanda y Línea de Trabajo 3601- Rehabilitación de Caminos; e) Autorizar al Tesorero Municipal financiar con los fondos transferidos del Fondo General; f) COMUNIQUESE”.

En el Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año 2021, en el Acuerdo Número Cinco del Acta Número Dos, de fecha Veintiuno de Enero de Dos Mil Veintiuno, se establece: “ACUERDA: a) Adjudicar la ejecución del proyecto a la empresa PARCONS S.A. de C.V., por la cantidad de treinta y dos mil ochocientos veinte 88/100 dólares (\$32,820.88); b) Adjudicar la supervisión a la empresa Constructora RAC S. A. de C. V., por la cantidad de un mil quinientos 00/100 dólares (\$1,500.00); c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por libre gestión; d) Autorizar al Presupuestario Municipal registrar las operaciones financieras en la Unidad Presupuestaria 36- Tormenta Tropical Amanda y Línea de Trabajo 3601- Rehabilitación de Caminos; e) Autorizar al Tesorero Municipal financiar con los fondos transferidos del Fondo General; f) COMUNIQUESE”.

Acuerdos de Supervisiones.

En el Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año 2020, en el Acuerdo Número Veintinueve del Acta Número Dieciséis, de fecha Catorce de Agosto de Dos Mil Veinte, se establece: “ACUERDA: a) Adjudicar la ejecución del proyecto a la empresa COSALVA S. A. de C. V., por un monto de treinta y nueve mil novecientos ochenta y seis 08/100 dólares (\$39,986.08); b) Adjudicar la supervisión a la empresa CHF S. A. de C. V., por un monto de dos mil 00/100 dólares (\$2,000.00); c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por libre gestión; d) Autorizar al Presupuestario Municipal registrar las operaciones financieras en la Unidad Presupuestaria 36- Tormenta Tropical Amanda y Línea de Trabajo 3601- Rehabilitación de Caminos; e) Autorizar al Tesorero Municipal financiar con los fondos transferidos del Fondo General; f) COMUNIQUESE”.

En el Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año 2020, en el Acuerdo Seis del Acta Número Veintitrés, de fecha Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Veinte, se establece: “ACUERDA: a) Adjudicar la ejecución del proyecto Mantenimiento de Calles de Cantón La Fragua y La Estancia, Municipio de Moncagua; a la empresa PROARCA S. A. de C. V., por un monto de treinta y cuatro mil cuarenta y ocho 40/100 dólares (\$34,048.40), y adjudicar la supervisión a la empresa DCOCS. A. de C. V., por un monto de unos mil quinientos 00/100 dólares (\$1,500.00); e) Desarrollar la fase de ejecución de los proyectos por libre gestión; f) Autorizar al Presupuestario Municipal registrar las operaciones financieras en la Unidad Presupuestaria 36- Tormenta Tropical Amanda y Línea de Trabajo 3601- Rehabilitación de Caminos; g) Autorizar al Tesorero Municipal financiar con los fondos transferidos del Fondo General; h) COMUNIQUESE”.

En el Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año 2020, en el Acuerdo Dieciocho del Acta Número Veinticinco, de fecha Quince de Diciembre de Dos Mil Veinte, se establece: “ACUERDA: a) Adjudicar la ejecución del proyecto, a la empresa Constructora e Inversiones Pineda S. A. de C. V., por un monto de treinta y dos mil novecientos veintitrés 05/100 dólares (\$32,923.05); b) Adjudicar la supervisión a la empresa INCOPRO S. A. de C. V., por la cantidad de un mil seiscientos 00/100 dólares (\$1,600.00); c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por libre gestión; d) Autorizar al Presupuestario Municipal registrar las operaciones financieras en la Unidad Presupuestaria 36- Tormenta Tropical Amanda y Línea de Trabajo 3601- Rehabilitación de Caminos; e) Autorizar al Tesorero Municipal financiar con los fondos transferidos del Fondo General; f) COMUNIQUESE”.

En el Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año 2020, en el Acuerdo Seis del Acta Número Diecisiete, de fecha Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veinte, se establece: “ACUERDA: c) Adjudicar el proyecto Construcción de Puente en Barrio Candelaria, Municipio de Moncagua, a la empresa Grupo J&M S. A. de C. V., por un monto de treinta y nueve mil doscientos diecisiete 05/100 dólares (\$39, 217.05) y adjudicar la supervisión a la empresa R&L INVERSIONES, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S. A. de C. V., por un monto de un mil novecientos 00/100 dólares (\$1,900.00); c) Desarrollar la fase de ejecución de los proyectos por libre gestión; d) Autorizar al Presupuestario Municipal registrar las operaciones financieras en la Unidad Presupuestaria 36- Tormenta Tropical Amanda y Línea de Trabajo 3601- Rehabilitación de Caminos; e) Autorizar al Tesorero Municipal financiar con los fondos transferidos del Fondo General; f) COMUNIQUESE”.

En el Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año 2020, en el Acuerdo Dos del Acta Número Veinticuatro, de fecha Ocho de Diciembre de Dos Mil Veinte, se establece: “ACUERDA: a) Adjudicar la ejecución del proyecto, a la empresa Desarrollo y Construcción de Obras S. A. de C. V., por un monto de treinta y ocho mil setecientos cincuenta y dos 18/100 dólares (\$38,752.18); b) Adjudicar la supervisión a la empresa ConstruMoreno S. A. de C. V., por la cantidad de un mil seiscientos 00/100 dólares

(\$1,600.00); c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por libre gestión; d) Autorizar al Presupuestario Municipal registrar las operaciones financieras en la Unidad Presupuestaria 36- Tormenta Tropical Amanda y Línea de Trabajo 3601- Rehabilitación de Caminos; e) Autorizar al Tesorero Municipal financiar con los fondos transferidos del Fondo General; f) COMUNIQUESE”.

La deficiencia se originó debido a que el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto, Tesorero Municipal y Contador Municipal no registraron contablemente los compromisos pendientes de pago y no llevaban control de las disponibilidades en bancos de los fondos otorgados mediante decreto legislativo; El Concejo y Jefe de la UACI por no verificar que previo a la realización de las obras se contara con la disponibilidad necesaria en cada cuenta bancaria específica utilizada para financiar el proyecto; y de la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Adhorem por no verificar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos y orden de compra con respecto a realizar los pagos en el tiempo y periodo establecido en los contratos.

Lo anterior origina que se carezca de fondos para hacer frente a los compromisos de pago por realización de proyectos de la Municipalidad de Moncagua.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Con nota de fecha 01 de julio de 2021, el Contador Municipal, manifestó lo siguiente: “01- La Normativa establece que la Contabilidad Gubernamental registrara los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independiente de la percepción o pago de dinero y siempre que sea posible cuantificarlo objetivamente.

02- En la Circular DGCG-1/2020 Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados para atender la emergencia nacional decretada ante la Pandemia por COVID-19 Y LAS TORMENTAS PROPICIALES AMANDA Y CRISTOBAL se abrió cuenta corriente N° 12000980 Rehabilitación de Caminos Vecinales (cuenta con asignación de fondos de la Emergencia según Decreto Legislativo N° 687, informo que la Unidad Presupuestaria realizó la clasificación y líneas Presupuestarias según los Lineamientos de la Circular DGCG -01/2020 .

Los Acuerdos y Contratos firmados con los Formuladores, Realizadores y Supervisión corresponden a funciones específicas de cada Unidad y decisiones propias del Concejo Municipal”.

Mediante nota de fecha 06 de julio de 2021, el Alcalde y Tesorero Municipal, El Jefe de la UACI y la Administradora de Contrato, manifestaron: “En base a lo anterior exponemos lo siguiente, al momento de aprobar los proyectos si teníamos disponibilidad presupuestaria y financiera pero debido al préstamo entre cuentas institucionales usado para pago de planillas de salarios por falta de fondo FODES se afectó el financiamiento de dicha fuente a la cual ustedes hacen referencia, desde luego

que el préstamo sería reintegrado al momento específico que el gobierno central entregara el FODES, cabe mencionar que ya existía una resolución de la Corte Suprema de Justicia que ordenaba al gobierno a pagar de forma inmediata los FODES no percibidos a las municipalidades, además dicho préstamo interno quedó contemplado en acta de traspaso, si bien es cierto el proyecto quedó comprometido a través de acuerdo que se cancelaría de los fondos de emergencia, eso no significa que dichos compromisos no se puedan reclasificar tanto a nivel presupuestario como a nivel contable facultades que nos confiere el Código Municipal en su artículo 81 y el manual técnico SAFI.

Art. 81.- EL PROYECTO DE ORDENANZA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEBERÁ SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO POR LO MENOS TRES MESES ANTES DE QUE SE INICIE EL NUEVO EJERCICIO FISCAL. EL CONCEJO PODRÁ MODIFICAR EL PRESUPUESTO, PERO NO PODRÁ AUTORIZAR GASTOS QUE EXCEDAN DEL MONTO DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS DEL RESPECTIVO PROYECTO.

NORMAS CONTABLES C.1 NORMAS GENERALES

7. AJUSTE DE LOS HECHOS ECONÓMICOS CONTABILIZADOS ERRONEAMENTE
Los hechos económicos contabilizados erróneamente, a nivel institucional, se regularizarán con SIGNO NEGATIVO, cuando las normas contables específicas así lo determinen; en caso contrario, deberá efectuarse la reversión del movimiento contable de conformidad a la técnica contable de general aceptación.

C.2.2 NORMAS SOBRE AGRUPACIONES DE DATOS CONTABLES 1. CONCEPTUALIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES En el Subsistema de Contabilidad Gubernamental, los hechos económicos deberán agruparse de acuerdo con los requerimientos de información de apoyo al proceso de toma de decisiones. La Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecerá las agrupaciones que tendrán el carácter de obligatorias en los diseños contables institucionales. Lo anterior, es sin perjuicio que en el diseño de los sistemas contables institucionales se puedan ampliar o incorporar codificaciones propias de los requerimientos de información interna. Las agrupaciones de datos de carácter obligatorio estarán clasificadas en dos grupos: aquellas destinadas a identificar hechos económicos de igual naturaleza y las asociadas a una cuenta contable en particular. En la primera se encuentran las codificaciones de identificación institucional, número de partida, fecha de registro, agrupación operacional, tipo de movimiento, fuente de recursos, proyectos o grupo de proyectos, área de gestión, etapa del proyecto, ubicación geográfica y actividad especial; en la segunda las agrupaciones por estructura presupuestaria (unidad presupuestaria, líneas y sublíneas de trabajo), fuente de financiamiento, agrupación de costos productivos, centro de responsabilidad y los elementos relativos al compromiso presupuestario, en los casos que corresponda. Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado No obstante lo anterior, el uso de los datos de agrupación contable deberá responder al Proceso Administrativo Financiero y a los requerimientos de Información Institucional.

4. AGRUPACION POR TIPO DE MOVIMIENTO

Los hechos económicos deberán estar asociados a uno de los siguientes códigos, que identifique el efecto contable que se producirá en la composición de los recursos y obligaciones:

1 MOVIMIENTOS MONETARIOS 2 AJUSTES CONTABLES 3 CIERRE Y APERTURA

Los movimientos monetarios corresponderán a hechos económicos que generen derechos o compromisos monetarios, incluyendo devengamiento, percepción, pago o aplicación, como también los movimientos de carácter monetario como resultado de anticipos de dinero o depósitos de terceros. Los ajustes por errores en la contabilización de movimientos monetarios, se considerarán como tales y se registrarán con SIGNO NEGATIVO.

Los ajustes contables corresponderán a movimientos no monetarios, destinados a registrar los traspasos, regularizaciones u otras operaciones de igual naturaleza, entre cuentas de INVERSIONES Y FINANCIAMIENTOS DE TERCEROS O PROPIOS, tales como costo de venta de bienes, condonaciones de deudas, depreciaciones de bienes, estimaciones de cuentas incobrables u otros de igual naturaleza. Los ajustes por errores en la contabilización de operaciones de esta naturaleza, se considerarán como tales y se registrarán reversando los movimientos contables. También se incluirán, excepcionalmente, bajo este tipo de movimiento los traspasos de Deudores Monetarios por concepto de convenios de pago de impuestos o prestación de servicios, por el monto que exceda la recuperación en el ejercicio contable.

Cabe mencionar que todos los procesos por reclasificación o ajustes no realizaron debido a que la contabilidad esta al mes de septiembre 2020

Anexo impresión de ejecución presupuestaria de egresos a septiembre 2020 que demuestran la ejecución presupuestaria.”

Con nota de fecha 08 de julio de 2021, el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto, manifestó lo siguiente: “En vista de la observación presentada manifiesto lo siguiente: Como unidad podría mencionar que la Deuda se podría cancelar reintegrando los \$90,000.00 dólares que se trasladaron a la cuenta 120000518 25% FODES en fecha 16 de diciembre del 2020. Ya que este traslado de fondos se efectuó en concepto de Préstamo Interno para el pago de Planilla de Sueldos a los Empleados.

Y para los \$88,950.74 restantes se podría considerar realizar la cancelación del FODES Libre Disponibilidad u otras opciones de ingresos que la Municipalidad pueda tener. Sin embargo, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) quien deberá tener mayor explicación o un posible plan de pago por haber realizado procesos de Contratación sin tener la Disponibilidad para liquidar la deuda de Proyectos”.

Mediante nota de fecha 08 de noviembre de 2021, el Contador Municipal manifestó lo siguiente: “Tomando como punto de partida los comentarios de los Auditores en cuanto a: “... es responsabilidad de la Unidad Financiera (Contador, Tesorero y presupuestario) el tener al día la disponibilidad presupuestaria y la verificación de la disponibilidad en

cuentas bancarias que se utilicen para financiar los proyectos que se realizaran..." comentario que es acertado, pero se omite la responsabilidad del Concejo que son quienes toman las decisiones sin consultar ni informar en tiempo para realizar los procedimientos respectivos y de esa manera no incumplir la normativa legal, como bien se ha percibido durante la auditoría y en los comentarios del presente escrito, la COMUNICACIÓN entre la máxima autoridad y las jefaturas de diferentes departamentos y en específico de la Unidad Financiera fue deficiente y ha ocasionado las observaciones presentadas por los auditores; comprenderán entonces que los registros contables y las proyecciones presupuestarias deben estar basadas en las decisiones del Concejo, pero si éstas no se dan a conocer en tiempo, difícilmente se podrá atinar para dejarlas presupuestadas".

Mediante nota de fecha 08 de noviembre de 2021, el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto manifestó lo siguiente: "Expresar que mediante Acuerdo Municipal se me brindó indicaciones específicas para el registro contable de las erogaciones con la unidad presupuestaria y su respectiva Línea de Trabajo, según se hace mención en el Art. 34 del código municipal. El cual establece "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativo o de procedimientos con interés particular. Surtirán efecto inmediatamente". También en el Art. 78 del Código Municipal establece: "El Concejo no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto.

En concordancia con lo anterior. Los compromisos adquiridos que en la observación se hace mención. No corresponden a una deficiencia por parte del Auxiliar de Tesorería y Presupuesto, ya que es evidente con claridad que no se verificó la asignación presupuestaria previamente para iniciar procesos de contrataciones sin contar con el financiamiento para los compromisos planteados en la deuda. Por lo tanto, esta unidad se queda a la espera de una resolución favorable ante la falta cometida por funciones propias de otras unidades administrativas".

Con nota de fecha 19 de noviembre de 2021, El Concejo, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Ad-honorem, manifestaron: "En base a lo anterior exponemos lo siguiente, al momento de aprobar los proyectos si teníamos disponibilidad presupuestaria y financiera pero debido al préstamo entre cuentas institucionales usado para pago de planillas de salarios por falta de fondo FODES se afectó el financiamiento de dicha fuente a la cual ustedes hacen referencia, desde luego que el préstamo seria reintegrado al momento específico que el gobierno central entregara el FODES, cabe mencionar que ya existía una resolución de la Corte Suprema de Justicia que ordenaba al gobierno a pagar de forma inmediata los FODES no percibidos a las municipalidades, además dicho prestamos interno quedo contemplado en acta de traspaso, si bien es cierto el proyecto quedo comprometido

atreves de acuerdo que se cancelaria de los fondos de emergencia, eso no se significa que dichos compromisos no se puedan reclasificar tanto a nivel presupuestario como a nivel contable facultades que nos confiere el condigo municipal en su artículo 81 y el manual técnico SAFI.

Art. 81.- EL PROYECTO DE ORDENANZA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEBERÁ SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO POR LO MENOS TRES MESES ANTES DE QUE SE INICIE EL NUEVO EJERCICIO FISCAL. EL CONCEJO PODRÁ MODIFICAR EL PRESUPUESTO, PERO NO PODRÁ AUTORIZAR GASTOS QUE EXCEDAN DEL MONTO DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS DEL RESPECTIVO PROYECTO.

NORMAS CONTABLES

C.1 NORMAS GENERALES

7. AJUSTE DE LOS HECHOS ECONOMICOS CONTABILIZADOS ERRONEAMENTE

Los hechos económicos contabilizados erróneamente, a nivel institucional, se regularizarán con SIGNO NEGATIVO, cuando las normas contables específicas así lo determinen; en caso contrario, deberá efectuarse la reversión del movimiento contable de conformidad a la técnica contable de general aceptación.

C.2.2 NORMAS SOBRE AGRUPACIONES DE DATOS CONTABLES 1.

CONCEPTUALIZACION DE LAS AGRUPACIONES En el Subsistema de Contabilidad Gubernamental, los hechos económicos deberán agruparse de acuerdo con los requerimientos de información de apoyo al proceso de toma de decisiones. La Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecerá las agrupaciones que tendrán el carácter de obligatorias en los diseños contables institucionales. Lo anterior, es sin perjuicio que en el diseño de los sistemas contables institucionales se puedan ampliar o incorporar codificaciones propias de los requerimientos de información interna. Las agrupaciones de datos de carácter obligatorio estarán clasificadas en dos grupos: aquellas destinadas a identificar hechos económicos de igual naturaleza y las asociadas a una cuenta contable en particular. En la primera se encuentran las codificaciones de identificación institucional, número de partida, fecha de registro, agrupación operacional, tipo de movimiento, fuente de recursos, proyectos o grupo de proyectos, área de gestión, etapa del proyecto, ubicación geográfica y actividad especial; en la segunda las agrupaciones por estructura presupuestaria (unidad presupuestaria, líneas y sublíneas de trabajo), fuente de financiamiento, agrupación de costos productivos, centro de responsabilidad y los elementos relativos al compromiso presupuestario, en los casos que corresponda. Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado No obstante lo anterior, el uso de los datos de agrupación contable deberá responder al Proceso Administrativo Financiero y a los requerimientos de Información Institucional.

4. AGRUPACION POR TIPO DE MOVIMIENTO

Los hechos económicos deberán estar asociados a uno de los siguientes códigos, que identifique el efecto contable que se producirá en la composición de los recursos y obligaciones:

1 MOVIMIENTOS MONETARIOS 2 AJUSTES CONTABLES 3 CIERRE Y APERTURA

Los movimientos monetarios corresponderán a hechos económicos que generen derechos o compromisos monetarios, incluyendo devengamiento, percepción, pago o aplicación, como también los movimientos de carácter monetario como resultado de anticipos de dinero o depósitos de terceros. Los ajustes por errores en la contabilización de movimientos monetarios, se considerarán como tales y se registrarán con SIGNO NEGATIVO.

Los ajustes contables corresponderán a movimientos no monetarios, destinados a registrar los traspasos, regularizaciones u otras operaciones de igual naturaleza, entre cuentas de INVERSIONES Y FINANCIAMIENTOS DE TERCEROS O PROPIOS, tales como costo de venta de bienes, condonaciones de deudas, depreciaciones de bienes, estimaciones de cuentas incobrables u otros de igual naturaleza. Los ajustes por errores en la contabilización de operaciones de esta naturaleza, se considerarán como tales y se registrarán reversando los movimientos contables. También se incluirán, excepcionalmente, bajo este tipo de movimiento los traspasos de Deudores Monetarios por concepto de convenios de pago de impuestos o prestación de servicios, por el monto que exceda la recuperación en el ejercicio contable.

Cabe mencionar que todos los procesos por reclasificación o ajustes no realizaron debido a que la contabilidad esta al mes de septiembre 2020

cabe mencionar que la actual administración municipal ya recibió los fondos FODES correspondientes hasta el mes de abril 2021 y quedando reflejado y habiendo sido aceptado en el acta de traspaso es compromiso de los antes mencionados honrar dichas deudas”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Si bien en los comentarios del Contador, establece que es responsabilidad del Concejo y de la UACI la formalización de los contratos con los Formuladores, Realizadores y Supervisores, es responsabilidad de la Unidad Financiera (Contador, Tesorero y Presupuestario) el tener al día la disponibilidad presupuestaria y la verificación de la disponibilidad en cuentas bancarias que se utilizan para financiar los proyectos que se realizaran, por lo que la deficiencia se mantiene. En cuanto a los comentarios proporcionados por el Alcalde, Jefe UACI, Tesorero y Administradora de Contratos, no desvanecen la deficiencia, debido a que previo a la realización de un proyecto financiado con los fondos específicos otorgados mediante decreto legislativo, se debió verificar que no se contaba con la disponibilidad financiera para realizar los pagos, además en los contratos se establecía la fuente de financiamiento y la forma de pago determinando que la Administradora de Contrato no envió informe para establecer las faltas de pago de los proyectos y así evitar que se siguiera comprometiendo un fondo del cual ya no se contaba con disponibilidad para realizar más pagos. Asimismo, con respecto a lo que comentan que se puede realizar el pago realizando el reintegro de los fondos prestados al 25% y realizando una reclasificación presupuestaria, hasta la fecha

de este informe no se ha realizado; por lo que no desvanece la deficiencia planteada, teniendo en cuenta que según anexo presentado la ejecución presupuestaria está registrada hasta el mes de septiembre de 2020. También en cuanto a los comentarios por el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto confirman que para poder realizar el pago de los proyectos financiados los fondos específicos otorgados mediante decreto legislativo, se debe realizar el reintegro del préstamo efectuado a la cuenta del FODES 25% por \$90,000.00 y para el resto por la cantidad de \$88,950.74 se podría realizar del FODES, pero lo que no establece es que para realizar dichas acciones estas deben ser acordadas por el Concejo, mediante Acuerdo municipal, los cuales no se anexan. Por otra parte en cuanto a los comentarios proporcionados por el Contador Municipal y el Auxiliar de Tesorería, en fecha 08 de noviembre de 2021, no los eximen de la responsabilidad debido a que, como consecuencia del atraso en los registros de los compromisos contables, a la hora de solicitar y dar respuesta por la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de las obras, solicitud que era firmada por el Contador, Tesorero, Presupuestario y Jefe UACI, informaban que se contaba en las cuenta con fondos, en la fecha de solicitud, los cuales eran insuficientes o ya estaban comprometidos en la ejecución de otras obras contratadas, según verificación realizada, lo que generó que no se tuvieran los fondos necesarios para cumplir con todos los compromisos adquiridos por la ejecución de los proyectos realizados, por lo tanto la responsabilidad se mantiene, asimismo en cuanto a los comentarios proporcionados por la administración municipal de fecha 19 de noviembre de 2021, no subsanan la deficiencia, debido a que cuando se solicitaba la asignación presupuestaria previa a la ejecución de los proyectos, en las cuentas bancarias había menos dinero del presupuestado para realizar el proyecto, además de que se aprobaban en el mismo mes hasta tres proyectos, cuando no se contaba ni con el presupuesto para la ejecución de uno. Con lo que mencionan que se puede reprogramar el presupuesto, como bien lo expresan en el artículo citado, estará a discreción de la administración actual realizar el cambio de fuente de financiamiento. Por lo que la deficiencia se mantiene.

6.16 PROYECTOS EJECUTADOS SIN CUENTA ESPECIFICA Y SIN CONTROL DE SALDOS.

Verificamos que de las cuentas que se abrieron para atención de la Pandemia por Covid-19 y por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, de los fondos del primer desembolso por \$614,635.59 (otorgados mediante Decreto Legislativo No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 por el Gobierno Central) y segundo desembolso por \$395,010.02 (otorgados mediante Decreto Legislativo No. 687 de fecha 10 de julio de 2020 por el Gobierno Central), se realizaron los pagos para proyectos, por los cuales no se contó con una cuenta específica para cada uno de ellos para llevar el control de los gastos, como lo establece la circular emitida por el Ministerio de Hacienda, según detalle:

Nombre del Proyecto y Cuenta Utilizada para Realizar Pagos	Modalidad Ejecutada	Fuente de Financiamiento	Monto de Presupuesto	Primer Desembolso Decreto Legislativo 650		Segundo Desembolso Decreto Legislativo 687		Monto Pagado	Monto Deuda No. 120000980
				No. 120000933 Asistencia en el Covid-19	No. 120000934 Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal	No. 120000980 Rehabilitación de Caminos Vecinales	No. 120000984 Asistencia a Hogares Afectados por Pandemia COVID 19		
Construcción de Adoquinado en calle principal de Caserío El 28 Cantón Valle Alegre, Municipio de Moncagua	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$ 48,650.79		\$46,477.55			\$ 46,477.55	
Supervisión de Adoquinado en calle principal de Caserío El 28 Cantón Valle Alegre, Municipio de Moncagua					\$ 2,000.00			\$ 2,000.00	
Concreteo en calle principal Sector La Ceiba y sector Los Pósitos de Cantón El Jobo Municipio de Moncagua	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$118,665.85		\$48,008.03			\$ 48,008.03	
Supervisión Concreteo en calle principal Sector La Ceiba y sector Los Pósitos de Cantón El Jobo Municipio de Moncagua					\$ 2,000.00			\$ 2,000.00	
Construcción de adoquinado en calle principal del Caserío El América Cantón El Papalón, Municipio de Moncagua	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$ 31,587.30		\$15,149.70			\$ 15,149.70	
Supervisión de adoquinado en calle principal del Caserío El América Cantón El Papalón, Municipio de Moncagua					\$ 1,400.00			\$ 1,400.00	
Construcción de Adoquinado en zona alta de Cantón El Rodeo, Municipio de Moncagua	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$ 60,000.00		\$31,988.63			\$ 31,988.63	
Supervisión de Adoquinado en zona alta de Cantón El Rodeo, Municipio de Moncagua					\$ 1,400.00			\$ 1,400.00	
Construcción de adoquinado en calle principal de Cantón Salamar,	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$ 52,680.00		\$48,410.60			\$ 48,410.60	

Nombre del Proyecto y Cuenta Utilizada para Realizar Pagos	Modalidad Ejecutada	Fuente de Financiamiento	Monto de Presupuesto	Primer Desembolso Decreto Legislativo 650		Segundo Desembolso Decreto Legislativo 687		Monto Pagado	Monto Deuda No. 120000980
				No. 120000933 Asistencia en el Covid-19	No. 120000934 Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal	No. 120000980 Rehabilitación de Caminos Vecinales	No. 120000984 Asistencia a Hogares Afectados por Pandemia COVID 19		
Municipio de Moncagua									
Supervisión de adoquinado en calle principal de Cantón Salamar, Municipio de Moncagua					\$ 1,700.00			\$ 1,700.00	
Concreto hidráulico en calle principal Caserio Ojo de Agua, Cantón Santa Bárbara	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$ 45,641.58		\$44,520.50			\$ 44,520.50	
Supervisión de Concreto hidráulico en calle principal Caserio Ojo de Agua, Cantón Santa Bárbara					\$ 2,500.00			\$ 2,500.00	
Construcción de Obra de Paso en Calle Principal que de Cantón Los Ejidos conduce a Caserio Llano El Higo, Municipio de Moncagua	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$ 40,270.57		\$43,043.43			\$ 43,043.43	
Se debe la Supervisión Externa del Proyecto Construcción de Obra de Paso en Calle Principal que de Cantón Los Ejidos conduce a Caserio Llano El Higo, Municipio de Moncagua por valor de \$2,000.00								\$ 0.00	\$2,000.00
Construcción de concreto hidráulico en Caserio El Cojoyo Cantón Valle Alegre Municipio de Moncagua	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$ 34,391.38		\$30,135.06			\$ 30,135.06	
Supervisión de concreto hidráulico en Caserio El Cojoyo Cantón Valle Alegre Municipio de Moncagua					\$ 1,400.00			\$ 1,400.00	
Construcción de Obra de Paso en Barrio Candelaria	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$ 35,656.32		\$39,217.05			\$ 39,217.05	
Se debe la Supervisión Externa por valor								\$ 0.00	\$ 1,900.00

Nombre del Proyecto y Cuenta Utilizada para Realizar Pagos	Modalidad Ejecutada	Fuente de Financiamiento	Monto de Presupuesto	Primer Desembolso Decreto Legislativo 650		Segundo Desembolso Decreto Legislativo 687		Monto Pagado	Monto Deuda No. 120000980
				No. 120000933 Asistencia en el Covid-19	No. 120000934 Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal	No. 120000980 Rehabilitación de Caminos Vecinales	No. 120000984 Asistencia a Hogares Afectados por Pandemia COVID 19		
de \$1,900.00 del Proyecto Construcción de Obra de Paso en Barrio Candelaria									
Construcción de Adoquinado frente a Centro Escolar Carlos Alberto Borgonovo Pohl, Cantón Tangolona Municipio de Moncagua	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$ 47,997.91			\$47,060.80		\$ 47,060.80	
LP 002/2020 AMM "Construcción De Adoquinado De Centro Escolar A Iglesia Católica De Cantón La Fragua, Municipio De Moncagua"	LICITACION 02/2020	FONDO GENERAL	\$ 79,257.61		\$78,581.40			\$ 78,581.40	
Supervisión de LP 002/2020 AMM "Construcción De Adoquinado De Centro Escolar A Iglesia Católica De Cantón La Fragua, Municipio De Moncagua"					\$ 3,800.00			\$ 3,800.00	
Se debe Parte de la Formulación de la Carpeta Técnica por valor de \$1,774.02 del proyecto LP 002/2020 AMM "Construcción De Adoquinado De Centro Escolar A Iglesia Católica De Cantón La Fragua, Municipio De Moncagua"								\$ 0.00	\$ 1,774.02
LP 03/2020 Construcción de tramos de Adoquinado en calle principal del Chirrión 1 y Chirrión 2 de Cantón Los Ejidos, Municipio de Moncagua. Se debe la realización del Proyecto por la cantidad de \$64,555.13	LICITACION 03/2020	FONDO GENERAL	\$ 64,966.10					\$ 0.00	\$64,555.13
Construcción de Concreto Hidráulico En	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$ 39,094.71			\$38,752.18		\$ 38,752.18	

Nombre del Proyecto y Cuenta Utilizada para Realizar Pagos	Modalidad Ejecutada	Fuente de Financiamiento	Monto de Presupuesto	Primer Desembolso Decreto Legislativo 650		Segundo Desembolso Decreto Legislativo 687		Monto Pagado	Monto Deuda No. 120000980
				No. 120000933 Asistencia en el Covid-19	No. 120000934 Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal	No. 120000980 Rehabilitación de Caminos Vecinales	No. 120000984 Asistencia a Hogares Afectados por Pandemia COVID 19		
Caserío El Burro, Cantón La Estancia, Municipio de Moncagua									
Se debe la Formulación de la Carpeta Técnica por valor de \$1,563.79 del Proyecto Construcción de Concreto Hidráulico En Caserío El Burro, Cantón La Estancia, Municipio de Moncagua								\$ 0.00	\$ 1,563.79
Se debe la Supervisión Externa por valor de \$1,600.00 del Proyecto Construcción de Concreto Hidráulico En Caserío El Burro, Cantón La Estancia, Municipio de Moncagua								\$ 0.00	\$ 1,600.00
Mantenimiento de Calles de Calles de Cantón La Fragua y la Estancia Municipio de Moncagua.	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$ 44,345.60			\$34,048.40		\$ 34,048.40	
Se debe la Supervisión Externa por valor de \$1,500.00 del proyecto Mantenimiento de Calles de Calles de Cantón La Fragua y la Estancia Municipio de Moncagua.								\$ 0.00	\$ 1,500.00
Mantenimiento de Calles principales de Cantón de Jobo, Municipio de Moncagua	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$ 47,654.60			\$34,931.35		\$ 34,931.35	
Mantenimiento de Calles de Cantón Valle Alegre, Municipio de Moncagua	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$ 42,102.20			\$33,726.00		\$ 33,726.00	
Supervisión por Mantenimiento de Calles de Cantón Valle Alegre,						\$ 1,400.00		\$ 1,400.00	

Nombre del Proyecto y Cuenta Utilizada para Realizar Pagos	Modalidad Ejecutada	Fuente de Financiamiento	Monto de Presupuesto	Primer Desembolso Decreto Legislativo 650		Segundo Desembolso Decreto Legislativo 687		Monto Pagado	Monto Deuda No. 120000980
				No. 120000933 Asistencia en el Covid-19	No. 120000934 Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal	No. 120000980 Rehabilitación de Caminos Vecinales	No. 120000984 Asistencia a Hogares Afectados por Pandemia COVID 19		
Municipio de Moncagua									
Mantenimiento de Calles de Cantón Tongolona, Municipio de Moncagua	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$ 47,815.49			\$32,923.05		\$ 32,923.05	
Se debe la Supervisión Externa por valor de \$1,600.00 del Proyecto Mantenimiento de Calles de Cantón Tongolona, Municipio de Moncagua								\$ 0.00	\$ 1,600.00
Mantenimiento de Calles en Cantón El Papalón, Municipio de Moncagua	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$ 37,505.93			\$35,431.50		\$ 35,431.50	
Mantenimiento de Calles de Cantón El Platanar municipio de Moncagua. Se debe parte de la Realización del Proyecto por la cantidad de \$23,186.60	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$ 47,976.15		\$24,800.00			\$ 24,800.00	\$23,186.60
Se debe la Supervisión Externa por valor de \$1,800.00 del proyecto Mantenimiento de Calles de Cantón El Platanar municipio de Moncagua.								\$ 0.00	\$ 1,800.00
Mantenimiento de Calles de Cantón El Cerro Municipio de Moncagua Departamento de San Miguel. Detallado como Deuda del Fondo General el monto total de la realización del proyecto por \$40,557.85	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$ 47,991.50					\$ 0.00	\$40,557.85
Detallado como Deuda del Fondo General el monto total de la Supervisión								\$ 0.00	\$ 1,700.00

Nombre del Proyecto y Cuenta Utilizada para Realizar Pagos	Modalidad Ejecutada	Fuente de Financiamiento	Monto de Presupuesto	Primer Desembolso Decreto Legislativo 650		Segundo Desembolso Decreto Legislativo 687		Monto Pagado	Monto Deuda No. 120000980
				No. 120000933 Asistencia en el Covid-19	No. 120000934 Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal	No. 120000980 Rehabilitación de Caminos Vecinales	No. 120000984 Asistencia a Hogares Afectados por Pandemia COVID 19		
Externa por valor de \$1,700.00 del Proyecto Mantenimiento de Calles de Cantón El Cerro Municipio de Moncagua Departamento de San Miguel.									
Mantenimiento de Calles de Cantón Los Ejidos Municipio de Moncagua. Detallado como Deuda del Fondo General el monto total del Proyecto, la realización por valor de \$32,820.88	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$ 47,975.56					\$ 0.00	\$32,820.88
Detallado como Deuda del Fondo General el monto total de la Supervisión Externa por valor de \$1,500.00 del proyecto Mantenimiento de Calles de Cantón Los Ejidos Municipio de Moncagua.								\$ 0.00	\$ 1,500.00
Construcción de concreto hidráulico en tramo de calle en Caserío El Tejar, Municipio de Moncagua	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$ 29,769.11			\$28,240.00		\$ 28,240.00	
Se debe la Formulación de la Carpeta Técnica por valor de \$893.07 del proyecto Construcción de concreto hidráulico en tramo de calle en Caserío El Tejar, Municipio de Moncagua								\$ 0.00	\$ 893.07
Construcción de Obras de Mitigación y Construcción y Reconstrucción de Viviendas de Familias Afectadas por la Tormenta Tropical Amanda y	ADMON.	FONDO GENERAL	\$108,558.45		\$19,366.96			\$ 19,366.96	

Nombre del Proyecto y Cuenta Utilizada para Realizar Pagos	Modalidad Ejecutada	Fuente de Financiamiento	Monto de Presupuesto	Primer Desembolso Decreto Legislativo 650		Segundo Desembolso Decreto Legislativo 687		Monto Pagado	Monto Deuda No. 120000980
				No. 120000933 Asistencia en el Covid-19	No. 120000934 Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal	No. 120000980 Rehabilitación de Caminos Vecinales	No. 120000984 Asistencia a Hogares Afectados por Pandemia COVID 19		
Cristóbal, en el Municipio de Moncagua									
Construcción de muros de retención para base del puente ubicado en límite de cantón la estancia y cantón la fragua de municipio de Moncagua	ADMON.	FONDO GENERAL	\$ 23,411.50		\$20,837.00			\$ 20,837.00	
Rehabilitación de calle en lote 5, cantón Santa Bárbara municipio de Moncagua	ADMON.	FONDO GENERAL	\$ 1,526.58		\$ 1,387.80			\$ 1,387.80	
Rehabilitación de calle el beneficio de cantón El Salamar, municipio de Moncagua	ADMON.	FONDO GENERAL	\$ 2,686.75		\$ 2,442.60			\$ 2,442.60	
Reparación de centro turístico el capulín luego de la afectación de la tormenta Amanda	ADMON.	FONDO GENERAL	\$ 8,975.50		\$ 8,343.69	\$ 900.00		\$ 9,243.69	
Se cancelo también de la Cuenta Corriente No. 120000980 Rehabilitación de Caminos del Banco Promerica algunos pagos	ADMON.	FONDO GENERAL						\$ 0.00	
Rehabilitación de caminos vecinales afectados por la tormenta Amanda y tormenta tropical Cristóbal del municipio de Moncagua	ADMON.	FONDO GENERAL	\$ 18,540.20		\$ 320.00	\$ 7,199.13		\$ 7,519.13	
Dotación de material didáctico de ciento ochenta kits a alumnos de educación básica de los centros escolares de Caserio las Posas, Cantón los Ejidos y María Luisa Parada y ciento veinticinco kits para primera infancia de centros escolares del municipio de Moncagua	ADMON.	FONDO GENERAL	\$ 3,284.71	\$ 2,986.10				\$ 2,986.10	

Nombre del Proyecto y Cuenta Utilizada para Realizar Pagos	Modalidad Ejecutada	Fuente de Financiamiento	Monto de Presupuesto	Primer Desembolso Decreto Legislativo 650		Segundo Desembolso Decreto Legislativo 687		Monto Pagado	Monto Deuda No. 120000980
				No. 120000933 Asistencia en el Covid-19	No. 120000934 Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal	No. 120000980 Rehabilitación de Caminos Vecinales	No. 120000984 Asistencia a Hogares Afectados por Pandemia COVID 19		
Dotación de insumos de bioseguridad para la reducción del riesgo de contagio por covid-19 a las diferentes Iglesias del municipio de Moncagua	ADMN.	FONDO GENERAL	\$ 7,908.73	\$ 2,099.70				\$ 2,099.70	
Adquisición de insumos de bioseguridad para personal de la municipalidad de Moncagua, en el marco de la reapertura económica a causa de la pandemia covid-19	ADMN.	FONDO GENERAL	\$ 31,542.50	\$ 3,540.71				\$ 3,540.71	
Construcción de tres módulos: modulo # 1 área de registro y caja de la alcaldía municipal, modulo #2 unidad de salud de Moncagua 2.50x3.00 más y modulo #3 unidad de salud de cantón Tangolona (SOLO SE CONSTRUYO EL MODULO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL)	ADMN.	FONDO GENERAL	\$ 4,415.40	\$ 2,494.00				\$ 2,494.00	
Adquisición de paquetes con productos de la Canasta Básica para asistencia a las familias afectadas por la pandemia covid19 del municipio de Moncagua	ADMN.	FONDO GENERAL	\$ 45,933.40	\$45,433.40				\$ 45,433.40	
protocolo de disposición final de los restos mortales de víctimas por covid-19 del municipio de Moncagua	ADMN.	FONDO GENERAL	\$ 20,439.65	\$17,439.75				\$ 17,439.75	
Entrega de juguetes a niños y niñas del municipio de Moncagua año 2020	ADMN.	FONDO GENERAL	\$ 15,562.50				\$12,505.00	\$ 12,505.00	
ADQUISICION DE REPUESTO PARA CAMION	GASTO	FONDO GENERAL	\$ 0.00		\$ 647.97			\$ 647.97	

Nombre del Proyecto y Cuenta Utilizada para Realizar Pagos	Modalidad Ejecutada	Fuente de Financiamiento	Monto de Presupuesto	Primer Desembolso Decreto Legislativo 650		Segundo Desembolso Decreto Legislativo 687		Monto Pagado	Monto Deuda No. 120000980
				No. 120000933 Asistencia en el Covid-19	No. 120000934 Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal	No. 120000980 Rehabilitación de Caminos Vecinales	No. 120000984 Asistencia a Hogares Afectados por Pandemia COVID 19		
CISTERNA PLACAS N6692									
REPARACION DEL CAMION RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS	GASTO	FONDO GENERAL	\$ 0.00	\$11,190.83		\$ 605.00		\$ 11,795.83	
Total			\$1,384,782.13	\$85,184.49	\$519,877.97	\$295,217.41	\$12,505.00	\$ 912,784.87	\$178,951.34

Además verificamos que los libros de bancos correspondientes a las cuentas bancarias de los recursos destinados a la atención del COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, no están actualizados en el SAFIM, debido a que el sistema contable se encuentra al mes de agosto de 2020 y solamente se cuenta con los estados de cuenta emitidos por el Banco, para verificar los movimientos de las cuentas bancarias, por lo que no se tienen un control exacto de los fondos que se tienen para sufragar los gastos.

El Art. 103, primer inciso y Art. 104 literal b) del Código Municipal, establece:

Art. 103, primer inciso: “El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas”.

Art. 104, literal b), “El municipio está obligado a: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio”.

El Art. 105 literal b) y Art. 111 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece:

Art. 105 literal b), “La Dirección General de Contabilidad Gubernamental tiene competencia para: b) Establecer las normas específicas, plan de cuentas y procedimientos técnicos que definan el marco doctrinario del subsistema de contabilidad gubernamental y las modificaciones que fueren necesarias, así como determinar los formularios, libros tipos de registros y otros medios para llevar la contabilidad”.

Art. 111, “Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la

información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes”.

La Circular DGCG-01/2020 Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las Municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda vigente a partir del 5 de junio de 2020, establece en el Romano V Lineamientos, Literal B Específicos; establece:

Numeral 1 Presupuesto:

1.1. INGRESOS.

Para incorporar al presupuesto municipal aquellos recursos que provengan del financiamiento obtenido para atender la emergencia a que hace referencia el art. 11 del Decreto Legislativo 608 publicado en el Diario Oficial No. 65 Tomo 426 de fecha 26 de marzo de 2020, se utilizara la siguiente codificación:

- Fuente de Financiamiento: 1 Fondo General
- Fuente de Recursos: 109 Fondo General.
- Objeto Especifico de ingreso: 222 0701 Obligaciones y Transferencias Generales del Estado

1.2. EGRESOS.

a) Las Alcaldías Municipales deberán seleccionar, la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo que utilizaran para la identificación y ejecución de los recursos relacionados con la pandemia del COVID-19 y con las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, en conformidad con la siguiente clasificación que ha sido incluida en el aplicativo informático del SAFIM

i. Unidades Presupuestarias (UP) y Líneas de Trabajo (LT):

- UP 35- Pandemia COVID-19
 - LT 3501-Atencion a la Salud
 - LT 3502-Asistencia a los Hogares
 - LT 3505-Tratamiento de Desechos
 - LT 3504-Recuperacion Económica
- UP 36 -Tormenta Tropical Amanda.
 - LT 3601- Rehabilitación de Caminos
 - LT 3602- Remoción de Escombros
 - LT 3605- Rehabilitación de Infraestructura
 - LT 3604- Asistencia a los Hogares
- UP 37 - Tormenta Tropical Cristóbal
 - LT 3701- Rehabilitación de Caminos
 - LT 3702- Remoción de Escombros
 - LT 3705- Rehabilitación de Infraestructura
 - LT 3704- Asistencia a los Hogares

ii. Cualquier adición de Unidad Presupuestaria o de Línea de Trabajo, deberá solicitarse a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para su incorporación al sistema.

b) En caso que sea necesario la ejecución de un proyecto o programa en particular deberá registrarse contablemente como Proyecto o en Costos de Inversión, utilizando los siguientes códigos de destino:

. 0735- Pandemia COVID -19.

. 0165-Tormenta Tropical Amanda

. 0166-Tormenta Tropical Cristóbal

c) En los casos que existan saldos presupuestarios disponibles de meses anteriores a la entrada en vigencia de los presentes lineamientos y que la municipalidad disponga utilizarlos en la atención de las emergencias del COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal: éstos deberán reclasificarse a través de reprogramaciones a los nuevos cifrados presupuestarios y proyectos creados según lo establecido en los literales a) y b) de este Apartado 1.2 - EGRESOS

d) Todas aquellas erogaciones asociadas a Proyectos o Costo de Inversión vinculados con la atención de las emergencias del COVID-19 o con las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, y que correspondan a meses anteriores a la entrada en vigencia de los presentes lineamientos. deberán notificarse a esta Dirección General, para ser reclasificados en el aplicativo informático de acuerdo con los destinos mencionados en el Apartado 1.2 - EGRESOS. La notificación de datos deberá incluir: código del proyecto, nombre del proyecto, fecha de creación de proyecto, código y nombre de costo de inversión y la nueva clasificación del destino, según corresponda (0755- Pandemia COVID-19, 0165-Tormenta Tropical Amanda, 0166-Tormenta Tropical Cristóbal)

El código del proyecto notificado cambiara conforme a la nueva clasificación de destino que sea realizada, por tanto, la municipalidad deberá presentar nuevamente la información contable que refleje ese cambio, al Departamento de Consolidación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Numeral 2 Tesorería, lo siguiente: “Las Municipalidades deberán asegurarse de implementar las medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos y particularmente atender los siguientes aspectos:

2.1 Aperturar o trasladar a cuentas bancarias separadas y específicas para la administración de los fondos destinados a la atención del COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal y por cada proyecto que se ejecute para la atención de las emergencias antes mencionadas”

2.2 Mantener Actualizados los libros de bancos correspondientes a las cuentas bancarias de los recursos destinados a la atención del COVID-19 y a las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal en el SAFIM”.

Numeral 3 CONTABILIDAD:

A efecto de generar reportes contables específicos sobre los recursos administrados ante el COVID 19 y las TT Amanda y Cristóbal, y de esa manera facilitar la rendición de cuentas, la Municipalidad observara los siguientes aspectos:

3.1. Los hechos económicos relacionados al COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal que ya se encuentren mayorizados (en estado aplicado) sin asociación a un proyecto o costo de inversión, a la fecha de implementación de los presentes lineamientos, deberían reclasificarse al Proyecto o Costo de Inversión creado según el Apartado 1.2 - EGRESOS.

3.2. Las donaciones en especie que se reciban para atender la emergencia de la pandemia COVID-19 y para las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, deberán registrarse contablemente con cargo a los Proyectos o Costos de Inversión según el Apartado 1.2 - EGRESOS, utilizando las cuentas contables correspondientes.

Romano VI: “VI. ALCALDIAS MUNICIPALES CON ATRASOS EN EL REGISTRO DE SUS OPERACIONES.

Aquellas alcaldías que a la entrada en vigencia de los presentes lineamientos no se encuentren al día en el registro de sus operaciones y cierres contables en el SAFIM, y por consiguiente no les sea posible implementar dentro del SAFIM lo establecido en estos lineamientos, deberá aplicar procedimientos de control interno específicos para la generación de reportes e información relacionada con los ingresos y los egresos realizados para atender la pandemia del COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, de tal manera que les permita la adecuada rendición de cuentas.

La anterior circunstancia no las exime de la responsabilidad que tienen de hacer todos los esfuerzos necesarios para actualizar sus operaciones y cierres contables atrasados, a efecto de registrar en el SAFIM, en los meses correspondientes dentro presente ejercicio fiscal, todos los hechos económicos generados con los recursos para la atención de la pandemia del COVID 19 y las Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no autorizó la apertura de cuenta específica, y el Jefe UACI, Auxiliar de Tesorería y Presupuesto, Tesorero y Contador no solicitaron la apertura de cuentas específicas para realizar los pagos para los proyectos ejecutados con los fondos transferidos mediante decreto legislativo 650 y 687.

Lo anterior origina que no se lleve un adecuado control de saldos bancarios y presupuestos contables para la ejecución de los proyectos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Con nota de fecha 01 de julio de 2021, el Contador Municipal, manifestó lo siguiente: “03- Las Cuentas utilizadas para la atención de la Pandemia Covid-19 y por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal de los Fondos del Primer desembolso se abrieron así:

3-1- Cuenta de Ahorro N°20000020008944 de Banco Promerica fecha de apertura 18 de junio de 2020.

3-2- Cuenta Corriente N°20000020000933 de Banco Promerica fecha de apertura 19 de junio de 2020.

3-3-Cuenta Corriente N°20000020000934 de Banco Promerica fecha de apertura 19 de junio de 2020.

Apertura de Cuentas del segundo desembolso:

3-4- Cuenta de Ahorro N°20000020009138 de Banco Promerica fecha de apertura 25 de noviembre de 2020.

3-5- Cuenta Corriente N° 10000020000980 de Banco Promerica fecha de apertura 18 de diciembre de 2020.

3-6- Cuenta Corriente N°10000020000984 de Banco Promerica fecha de apertura 11 de enero de 2021.

Desconozco los criterios del Concejo Municipal a la no apertura cuenta para cada uno de los Proyectos”.

Mediante nota de fecha 06 de julio de 2021, el Alcalde y Tesorero Municipal, El Jefe de la UACI y la Administradora de Contratos, manifestaron: “En base a lo anterior exponemos lo siguiente se apertura cuenta bancaria según el específico en el que se usaría, se apertura una cuenta de ahorro para cada desembolso y se abrieron cuentas corrientes para los proyectos en el marco de la tormenta tropical Amanda y Cristóbal también para las compras en el marco de la pandemia del COVID-19 en el marco del segundo desembolso se abren cuentas para los pagos de proyectos de rehabilitación de caminos vecinales y asistencia ahogares. También exponemos que no se abrieron cuentas bancarias por que se manejaron como costos dentro del sistema considerando que solo se iban a emitir un máximo de tres cheques por costo. Además, fueron entregados de forma digital los libros de Bancos manuales. Anexamos el listado de los costos por inversión en el que se puede visualizar las disponibilidades por cada una de ellos”.

Con nota de fecha 08 de julio de 2021, el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto, manifestó lo siguiente: “En vista de la observación presentada, mi respuesta es la siguiente:

- ✓ Desconozco el motivo por el cual no se realizó el proceso de apertura de una Cuenta Bancaria para cada Proyecto por parte de las unidades encargadas de dicho proceso.
- ✓ Aclarar que los Proyectos se manejaron con la Modalidad de Costos en el Sistema Contable.
- ✓ Manifestar que como unidad de Presupuesto si se están realizando los registros de acuerdo a los lineamientos que brindo en su momento el Ministerio de Hacienda; Fuente de Financiamiento 1, Fuente de Recursos 109, Líneas de Trabajo asignadas, herramientas agregadas en la creación de Costos, etc.

Con el fin de diferenciar y poder clasificar por separado los fondos recibidos por las Emergencias.

- ✓ Anexo detalle para su Verificación de Costos creados en el Sistema Contable hasta el momento para manejar los Proyectos ejecutados”.

Mediante nota de fecha 08 de noviembre de 2021, el Contador Municipal manifestó lo siguiente: “El Ministerio de Hacienda envió la Circular DGCG-01/2020 y los decretos

aprobados por la Asamblea Legislativa N0 650 y 687 para que crearan por cada proyecto una Cuenta Bancaria específica y autorizar al Tesorero Municipal su Apertura. Como Contador cuando revise todas las cuentas consulte al Presupuestario porque no se apertura por cada uno de los proyectos, el me informo que a falta de cuentas específicas por cada proyecto lo manejaría como Costo. el Concejo Municipal autorizó solo Aperturar dos cuentas de Ahorro y cuatro Cuentas Corrientes.

El Tesorero Municipal como Encargado de los Ingresos, Egresos de la Municipalidad tiene el libro de conciliación Bancaria Actualizado que le permite llevar el control de saldos, por lo que la falta de este tipo de controles ha ocasionado el hallazgo que nos atañe.

Cabe mencionar que todos los registros se realizaron conforme a la circular emitido por el Ministerio de Hacienda”.

Mediante nota de fecha 08 de noviembre de 2021, el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto manifestó lo siguiente: “Como Unidad de Presupuesto se preparó la Estructura Presupuestaria según las indicaciones brindadas por la circular emitida por el Ministerio de Hacienda para el registro adecuado de las erogaciones del Fondo General. La no apertura de una cuenta bancaria para cada proyecto son disposiciones específicas del Concejo Municipal, ya que como Unidad Administrativa no es parte de mis funciones la apertura de cuentas bancarias. ANEXO ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA, para su verificación. Ya que en el Sistema de Administración Financiera Municipal no se pueden crear proyectos sin Cuenta Bancaria específica esta unidad procedió a identificar cada Proyecto por medio de COSTOS, según Literal “B” de Lineamiento en la Circular del Ministerio de Hacienda; el cual establece:

b) En caso que sea necesario la ejecución de un proyecto o programa en particular deberá registrarse contablemente como Proyecto o en Costos de inversión, utilizando los siguientes códigos de destino:

- . 0735- Pandemia COVID -19.
- . 0165 - Tormenta Tropical Amanda.
- . 0166 - Tormenta Tropical Cristóbal.

ANEXO CAPTURA DE REGISTRO DE COSTOS (Para la Verificación de Código de Destino)”.

Con nota de fecha 19 de noviembre de 2021, El Concejo, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Ad-honorem, Manifestaron: “En base a lo anterior exponemos lo siguiente se apertura cuenta bancaria según el específico en el que se usaría, se apertura una cuenta de ahorro para cada desembolso y se abrieron cuentas corrientes para los proyectos en el marco de la tormenta tropical Amanda y Cristóbal también para las compras en el marco de la pandemia del COVID -19 en el marco del segundo desembolso se apertura cuentas para los pagos de proyectos de rehabilitación de caminos vecinales y asistencia ahogares.

También exponemos que no se apertura cuentas bancarias por que se manejaron como costos dentro del sistema considerando que solo se iban a emitir un máximo de tres cheques por costo. Además, fueron entregados de forma digital los libros de Bancos manuales. Anexamos el listado de los costos por inversión en el que se puede visualizar las disponibilidades por cada una de ellos”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios emitidos por el Contador Municipal, confirman la deficiencia establecida, ya que manifiesta que solo se apertura 1 cuenta de ahorro y 2 cuentas corrientes por cada decreto emitido para la asignación de fondos, y que fue de las cuentas corrientes donde se realizaron los pagos de los 35 proyectos ejecutados con dichos fondos. Asimismo en cuanto a lo manifestado por el Alcalde, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Administradora de Contrato, no superan la deficiencia, debido a que según la Circular DGCG-01/2020 Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las Municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda vigente a partir del 5 de junio de 2020, se debe realizar apertura de cuentas separadas por cada proyecto que se ejecute de dichos fondos transferidos, los costos a los que hacen alusión en los comentarios, es donde se deben registrar los hechos económicos en el aplicativo SAFIM, para llevar el control contable, pero el control financiero se realizara en cuentas específicas separadas, por lo que la deficiencia se mantiene. También el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto, confirman la deficiencia planteada, aclarando que, por falta de apertura de cuenta específica para registrar los pagos de cada proyecto, se optó por realizar el registro en el sistema contable por costos de inversión y que presupuestariamente si se está realizando de acuerdo a la clasificación emitida por el Ministerio de Hacienda. Por otra parte en cuanto a los comentarios proporcionados por el Contador Municipal y el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto con fecha 08 de noviembre de 2021, no ayudan a eximir de responsabilidad a los mismos debido a que:

- a. Si bien es cierto debe ser el Concejo el que autoriza y solicita la apertura de las cuentas, en las instituciones bancarias, el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto, Tesorero y Contador para dar cumplimiento a la Circular emitida por el Ministerio de Hacienda para llevar el control de los gastos realizados por cada proyecto que se ejecute para la atención de las emergencias, debieron solicitar al Concejo la apertura de cuentas específicas para los mismos y así poder llevar mejor un control de la disponibilidad de fondos para la ejecución de los proyectos.
- b. Con lo expresado por el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto, que a falta de cuenta se registró en Costos de Inversión, es de aclarar que, si bien en la circular se establece que se podría realizar así, estos costos se liquidan al final del ejercicio fiscal, por lo que cada año se apertura uno para registrar los gastos, y así no se puede generar un reporte contable que agrupe los gastos generados por la ejecución

de cada proyecto en el momento que se quiera realizar la rendición de cuentas de los fondos transferidos mediante los decretos.

- c. No se anexa los libros de bancos correspondientes a las cuentas aperturadas, generados por el SAFIM, para verificar el control de los saldos.

Asimismo, en cuanto a los comentarios proporcionados por la Administración Municipal de fecha 19 de noviembre de 2021, no contribuyen a subsanar la deficiencia debido a que:

a) El listado de Costos por proyectos que anexan para llevar el control de los gastos efectuados en cada proyecto, no cuenta con asignación presupuestaria que asegure la disponibilidad de los recursos para hacer frente a los gastos que genere la ejecución de cada uno de ellos, además los costos de inversión se liquidan cada año y se tiene que crear para el siguiente ejercicio fiscal si no se ha terminado de cancelar la ejecución de los proyectos, algo que no sucede si los costos de los proyectos están vinculados a una cuenta específica de proyectos, que se pueden acumular y solo se liquidan cuando el proyecto a sido recepcionado y cancelado todas sus obligaciones.

b) Con los 2 desembolsos recibidos, se aperturaron solo 4 cuentas corrientes para realizar erogaciones por \$912,784.87 para 43 proyectos o programas ejecutados, quedando una deuda establecida por \$178,951.34 según detalle:

No. Desembolso	No. y Nombre de Cuenta	Pagos a Proyectos o Programas	Pagos a Proyectos o Programas pendientes de pago	Observación
Primer Desembolso Decreto Legislativo 650	No. 120000933 Asistencia en el Covid-19	7	ninguno	Se realizaron 7 perfiles para atención a la pandemia, mediante la adquisición de equipo de bioseguridad, paquetes alimenticios, productos didácticos, etc.
	No. 120000934 Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal	26	Se debe parte de 1 proyecto por la cantidad de \$23,186.60	Se realizo pago de ambas cuentas para 2 proyectos y 1 programa, según detalle: 1. Reparación de centro turístico el capulín luego de la afectación de la tormenta Amanda 2. Rehabilitación de caminos vecinales afectados por la tormenta Amanda y tormenta tropical Cristóbal del municipio de Moncagua 3. REPARACION DEL CAMION RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS
Segundo Desembolso Decreto Legislativo 687	No. 120000980 Rehabilitación de Caminos Vecinales	12	Se estableció mediante acuerdo que está cuenta, pagaría la deuda: 1. por formulación de 3 proyectos por \$4,230.88 2. Por Supervisión de 8 Proyectos por \$13,600.00 3. Por realización de 3 Proyectos por \$137,933.86	
	No. 120000984 Asistencia a Hogares Afectados por Pandemia COVID 19	1	Ninguno	Se ejecuto el programa de Entrega de juguetes a niños y niñas del municipio de Moncagua año 2020.

Como mencionan se realizó un préstamo interno de \$90,000.00, para pago de salarios, pero, aunque se reintegre ese monto trasferido, siempre queda la cuenta

sobregirada, con un monto de \$82,090.60, por no realizar adecuadamente el control de los saldos de las cuentas.

c) Los libros de bancos que menciona fueron entregados en forma digital, pero estos no estaban completos, además sus saldos no estaban conciliados, con la disponibilidad real en bancos; por todo lo mencionado anteriormente la deficiencia se mantiene.

6.17 CONTRIBUCIONES SIN LIQUIDAR.

Comprobamos que en el período auditado el Concejo Municipal autorizó al Tesorero, otorgar aportes económicos, verificando que éstos carecen de controles que demuestren y respalden el uso correcto de los aportes; ya que no se cuenta con informes o liquidaciones de las personas a las cuales les fueron entregados los fondos, según detalle:

a) De la Cuenta No. 100000-20000522 Fiestas Patronales del Banco Promerica por un monto de \$17,125.00:

OTORGADO A	MONTO
Comités de Festejos	\$ 3,055.00
Equipos Deportivos	\$ 6,770.00
ADESCOS	\$ 7,300.00
Total	\$ 17,125.00

b) De la Cuenta No. 100000-120000524 PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A TRAVÉS DEL FOMENTO AL DEPORTE del Banco Promerica por un monto de \$14,238.00:

Concepto	Monto
Contribuciones Económicas a Equipos Deportivos, sin liquidar	\$ 14,238.00
Total	\$ 14,238.00

El numeral 4 del Art. 31, inciso primero del Art. 105 del Código Municipal, establecen:

Numeral 4 del Art. 31, “Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.

Inciso primero del Art. 105 “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República”.

El Art. 26, Art. 58 y Art. 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece:

Art. 26, “Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables”.

Art. 58 “Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos”.

Art. 102, “Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido”.

La deficiencia se debe a que El Concejo Municipal no verificó y el Tesorero Municipal, no exigió que se realizaran las liquidaciones de las contribuciones aprobadas y realizadas.

Lo anterior origina falta de transparencia en el uso de los fondos, hasta por la cantidad de \$31,363.00 (\$17,125.00 + \$14,238.00)

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Con nota de fecha 06 de julio de 2021, el Alcalde, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Administradora de Contrato, manifestaron: “Con respecto a lo anterior exponemos que por acuerdo municipal los encargados de la coordinación y planificación de los eventos para los cuales se dan las contribuciones a las comunidades son los concejales con las comunidades involucradas. Anexo acuerdos de ejemplo y copias de liquidaciones.”

Con nota de fecha 19 de noviembre de 2021, El Concejo, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Ad-honorem, manifestaron: “En referencia a lo anterior anexamos las liquidaciones de contribuciones a equipos deportivos iglesias y ADESCOS de los diferentes cantones del municipio”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

No obstante, los comentarios y la evidencia presentada por la Administración, la deficiencia se mantiene por las razones siguientes:

1) Los comentarios y anexos presentados, solo modifican el monto de la deficiencia, debido a que presentan recibos para documentar liquidaciones de fondos por la cantidad de \$17,539.40, de los cuales, \$12,711.90 corresponden a cheques no observados en la deficiencia, solo se valida la documentación por el monto de \$4,827.50 (\$17,539.40 -\$12,711.90), pero solo se toma el monto de \$3,430.00 (\$4,827.50 - \$1,397.50 (monto demás en documentos de liquidación de comité de ganaderos de Cantón El Platanar), debido a que solo se considera el valor de los cheques emitidos, ya que en los anexos presentan documentación como evidencia para realizar la liquidación por un monto mayor o menor a la del cheque emitido, además presentan documentos por liquidaciones que no se están cuestionado, según detalle:

a) Monto en documentos por las liquidaciones presentadas:

Concepto	Monto
Monto presentado en documentos anexos	\$ 17,539.40
Monto que no corresponde a los cheques observados	\$ 12,711.90
Diferencia	\$ 4,827.50

b) Del monto de \$4,827.50, que corresponden a la liquidación por contribuciones entregadas por valor de \$3,700.00, que han sido cuestionadas, verificamos que dos de las liquidaciones, están por un monto diferente a los cheques emitidos, pero solo se considera pendiente de liquidar el monto de \$270.00, por lo que se supera el monto de \$3,430.00 (\$3,700.00 - \$270.00), según detalle:

FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE CHEQUE	MONTO DEL CHEQUE	MONTO DE LIQUIDACION PRESENTADA	DIFERENCIA	Observación
27/6/2018	8003858	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 0.00	Superado el total del monto del cheque emitido
29/4/2019	601817	\$ 600.00	\$ 330.00	\$ 270.00	Pendiente de liquidar la cantidad de \$270.00, porque se presentó un monto menor en los documentos de liquidación de los fondos entregados
18/12/2019	601877	\$ 2,500.00	\$ 3,897.50	-\$ 1,397.50	Superado el total del monto del cheque emitido, porque se presentó un monto mayor en los documentos de liquidación de los fondos entregados
Total		\$ 3,700.00	\$ 4,827.50	(\$ 1,127.50)	

- c) Por lo que solo se considera superado el monto que respalda al cheque emitido, por lo que solo se subsana la cantidad de \$3,430.00, quedando un nuevo monto cuestionado por \$20,475.00, por contribuciones sin liquidar, según detalle:

Otorgado a	Monto Cuestionado (a)	Monto Validado (b)	Nuevo monto cuestionado c = a-b
Comités de Festejos	\$ 6,805.00	\$ 2,500.00	\$ 4,305.00
Equipos Deportivos	\$ 7,400.00	\$ 330.00	\$ 7,070.00
Casa de la Cultura	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 0.00
ADESCOS	\$ 9,100.00	\$ 0.00	\$ 9,100.00
Total	\$ 23,905.00	\$ 3,430.00	\$ 20,475.00

2) Con los comentarios proporcionados por el Alcalde y Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Administradora de Contrato, presentan documentación por valor de \$7,652.40, verificando que anexan documentación por \$5,452.20, que ya habían sido presentada como evidencia de descargo en la deficiencia sobre CONTRIBUCIONES SIN LIQUIDAR de la Cuenta No. 100000-20000522 Fiestas Patronales del Banco Promerica. Del monto presentado, solo se consideraron en cuenta la cantidad de \$2,929.40, que son los que corresponden a liquidaciones de cheques observados, según detalle:

Concepto	Monto
Monto presentado en documentos anexos	\$ 7,652.40
Moto que no corresponde a los cheques observados	\$ 4,723.00
Diferencia	\$ 2,929.40

Del monto de \$2,929.40, que corresponden a la liquidación por contribuciones entregadas por valor de \$2,600.00, que han sido cuestionadas, verificamos que cinco de las liquidaciones, están por un monto diferente a los cheques emitidos, pero solo se considera pendiente de liquidar el monto de \$88.00, por lo que se supera el monto de \$2,512.00 (\$2,600.00 - \$88.00), según detalle:

FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE CHEQUE	MONTO DEL CHEQUE	MONTO DE LIQUIDACION PRESENTADA	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
15/11/2018	8004060	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 0.00	Superado el total del monto del cheque emitido
12/12/2018	8004074	\$ 200.00	\$ 250.00	-\$ 50.00	Pendiente de liquidar la cantidad de \$270.00, porque se presentó un monto menor en los documentos de liquidación de los fondos entregados
19/12/2018	8004079	\$ 300.00	\$ 212.00	\$ 88.00	Pendiente de liquidar la cantidad de \$88.00, porque se presentó un

FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE CHEQUE	MONTO DEL CHEQUE	MONTO DE LIQUIDACION PRESENTADA	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
					monto menor en los documentos de liquidación de los fondos entregados
14/1/2019	8004087	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 0.00	Superado el total del monto del cheque emitido
14/2/2019	8004102	\$ 200.00	\$ 405.00	-\$ 205.00	Superado el total del monto del cheque emitido, porque se presentó un monto mayor en los documentos de liquidación de los fondos entregados
8/3/2019	8004106	\$ 200.00	\$ 298.00	-\$ 98.00	Superado el total del monto del cheque emitido, porque se presentó un monto mayor en los documentos de liquidación de los fondos entregados
16/7/2019	8004132	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 0.00	Superado el total del monto del cheque emitido
1/11/2019	8004161	\$ 450.00	\$ 514.40	-\$ 64.40	Superado el total del monto del cheque emitido, porque se presentó un monto mayor en los documentos de liquidación de los fondos entregados
18/12/2019	8004191	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 0.00	Superado el total del monto del cheque emitido
Total		\$2,600.00	\$ 2,929.40	(\$ 329.40)	

Por lo que solo se considera superado el monto que respalda al cheque emitido, por la cantidad de \$2,512.00, por lo que se reduce de \$20,499.00, que se había comunicado inicialmente a \$17,987.00 (\$20,499.00 - \$2,512.00) por contribuciones sin liquidar, según detalle:

Otorgado a	Monto Cuestionado (a)	Monto Validado (b)	Nuevo monto cuestionado c = a-b
Contribuciones Económicas a Equipos Deportivos, sin liquidar	\$ 18,050.00	\$ 2,512.00	\$ 15,538.00
Compras de Uniformes Deportivos a Equipos de Deportivos, sin Acta de Entrega, solo fotografía sin fecha	\$ 2,200.00	\$ 0.00	\$ 2,200.00
Compra de Maquina Podadora para ser donada a C.D. ZING-ZAG sin Acta de Entrega	\$ 249.00	\$ 0.00	\$ 249.00
Total	\$ 20,499.00	\$ 2,512.00	\$ 17,987.00

También en cuanto a los comentarios y anexos proporcionados por la administración municipal de fecha 19 de noviembre de 2021, modifican la deficiencia comunicada en el borrador de informe, según detalle:

Presentan documentación por valor de \$17,778.50, de las cuales se repiten comprobantes por la cantidad \$6,397.50, por lo que realmente solo se tienen justificantes por la cantidad de \$11,381.00. Los comprobantes que no se repiten los montos, se clasifican así:

OTORGADO A	MONTO Cuestionado	Monto Presentado	Observación	Nuevo Monto Cuestionado
Comités de Festejos	\$ 4,305.00	\$ 5,247.50	El monto ya había sido presentado previo a la Lectura. Se supera el monto de \$1,250.00 cuestionado, debido a que por error involuntario no se cuenta con la documentación de respaldo de la falta de liquidación de dichos cheques	\$ 3,055.00
Equipos Deportivos	\$ 7,070.00	\$ 1,130.00	El monto ya había sido presentado previo a la Lectura. Se supera el monto de \$300.00 cuestionado, debido a que por error involuntario no se cuenta con la documentación de respaldo de la falta de liquidación de dicho cheque	\$ 6,770.00
ADESCOS *	\$ 9,800.00	\$ 1,094.00	El monto ya había sido presentado previo a la Lectura. Se supera el monto de \$2,500.00 cuestionado, debido a que por error involuntario no se cuenta con la documentación de respaldo de la falta de liquidación de dichos cheques entregados	\$ 7,300.00
Iglesias	\$ 0.00	\$ 2,959.50	No se cuestiona contribuciones realizadas a Iglesias	\$ 0.00
Casa de la Cultura	\$ 0.00	\$ 600.00	Se supero el monto en los comentarios presentados previo a la Lectura del informe	\$ 0.00
Centros Educativos	\$ 0.00	\$ 350.00	No se cuestiona contribuciones realizadas a Centros Educativos	\$ 0.00
Total	\$ 21,175.00	\$ 11,381.00		\$ 17,125.00

* Por error se estableció como monto cuestionado la cantidad de \$9,100.00, cuan do lo correcto era \$9,800.00

Se modifica además el monto cuestionado de la cuenta Prevención de la Violencia, así:

Concepto	Monto Cuestionado	Observación	Nuevo Monto Cuestionado
Contribuciones Económicas a Equipos Deportivos, sin liquidar	\$ 15,538.00	Se supera el monto de \$1,300.00 cuestionado, debido a que por error involuntario no se cuenta con la documentación de respaldo de la falta de liquidación de dichos cheques entregados	\$ 14,238.00
Compras de Uniformes Deportivos a Equipos de Deportivos, sin Acta de Entrega, solo fotografía sin fecha	\$ 2,200.00	Se cuenta con el Acta de Entrega de los Uniformes a los equipos de futbol, lo único que se observa en las fotografías d ellos uniformes entregados es que cuentan con el logo de la estrella y el nombre del Alcalde Municipal ()	\$ 0.00
Compra de Maquina Podadora para ser donada a C.D. ZING-ZAG sin Acta de Entrega	\$ 249.00	Se cuenta con Acta de entrega de la maquina podadora al Equipo	\$ 0.00
Total	\$ 17,987.00		\$ 14,238.00

Por lo que se modifica el monto cuestionado en la deficiencia, así:

a) De la Cuenta No. 100000-20000522 Fiestas Patronales del Banco Promerica por un monto de \$17,125.00:

OTORGADO A	MONTO
Comités de Festejos	\$ 3,055.00
Equipos Deportivos	\$ 6,770.00

ADESCOS	\$ 7,300.00
Total	\$ 17,125.00

b) De la Cuenta No. 100000-120000524 PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A TRAVÉS DEL FOMENTO AL DEPORTE del Banco Promerica por un monto de \$14,238.00:

Concepto	Monto
Contribuciones Económicas a Equipos Deportivos, sin liquidar	\$ 14,238.00
Total	\$ 14,238.00

6.18 DEUDAS PAGADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES POR REALIZACIÓN DE PROYECTOS.

Comprobamos que en el período auditado se erogó la cantidad de \$199,051.55, en concepto de pagos por Formulación de Carpetas Técnicas, Supervisión, Ejecución y Adquisición de materiales para realización de Proyectos, de las cuentas del FODES 5% Preinversión, FODES 75% Inversión y Caminos Vecinales, financiada con el FODES 75%, determinando que se afectó el presupuesto corriente de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, con pagos de ejercicios anteriores, ya que las erogaciones no se registraron como compromisos pendientes de pago en el sistema contable, por lo que carecen de previsión presupuestaria, asimismo verificamos que los compromisos presupuestarios adquiridos en el periodo del 01/05/2018 al 31/12/2019 no existe acuerdo municipal de reconocimiento de estos compromisos de pagos en los libros de actas de los años correspondientes para que se realizaran las erogaciones en el siguiente ejercicio fiscal, según detalle:

Deuda del Año	Afectando el Presupuesto del			Total, pagado de la Deuda por Año
	Año 2018	Año 2019	Año 2020	
2015	\$ 1,860.68	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,860.68
2016	\$ 1,678.88	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,678.88
2017	\$ 22,714.18	\$ 23,938.20	\$ 0.00	\$ 46,652.38
2018	\$ 0.00	\$ 67,430.74	\$ 1,500.00	\$ 68,930.74
2019	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 79,928.87	\$ 79,928.87
Total, Pagado afectando los Presupuestos del Ejercicio Fiscal	\$ 26,253.74	\$ 91,368.94	\$ 81,428.87	\$ 199,051.55

Además, verificamos que el 01 de mayo de 2018, se realizó Acta de Entrega en la cual se refleja una deuda por la cantidad de \$477,754.19, en concepto de Formulación, Realización y por Supervisión de proyectos, que corresponden al período de gestión del 01/05/2015 al 30/04/2018, de las cuales queda pendiente una deuda por cancelar de dicho periodo de \$14,330.00, la cual está reflejada en el Acta de Entrega al 01/05/2021, según detalle:

Concepto de Deuda por	Deuda en Acta de Entrega al 01/05/2018	Deuda aun reflejada en Acta de Entrega al 01/05/2021	Según Auditoría al 30/04/2021	Diferencia
Formulaciones	\$ 42,089.06	\$ 11,480.00	\$ 11,201.48	\$ 278.52
Realizaciones	\$ 412,575.59	\$ 2,850.00	\$ 2,850.00	\$ 0.00
Supervisiones	\$ 23,089.54	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Total	\$ 477,754.19	\$ 14,330.00	\$ 14,051.48	\$ 278.52

El Art. 78 del Código Municipal, establece: “El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”.

El Art. 191 de la Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas”.

El Principio 4 DEVENGADO del Manual Técnico SAFI, establece: “La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.

El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio. La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente”.

La Norma 3 PROVISIONES DE COMPROMISOS NO DOCUMENTADOS de la Norma 2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS del Manual Técnico SAFI, establece: “Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud

y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de ACREEDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS dichos movimientos.

En el ejercicio siguiente, en la medida que se disponga de la documentación de respaldo de los montos provisionados, deberá traspasarse a la cuenta del subgrupo ACREEDORES MONETARIOS destinado a registrar los compromisos pendientes de años anteriores. Si el monto del compromiso es superior o inferior a la cantidad provisionada, deberá en forma previa hacerse el ajuste contable correspondiente.

El saldo de la cuenta PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS, solamente podrá estar vigente hasta el 31 de diciembre del año siguiente, en caso contrario deberá eliminarse de compromisos pendientes del año anterior, reversando las cuentas que registraron las inversiones, o bien, abonando a la cuenta AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Se podrán exceptuar de esta norma los compromisos correspondientes al mes de DICIEMBRE por concepto de servicios básicos, como también aquellos originados en contratos de mantenimiento y arrendamiento de equipos, los cuales se contabilizarán en el año en que se recepcione la documentación.

Los anticipos de fondos otorgados a terceros durante el ejercicio contable, por bienes y servicios en general, que al 31 de diciembre no estén liquidados, deberán contabilizarse los montos sin aplicar como compromisos pendientes de pago, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo de esta norma. En cualquier caso, las cuentas de ANTICIPOS DE FONDOS se afectarán en la medida que se dé por aceptada las rendiciones de cuentas correspondientes.

Los anticipos de dinero otorgados durante el ejercicio contable, a contratistas que ejecuten proyectos o grupos de proyectos, que al 31 de diciembre no estén liquidados, deberán contabilizarse los montos sin aplicar como compromisos pendientes de pago, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de esta norma, afectando las cuentas del grupo INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS respectivas. Lo anterior, no podrá representar disminución en las cuentas de ANTICIPOS DE FONDOS, en tanto se encuentren pendientes las rendiciones de cuentas respectivas”.

La Norma 4 TRASPASO DE DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS de la Norma 2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS, establece: “Al 31 de diciembre de cada año las cuentas de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS y ACREEDORES MONETARIOS deberán quedar saldadas, traspasando los saldos a las cuentas DEUDORES MONETARIOS X PERCIBIR o ACREEDORES MONETARIOS X PAGAR, según corresponda.

Para el sólo efecto de presentación de los estados financieros respectivos, se podrá detallar en éstos los saldos de las cuentas mencionadas, de acuerdo a requerimientos de información.

Al inicio de cada ejercicio, los saldos que efectivamente se percibirán o pagarán en el período, deberán traspasarse a la cuenta de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS destinada a registrar los derechos o compromisos pendientes de años anteriores”.

La deficiencia se debe a que el Contador Municipal y Auxiliar de Tesorería y Presupuesto no registraron en el sistema contable las deudas, el Jefe UACI por no presentar reporte consolidados de las deudas anuales adquiridas en concepto de contrataciones realizadas, el Concejo y Secretaria Municipal por no haber tomado y plasmado los acuerdos para reconocer dichas deudas por cada ejercicio fiscal; y el Tesorero por pagar deudas que no estaban previamente provisionadas, tanto en acuerdos como en el sistema contable.

Lo anterior origina que se afecte el presupuesto corriente al realizar pagos que no están consignados como deudas de ejercicios anteriores.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota de fecha 30 de junio de 2021, el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto, manifestó: “En vista de la observación presentada manifiesto los puntos siguientes:

- Pido se tome en consideración que mi nombramiento como Encargado del Presupuesto Municipal tuvo origen hasta el año 2018. Ya que hasta ese periodo se implementó la incorporación del Aplicativo SAFIM. Así también el módulo de Presupuesto en esta municipalidad.
- También cabe mencionar que esta unidad no fue notificada en su momento mediante acuerdos, contratos, órdenes de compra o convenios, por las unidades encargadas para poder identificar y registrar dicha deuda en su debido momento.
- No se tuvo conocimiento como unidad de dicha deuda sino hasta que se efectuaron los pagos de los proyectos adeudados”.

En nota de fecha 01 de julio de 2021, el Contador Municipal, manifestó: “El principio del devengado establece: Que los hechos económicos que modifique la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzcan o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio”.

Con nota de fecha 06 de julio de 2021, el Alcalde, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Administradora de Contrato, manifestaron: “En base a lo anterior exponemos que la responsabilidad por hacer los registros por provisión de obligaciones es exclusivamente

del departamento de contabilidad puesto que todos estos registros son funciones propias de contabilidad quien tuvo conocimiento de todos los proyectos”.

Mediante nota de fecha 08 de noviembre de 2021, el Contador Municipal manifestó lo siguiente: “En la presente observación se reconoce que los comentarios de los auditores son atinados en cuanto a que UACI, no presentó reporte de deudas anuales por las contrataciones realizadas; el Concejo Municipal por no haber realizado acuerdos para reconocer dichas deudas y el Tesorero por pagarlas sin estar provisionadas; al mismo tiempo la responsabilidad como Contador, se vuelve a comentarios de observaciones antes mencionadas en cuanto a la fluidez de información, de la cual como Contador no se pueden efectuar registros sin tener la documentación correspondiente de los hechos económicos”.

Con nota de fecha 19 de noviembre de 2021, El Concejo, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Ad-honorem, manifestaron: “La Unidad encargada de hacer los devengamiento para el siguiente periodo fiscal es exclusivamente el departamento de contabilidad según el art. 191 y art 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, además según el descriptor de puestos de la Alcaldía Municipal de Moncagua el departamento de contabilidad es el encargado del registro de todas las operaciones financieras contables por lo cual ninguna otra unidad puede realizar dicha función”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios del Alcalde, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Administradora de Contrato, señalan como responsable de no realizar las provisiones al Contador, sin tener en cuenta que el Jefe UACI, no presentó reporte de deudas anuales por las contrataciones realizadas, que el Concejo Municipal, no ha realizado acuerdos para reconocer dichas deudas y el Tesorero por pagar deudas que no están provisionadas. Asimismo, en cuanto a los comentarios presentados por el Contador no contribuyen a desvanecer la deficiencia, debido a que se podía conocer el monto exacto de lo adeudado a los Formuladores, Realizadores y Supervisores por las obras contratadas. También los comentarios del Auxiliar de Tesorería y Presupuesto solo modifican su responsabilidad, por el hecho de que su nombramiento inicio a partir del año 2018, por lo que su responsabilidad para registrar los compromisos pendientes de pago que no contempla los ejercicios fiscales de los años 2015, 2016 y 2017.

Además, se verificó que algunos pagos realizados en el año 2020, corresponden a pagos provisionados en los años 2018 y 2019; por lo que se reduce el monto de \$225,327.03 comunicado inicialmente a \$199,051.55 (\$225,327.03 - \$26,275.48); según detalle:

Subsanado

Deuda del Año	Monto cuestionado por Afectación del Presupuesto 2020 (a)	Monto Superado Afectando el Presupuesto del Año 2020 (b)	Total, Pendiente Por Pagos de la Deuda por el Año 2020 (c = a – b)
2018	\$ 2,394.20	\$ 894.20	\$ 1,500.00
2019	\$ 105,310.15	\$ 25,381.28	\$ 79,928.87
Totales	\$ 107,704.35	\$ 26,275.48	\$ 81,428.87

No Subsanado

Deuda del Año	Afectando el Presupuesto del			Total, Pagado de la Deuda por Año
	Año 2018	Año 2019	Año 2020	
2015	\$ 1,860.68	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,860.68
2016	\$ 1,678.88	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,678.88
2017	\$ 22,714.18	\$23,938.20	\$ 0.00	\$ 46,652.38
2018	\$ 0.00	\$67,430.74	\$ 1,500.00	\$ 68,930.74
2019	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 79,928.87	\$ 79,928.87
Total, Pagado afectando los Presupuestos del Ejercicio Fiscal	\$ 26,253.74	\$91,368.94	\$ 81,428.87	\$ 199,051.55

También los comentarios proporcionados por el Contador Municipal con fecha 08 de noviembre de 2021, no superan la deficiencia, debido a que no presenta evidencia de haber solicitado a las unidades que proporcionaran la información relacionada a las deudas por los compromisos adquiridos por la Municipalidad en la ejecución de obras por los años 2018 y 2019. Además, en Acta de entrega del 01 de mayo de 2018 se reconoce la deuda por la cantidad de \$477,754.19, en concepto de Formulación, Realización y por Supervisión de proyectos, que corresponden al período de gestión del 01/05/2015 al 30/04/2018, el cual no fue reconocido en los estados financieros del año 2018 y aún se mantiene vigente algunos montos para el año 2021, para ser honrados en el periodo del 01/05/2021 al 30/04/2024. Asimismo los comentarios proporcionados por la Administración Municipal de fecha 19 de noviembre de 2021, confirman la deficiencia planteada, pues establecen que es el área contable la responsable de realizar los devengamientos para los ejercicios fiscales posteriores, pero no exime de responsabilidad al Concejo, por no haber realizado el reconocimiento de las deudas mediante acuerdo, al Jefe UACI por no haber informado al Concejo y a la Unidad contable de los compromisos pendiente de pago, para su respectivo reconocimiento. Por lo que la deficiencia se mantiene.

6.19 DEUDAS NO DOCUMENTADAS Y NO RECONOCIDAS EN ESTADOS FINANCIEROS.

Verificamos que, en el acta de entrega al 30 de abril de 2021, se establece una deuda por \$348,301.17 (\$150,463.83 + \$197,837.34), en concepto de formulación de carpetas técnicas, supervisión y ejecución de proyectos, de las cuentas del FODES 2%, FODES

75% y Fondo General Tormentas Tropicales Amanda / Rehabilitación de Caminos, de la cual no se cuenta con documentación de respaldo como lo son acuerdos de adjudicación donde se refleje el monto contratado, contratos o facturas legalmente emitidas, por la cantidad de \$32,460.89, según detalle:

Deuda reflejada en Acta de Entrega al 01/05/2021 (A)	Monto Documentado Según Auditoria (B)	Monto no Documentado C = A-B
\$ 348,301.17	\$ 315,840.28	\$ 32,460.89

No se han reconocido en los Estados Financieros la cantidad de \$150,463.83, establecida como deuda al 30 de abril de 2021, por el Jefe UACI para los ejercicios fiscales 2018 y 2019, según detalle:

No.	Concepto de Deuda	Deuda reflejada en Acta de Entrega al 01/05/2021
1	Por Formulación y Realización de Proyectos al 30/04/2018 del 75% FODES, reflejada en Acta de Entrega al 01/05/2018	\$ 14,330.00
2	Corresponde al periodo del 01/05 al 31/12/2018 del 75% FODES	\$ 31,452.89
3	Corresponde al Año 2019 del 75% FODES	\$ 104,680.94
	Total, no registrado como Deuda en los Estados Financieros	\$ 150,463.83

Además, no se tienen todos los registros contables de la deuda correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021 por la cantidad de \$197,837.34, debido a que los registros contables se tienen al mes de agosto de 2020, según detalle:

No.	Concepto de Deuda	Deuda reflejada en Acta de Entrega al 01/05/2021
1	Corresponde al Año 2020 del 75% FODES	\$ 11,350.00
2	Corresponde al Año 2020 del 2% FODES	\$ 9,136.00
3	Corresponde al Año 2020 del FONDO GENERAL TORMENTA TROPICAL AMANDA / REHABILITACION DE CAMINOS	\$ 7,237.81
4	Corresponde al Año 2021 del FONDO GENERAL TORMENTA TROPICAL AMANDA / REHABILITACION DE CAMINOS	\$ 170,113.53
	Total, pendiente de Registrar Contablemente	\$ 197,837.34

Los Art. 57, Art. 78 y Art.105 inciso primero y segundo del Código Municipal establecen:

Art. 57, “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las Distintas Dependencias de la Administración

Municipal, en el Ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

El Art. 78, “El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”.

Art.105 inciso primero y segundo, "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción especifican serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.”

El Art. 191 de la Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas”.

El Principio 4 DEVENGADO del Manual Técnico SAFI, establece: “La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.

El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio. La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente”.

La Norma 3 PROVISIONES DE COMPROMISOS NO DOCUMENTADOS de la Norma 2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS del Manual Técnico SAFI, establece: “Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de ACREEDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS dichos movimientos.

En el ejercicio siguiente, en la medida que se disponga de la documentación de respaldo de los montos provisionados, deberá traspasarse a la cuenta del subgrupo ACREEDORES MONETARIOS destinado a registrar los compromisos pendientes de años anteriores. Si el monto del compromiso es superior o inferior a la cantidad provisionada, deberá en forma previa hacerse el ajuste contable correspondiente.

El saldo de la cuenta PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS, solamente podrá estar vigente hasta el 31 de diciembre del año siguiente, en caso contrario deberá eliminarse de compromisos pendientes del año anterior, reversando las cuentas que registraron las inversiones, o bien, abonando a la cuenta AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Se podrán exceptuar de esta norma los compromisos correspondientes al mes de DICIEMBRE por concepto de servicios básicos, como también aquellos originados en contratos de mantenimiento y arrendamiento de equipos, los cuales se contabilizarán en el año en que se recepcione la documentación.

Los anticipos de fondos otorgados a terceros durante el ejercicio contable, por bienes y servicios en general, que al 31 de diciembre no estén liquidados, deberán contabilizarse los montos sin aplicar como compromisos pendientes de pago, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo de esta norma. En cualquier caso, las cuentas de ANTICIPOS DE FONDOS se afectarán en la medida que se dé por aceptada las rendiciones de cuentas correspondientes.

Los anticipos de dinero otorgados durante el ejercicio contable, a contratistas que ejecuten proyectos o grupos de proyectos, que al 31 de diciembre no estén liquidados, deberán contabilizarse los montos sin aplicar como compromisos pendientes de pago, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de esta norma, afectando las cuentas del grupo INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS respectivas. Lo anterior, no podrá representar disminución en las cuentas de ANTICIPOS DE FONDOS, en tanto se encuentren pendientes las rendiciones de cuentas respectivas”.

La Norma 4 TRASPASO DE DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS de la Norma 2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS, establece: “Al 31 de diciembre de cada año las cuentas de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS y ACREEDORES MONETARIOS deberán

quedar saldadas, traspasando los saldos a las cuentas DEUDORES MONETARIOS X PERCIBIR o ACREEDORES MONETARIOS X PAGAR, según corresponda.

Para el sólo efecto de presentación de los estados financieros respectivos, se podrá detallar en éstos los saldos de las cuentas mencionadas, de acuerdo a requerimientos de información.

Al inicio de cada ejercicio, los saldos que efectivamente se percibirán o pagarán en el período, deberán traspasarse a la cuenta de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS destinada a registrar los derechos o compromisos pendientes de años anteriores”.

La deficiencia se debe a que el Contador Municipal y el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto no registraron en el sistema contable las deudas establecidas en el acta de entrega al 30 de abril de 2021, el Jefe UACI por no presentar en forma oportuna el reporte de reconocimiento de deudas anuales adquiridas, el Concejo y Secretaria Municipal por no haber incorporado en acuerdos el reconocimiento de las deudas, y el Tesorero Municipal por realizar el pago de deudas afectando el presupuesto del ejercicio corriente.

Lo anterior origina que no se cuente con el reconocimiento contable financiero de las deudas al 30 de abril de 2021.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Con nota de fecha 30 de junio de 2021, el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto, manifestó “En vista de la observación presentada hago mención de lo siguiente:

- Manifestar que la Unidad de Presupuesto desconoce el por qué las Unidades Administrativas no documentaron la Ejecución de los Proyectos, sin embargo; aun con la falta de documentación se tratara con esmero reconocer en su momento dicha deuda ya que debido al atraso contable todavía no se efectúa el registro de la misma.
- En resumen, la Deuda será reflejada en los Estados Financieros en el momento que podamos actualizar los registros contables”.

Mediante nota de fecha 01 de julio de 2021, el Contador Municipal, manifestó: “Art. 193 del reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado establece: Toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y Toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.

No se ha tenido la información correspondiente de las Unidades respectivas y Concejo Municipal”.

Con nota de fecha 06 de julio de 2021, el Alcalde, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Administradora de Contrato, manifestaron: “Con respecto manifestamos que si bien es

cierto la deuda no está reconocida en los estados financieros esto se debe a que los registros contables están al mes de agosto 2020 dicha deuda quedara registrada al momento del cierre contable a diciembre 2020 y a abril 2021”.

Mediante nota de fecha 08 de noviembre de 2021, el Contador Municipal manifestó lo siguiente: “Como bien lo manifiestan los auditores en cuanto a que los registros contables estaban al mes de agosto de 2020 durante la ejecución del examen de auditoria en cuestión no se podía reconocer contablemente y por lo tanto presentarlo en los Estados Financieros, hasta llegar a las fechas correspondientes, para dar cumplimiento a la cronología de los hechos económicos, en todo caso las jefaturas de las diferentes unidades incluyendo UACI y Tesorería, dieron prioridad a sus actas parciales de entrega, omitiendo presentar la información en su momento a la Unidad Financiera como tal, y menos al Contador Municipal, a pesar de ello, actualmente se ha ido reconociendo los movimientos contables conforme la información está a la vista para dejar evidencia de cada registro contable.

-Anexo copia de remisión de informe y Estados Financieros Presentados al Departamento de Consolidación del Ministerio de Hacienda correspondiente al mes de diciembre 2020 (Ver ANEXO No. 3).

-Anexo copia de remisión de informe y Estados Financieros Presentados al Departamento de Consolidación del Ministerio de Hacienda correspondiente al de abril 2021. (VER ANEXO No. 4)”.

Con nota de fecha 19 de noviembre de 2021, El Concejo, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Ad-honorem, manifestaron: “Ante lo anterior manifestamos que la contabilidad ya está al día y será el contador quien en su respuesta entregara los estados financieros con todas las deudas y proyectos integrados.

Anexamos copia de remisión por el Ministerio de Hacienda de los cierres contables a abril 2021”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios proporcionados por el Alcalde, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Administradora de Contrato aceptan que no se ha reconocido en los estados financieros la deuda que esta consignada en el Acta de Entrega del 30 de abril de 2021, por lo que la deficiencia se mantiene. En cuanto a los comentarios del Contador Municipal no desvanecen la deficiencia planteada, debido a que se cuenta con la mayor parte de la documentación que respalda la deuda reflejada en el acta de entrega, por lo que si se tiene la documentación necesaria y la información pertinente que respalda, demuestra e identifica la naturaleza y finalidad de la transacción que se no está contabilizada en el SAFIM. Asimismo, en los comentarios el Auxiliar de Tesorería y Presupuesto establece que se reconocerá la deuda en los estados financieros, cuando

se actualice el sistema contable. También con respecto a los comentarios proporcionados por el Contador Municipal en fecha 08 de noviembre de 2021, no superan la deficiencia, debido a que a pesar de que la administración actual cuenta con copia del Acta de entrega desde el 01 de mayo de 2021, aun no presenta evidencia de los registros contables realizados para reconocer la deuda establecida en dicha acta por la formulación de carpetas técnicas, supervisión y ejecución de proyectos, de las cuentas del FODES 2%, FODES 75% y Fondo General Tormentas Tropicales Amanda / Rehabilitación de Caminos. En los Estados financieros que se anexan, solo se deja reconocido lo siguiente:

Mes que se informa	Presentado en DGCG	Deuda en Balance	Deuda en Estado de Situación Financiera	Observación
Diciembre 2020	El 23 de agosto de 2021	\$ 2,490,263.12	\$ 2,490,263.12	De los cuales \$2,483,388.26 corresponden a Financiamiento de Terceros y \$6,874.86 a Retenciones Fiscales. No hay reconocimiento de deuda por ejecución de proyectos
Abril 2021	El 07 de octubre de 2021	\$ 2,343,511.89	No se anexa	De los cuales \$2,339.866.58 corresponden a Financiamiento de Terceros, \$1,244.15 Impuesto Retenido IVA y \$2,401.16 a Retenciones Fiscales. No hay reconocimiento de deuda por ejecución de proyectos

De igual manera en sus comentarios la administración municipal con fecha 19 de noviembre de 2021, establecen que es responsabilidad de la unidad contable el registro y reconocimiento de la deuda, pero al verificar los estados financieros remitidos por el Contador se estableció que no se ha reconocido contablemente la deuda establecida en el Acta de entrega al 30 de abril del año 2021, por lo que la deficiencia se mantiene.

6.20 EJECUCIÓN DE PROYECTO SIN DEJAR ACCESO AL MISMO.

Verificamos que el terreno donde se ejecutó el proyecto Convenio Abastecimiento de agua potable en Caserío Las Posas Cantón Ejidos, Municipio de Moncagua por la cantidad de \$124,170.82, según contrato con el Realizador y por \$5,000.00 por los servicios de Supervisión, no tiene acceso (poder ingresar al inmueble y proyecto), a pesar que se encuentra a nombre de la Municipalidad, ya que para acceder, se tiene que ingresar por medio de inmuebles de propiedad privada, no existiendo servidumbre de paso, por lo que es necesario realizar trámites con los colindantes para solicitar se concedan dichos permisos de servidumbre a favor de la Municipalidad, ya que se limita el acceso al proyecto, poniendo en riesgo, tiempos empleados para obras de mantenimiento o de otra índole al proyecto.

El Art. 31 numeral 2 y 13 del Código Municipal, establece que: "Son obligaciones del Concejo:

2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos”.

EL Art. 107 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que: “Cuando el caso lo amerite, el proyecto deberá incluir un estudio previo de ingeniería de los terrenos en los que la obra se va a ejecutar.

Los proyectos de obras deberán comprender necesariamente obras completas y cada uno de los elementos o medios para la realización y utilización de la misma, incluyendo la adquisición de tierras o de otros inmuebles que fueren necesarios y la remoción oportuna de cualquier obstáculo”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal y Jefe UACI, por la falta acceso al proyecto.

Lo anterior origina que se limita el acceso al proyecto, poniendo en riesgo, tiempos empleados para obras de mantenimiento o de otra índole al proyecto.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota de fecha 01 de octubre de 2021, el Alcalde, Jefe UACI, Administradora de Contrato y Tesorero Municipal manifestaron: “El terreno donde se desarrolló la construcción del pozo y tanque para el proyecto: Abastecimiento de agua potable de caserío Las Posas Cantón Los Ejidos fue donado a la municipalidad, siendo el área que el propietario estimó conveniente entregar a la Municipalidad y que fue presentada a Catastro y aprobada por lo cual se procedió a elaborar la escritura pública del terreno según plano aprobado por el Registro. Anexamos acuerdo aceptación de donación”.

Con nota de fecha 19 de noviembre de 2021, El Concejo, Tesorero Municipal, Jefe UACI y la Auxiliar de la UACI y Administradora de Contrato Ad-honorem, manifestaron: “Aclaremos que la municipalidad contaba con un equipo Jurídico quienes eran los únicos encargados y responsables de revisar la legalidad de las propiedades, por lo cual pedimos que se nos exonere de dicha responsabilidad ya que en ningún momento como unidades nos involucramos en procesos de legalidad de terrenos y nunca se nos pidió mediante acuerdo municipal apoyar dicha actividad, por lo cual como Jefe de la UACI solicito se me exonere de dicha responsabilidad”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

En cuanto a los comentarios de la administración no subsanan la deficiencia, ya en sus comentarios manifiestan que el inmueble es propiedad de la municipalidad lo cual es

cierto; pero lo que se esta observando es el acceso de poder ingresar al inmueble y proyecto; asimismo en los comentarios proporcionados por la administración municipal con fecha 19 de noviembre de 2021, no contribuyen a subsanar la deficiencia, debido a que no se cuestiona la propiedad del inmueble donde se realizó el proyecto, el cual durante el proceso de la auditoria se comprobó que fue donado y que es de propiedad municipal, lo que se observa es la no previsión de dejar una vía de acceso al proyecto, lo que puede ocasionar que no se cuente con acceso a al proyecto por el momento, solo se puede ingresar por vereda, pasando en medio de inmuebles de propiedad privada, no existiendo servidumbre de paso, para acceso al proyecto, por lo que la deficiencia se mantiene.

7. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.

Habiendo finalizado los procedimientos de auditoría, concluimos y comprobamos la veracidad, pertinencia, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos financieros y legales relacionados con los Ingresos, Egresos, Proyectos y Programas y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, exceptuando las observaciones contenidas en el presente Informe.

Asimismo se examinaron los fondos recibidos por la municipalidad, destinados en atención a la pandemia por COVID-19 y las tormentas tropicales Amanda, y Cristóbal, comprándose que se erogaron la cantidad de \$60,885.39, hasta el 08 de julio de 2020, del FODES 75% de conformidad a los Decretos Legislativos No. 587 (DO 54 TOMO 426 DE FECHA 16-03-2020) y No. 624 (DO 85 TOMO 427 de fecha 28-04-2020); para la atención, prevención y ayudas por afectaciones de la pandemia por COVID-19, del cual se realizaron adquisiciones de trajes e insumos de bioseguridad, productos de canasta básica, colchonetas y asesoría para que los habitantes del municipio pudieran conocer e ingresar al sistema del Gobierno Central, para saber si eran o no beneficiarios de la ayuda por \$300.00 en efectivo por parte del Gobierno Central, reparaciones en Unidad de Salud de Cantón Tangolona y Moncagua, servicios de empaquetado de los productos para entrega de cestas solidarias, realización de sepulturas con protocolo COVID-19 y labores de sanitización; concluimos y comprobamos la veracidad, pertinencia, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos financieros y legales establecidos en los Decretos Legislativos No. 587 DO 54 TOMO 426 de fecha 16-03-2020 donde se podía utilizar hasta el 50% del 75% FODES de febrero y marzo del año 2020, para enfrentar el COVID-19 y No. 624 DO 85 TOMO 427 de fecha 28-04-2020, donde se podía utilizar la totalidad del 75% FODES de la asignación correspondiente a los meses de abril y mayo del año 2020; exceptuando lo observado en la Observación No. **6.14 FALTA DE DOCUMENTACION EN EROGACIONES REALIZADAS DEL FODES 75%, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19**, del presente informe. Se hace mención que el Gobierno Central, a través del

Ministerio de Hacienda no transfirió la asignación del FODES desde junio de 2020 al 30 de abril de 2021; que asciende a \$2,492,987.25 (\$1,522,282.93 (junio-diciembre de 2020) + \$970,704.32 (enero-abril de 2021)); así:

AÑO 2020

No.	Mes	FODES			Total, FODES Mensual D
		25% A	75% B	2% C	
1	Junio/2020	\$43,456.18	\$130,368.53	\$43,644.28	\$217,468.99
2	Julio/2020	\$43,456.18	\$130,368.53	\$43,644.28	\$217,468.99
3	Agosto/2020	\$43,456.18	\$130,368.53	\$43,644.28	\$217,468.99
4	Septiembre/2020	\$43,456.18	\$130,368.53	\$43,644.28	\$217,468.99
5	Octubre/2020	\$43,456.18	\$130,368.53	\$43,644.28	\$217,468.99
6	Noviembre/2020	\$43,456.18	\$130,368.53	\$43,644.28	\$217,468.99
7	Diciembre/2020	\$43,456.18	\$130,368.53	\$43,644.28	\$217,468.99
TOTAL, ADEUDADO DEL AÑO 2020		\$304,193.26	\$912,579.71	\$305,509.96	\$1,522,282.93

AÑO 2021

No.	Mes	FODES			Total, FODES Mensual D
		25% A	75% B	2% C	
1	Enero/2021	\$48,535.23	\$145,605.68	\$48,535.17	\$242,676.08
2	Febrero/2021	\$48,535.23	\$145,605.68	\$48,535.17	\$242,676.08
3	Marzo/2021	\$48,535.23	\$145,605.68	\$48,535.17	\$242,676.08
4	Abril/2021	\$48,535.23	\$145,605.68	\$48,535.17	\$242,676.08
TOTAL, ADEUDADO DEL AÑO 2021		\$194,140.92	\$582,422.72	\$194,140.68	\$970,704.32

También, concluimos y comprobamos la existencia, pertinencia, transparencia, registro, el cumplimiento de los aspectos financieros, legales y técnicos relacionados con los ingresos, egresos y proyectos de los fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y No. 687 de fecha 10 de julio de 2020; fondos transferidos por parte del Ministerio de Hacienda a la Municipalidad que ascienden a \$1,009,645.61 y que corresponde al 30% asignado a las municipalidades, de préstamos de \$389, 000,000.00 otorgado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y de \$250,000,000.00 otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) al Gobierno de El Salvador para atención a la pandemia por COVID-19 y las tormentas tropicales Amanda, y Cristóbal; así como los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes, servicios, la existencia, calidad, funcionabilidad, costo de las obras ejecutadas, para la atención a la pandemia por COVID-19, las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, exceptuando lo observado en las observaciones No. **6.10. PRESTAMOS INTERNOS ENTRE CUENTAS SIN SER REINTEGRADOS; 6.11. INCONSISTENCIAS EN PAGOS REALIZADOS DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS MEDIANTE DECRETOS LEGISLATIVOS No. 650 y No. 687; 6.15. DEUDAS EN PROYECTOS ESTABLECIDAS COMO DEUDA EN ACTA DE ENTREGA QUE NO CUENTA CON FINANCIAMIENTO PARA SU PAGO; 6.16. PROYECTOS EJECUTADOS**

SIN CUENTA ESPECIFICA Y SIN CONTROL DE SALDOS; **6.19. DEUDAS NO DOCUMENTADA Y NO RECONOCIDAS EN ESTADOS FINANCIEROS** numerales 3 y 4 del párrafo último de la condición del hallazgo), del presente Informe; según detalle:

No.	DETALLE	MONTO DE INGRESOS
1	Asignación de fondos de los 116.7 millones a las municipalidades, correspondientes al 30% del préstamo (FMI) por \$389, 000,000.00 según Decreto Legislativo N° 650, de fecha 01 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 111, Tomo 427, de fecha 01 de junio de 2020, recibido por la municipalidad el 04 de junio de 2020	\$6 14,635.59
2	Asignación de fondos de \$75, 000,000.00 a las municipalidades, correspondientes al 30% del préstamo (BID) por \$250,000,000.00 según Decreto Legislativo N° 687 de fecha 9 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 140, Tomo 428, del 10 de julio de 2020, recibidos por la municipalidad el 04 de noviembre de 2020	\$ 395,010.02
TOTAL		\$1,009,645.61

8. RECOMENDACIONES.

No se emiten recomendaciones debido a que los funcionarios; ya no están en funciones.

9. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

9.1. Unidad de Auditoría Interna.

Se realizó análisis a informes realizados por la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad, relacionados con el período sujeto a examen, determinando que existe un informe, del cual; las principales deficiencias se retomaron como procedimientos en el examen y que algunos de ellos tienen relación con las deficiencias plasmadas en el presente informe y otras fueron superadas por la administración municipal.

9.2. Auditoría Externa.

Verificamos que, durante el período examinado, se contrató los servicios de Auditoría Externa, la cual fue la firma del Lic. [REDACTED]; por un monto de \$8,850.00, según Acta N°15 Acuerdo N° 17 de fecha 08 de agosto de 2019; para practicar Auditoría Externa a:

1. Auditoría de Examen Especial a los ingresos, egresos y verificación de proyectos al periodo 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 diciembre de 2019.

2. Examen especial a los ingresos, egresos y verificación de proyectos al Periodo del 01 de enero al 31 diciembre de 2019.

El periodo de duración del contrato del primero de septiembre de 2019 al 31 marzo de 2020, encontrándose incumplimiento a dicho contrato, por lo que se plantea la observación No. **6.1. INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA** en el presente informe.

10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Efectuamos seguimiento al Informe de Auditoria Operativa en la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero 2017 al 30 de abril de 2018, emitido con fecha 19 de febrero de 2019, por esta Corte, el cual contiene recomendaciones a las cuáles se les dio seguimiento y verificamos el cumplimiento de dichas recomendaciones por parte de la administración municipal.

11. PARRAFO ACLARATORIO.

Durante la auditoría se identificaron aspectos que deberán examinarse en auditorias posteriores que esta Corte realice; estos son:

1. De los fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y No. 687 de fecha 10 de julio de 2020; fondos transferidos por parte del Ministerio de Hacienda a la Municipalidad Moncagua, Departamento de San Miguel; que ascienden a \$1,009,645.61, para atención a la pandemia por COVID-19 y las tormentas tropicales Amanda, y Cristóbal, de los cuales se hicieron 34 (2 por licitación pública, 20 libre gestión y 12 por administración) procesos de adquisición de bienes y servicios, y proyectos; de los cuales durante este examen se examinó administrativamente una muestra de 17 y 6 evaluaciones técnicas; por lo que al 30 de abril de 2021 no se examinaron administrativamente y técnicamente los proyectos siguientes; los cuales podrán examinarse en la próxima auditoria; así:

PROYECTOS POR LICITACIÓN PÚBLICA

No.	Año	Nombre del Proyecto	Modalidad Ejecutada	Fuente de Financiamiento	Costo de Carpeta	Supervisión	Monto Realizador	Comentario
1	2020	LP 03/2020 CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ADOQUINADO EN CALLE PRINCIPAL DEL CHIRRIÓN 1 Y CHIRRIÓN 2 DE CANTÓN LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA	LICITACION 03/2020	FONDO GENERAL	\$2,923.47	\$3,500.00	\$64,555.13	No se examinó técnicamente, porque no se ha realizado ningún pago de estimaciones del proyecto.
Totales					\$2,923.47	\$3,500.00	\$64,555.13	

PROYECTOS POR LIBRE GESTIÓN

No.	Año	Nombre del Proyecto	Modalidad Ejecutada	Fuente de Financiamiento	Costo de Carpeta	Supervisión	Monto Realizador	Comentario
1	2020	CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN CALLE PRINCIPAL DE CASERIO EL 28 CANTON VALLE ALEGRE, MUNICIPIO DE MONCAGUA	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$2,189.29	\$2,000.00	\$46,477.55	Deberá examinarse técnicamente

No.	Año	Nombre del Proyecto	Modalidad Ejecutada	Fuente de Financiamiento	Costo de Carpeta	Supervisión	Monto Realizador	Comentario
2	2020	CONCRETEADO EN CALLE PRINCIPAL SECTOR LA CEIBA Y SECTOR LOS POSITOS DE CANTON EL JOBO MUNICIPIO DE MONCAGUA	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$4,746.63	\$2,000.00	\$48,008.03	Deberá examinarse técnicamente
3	2020	CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN CALLE PRINCIPAL DEL CASERIO EL AMERICA CANTON EL PAPALON, MUNICIPIO DE MONCAGUA	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$947.62	\$1,400.00	\$30,894.27	Deberá examinarse administrativamente y técnicamente
4	2020	CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN ZONA ALTA DE CANTON EL RODEO, MUNICIPIO DE MONCAGUA	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$2,400.00	\$1,400.00	\$31,988.63	Deberá examinarse administrativamente y técnicamente
5	2020	CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL CASERIO OJO DE AGUA, CANTON SANTA BARBARA	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$1,825.66	\$2,500.00	\$44,520.50	Deberá examinarse técnicamente
6	2020	CONSTRUCCION DE ADOQUINADO FRENTE A CENTRO ESCOLAR CARLOS ALBERTO BORGONOVO POHL, CANTON TONGOLONA MUNICIPIO DE MONCAGUA	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$1,439.94	\$1,900.00	\$47,060.80	Deberá examinarse técnicamente
7	2020	MANTENIMIENTO DE CALLES DE CALLES DE CANTON LA FRAGUA Y LA ESTANCIA MUNICIPIO DE MONCAGUA	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$0.00	\$1,500.00	\$34,048.40	Deberá examinarse administrativamente y técnicamente
8	2020	MANTENIMIENTO DE CALLES PRINCIPALES DE CANTON EL JOBO, MUNICIPIO DE MONCAGUA	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$0.00	\$1,600.00	\$34,931.35	Deberá examinarse administrativamente y técnicamente
9	2020	MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTON VALLE ALEGRE, MUNICIPIO DE MONCAGUA	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$0.00	\$1,400.00	\$33,725.00	Deberá examinarse administrativamente y técnicamente
10	2020	MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTON TONGOLONA, MUNICIPIO DE MONCAGUA	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$0.00	\$1,600.00	\$32,923.05	Deberá examinarse administrativamente y técnicamente
11	2020	MANTENIMIENTO DE CALLES EN CANTON EL PAPALON, MUNICIPIO DE MONCAGUA	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$0.00	\$1,550.00	\$35,431.50	Deberá examinarse administrativamente y técnicamente
12	2020	MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTON EL PLATANAR MUNICIPIO DE MONCAGUA	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$0.00	\$1,800.00	\$47,986.60	Deberá examinarse técnicamente
13	2021	MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTON EL CERRO MUNICIPIO DE MONCAGUA DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$0.00	\$1,700.00	40,557.85	Deberá examinarse técnicamente
14	2021	MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTON LOS EJIDOS MUNICIPIO DE MONCAGUA	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$0.00	\$1,500.00	\$32,820.88	Deberá examinarse administrativamente y técnicamente
15	2021	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN TRAMO DE CALLE EN CASERIO EL TEJAR, MUNICIPIO DE MONCAGUA	LIBRE GESTION	FONDO GENERAL	\$893.07	\$1,000.00	\$28,240.60	Deberá examinarse administrativamente y técnicamente
		Totales			\$14,442.21	\$24,850.00	\$569,615.01	

PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN

No.	Año	Nombre del Proyecto	Modalidad Ejecutada	Fuente de Financiamiento	Costo de Carpeta	Monto Realizador	COMENTARIOS
1	2020 - 2021	CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE FAMILIAS AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA Y CRISTOBAL, EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA	ADMINISTRACION	FONDO GENERAL	Perfil UACI	\$18,189.25	El proyecto no fue verificado por el Técnico. por lo que deberá evaluarse técnicamente.
2	2020	CONSTRUCCION DE MUROS DE RETENCION PARA BASE DEL PUENTE UBICADO EN LIMITE DE CANTON LA ESTANCIA Y CANTON LA FRAGUA DE MUNICIPIO DE MONCAGUA	ADMINISTRACION	FONDO GENERAL	Perfil UACI	\$21,283.25	El proyecto no fue verificado por el Técnico asignado, debido a la dificultad del terreno donde se construyó la obra, la cual representaba un peligro para la integridad física, por el estado del acceso a la obra, debido a las constantes lluvias, por lo que no se logró determinar el impacto ambiental, la funcionalidad y los costos de la obra, por lo que deberá evaluarse técnicamente.
3	2020	REHABILITACION DE CALLE EN LOTE 5, CANTON SANTA BARBARA MUNICIPIO DE MONCAGUA	ADMINISTRACION	FONDO GENERAL	Perfil UACI	\$1,387.80	Deberá examinarse administrativamente y técnicamente
4	2020	REHABILITACION DE CALLE EL BENEFICIO DE CANTON EL SALAMAR, MUNICIPIO DE MONCAGUA	ADMINISTRACION	FONDO GENERAL	Perfil UACI	\$2,442.60	Deberá examinarse administrativamente y técnicamente
5	2020	REPARACION DE CENTRO TURISTICO EL CAPULIN LUEGO DE LA AFECTACION DE LA TORMENTA AMANDA	ADMINISTRACION	FONDO GENERAL	Perfil UACI	\$8,961.84	Solo deberá examinarse técnicamente
6	2020	REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES AFECTADOS POR LA TORMENTA AMANDA Y TORMENTA TROPICAL CRISTOBAL DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA	ADMINISTRACION	FONDO GENERAL	Perfil UACI	\$4,077.97	Deberá examinarse administrativamente y técnicamente
7	2020	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO DE CIENTO OCHENTA KITS A ALUMNOS DE EDUCACION BASICA DE LOS CENTROS ESCOLARES DE CASERIO LAS POSAS, CANTON LOS EJIDOS Y MARIA LUISA PARADA Y CIENTO VEINTICINCO KITS PARA PRIMERA INFANCIA DE CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA	ADMINISTRACION	FONDO GENERAL	Perfil UACI	\$2,951.90	Deberá examinarse administrativamente y técnicamente
8	2020	DOTACION DE INSUMOS DE BIOSGURIDAD PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 A LAS DIFERENTES IGLESIAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA	ADMINISTRACION	FONDO GENERAL	Perfil UACI	\$2,099.63	Deberá examinarse administrativamente y técnicamente
9	2020	ADQUISICION DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MONCAGUA, EN EL MARCO DE LA REAPERTURA ECONOMICA A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19	ADMINISTRACION	FONDO GENERAL	Perfil UACI	\$3,389.75	Deberá examinarse administrativamente y técnicamente
10	2020	CONSTRUCCION DE TRES MODULOS: MODULO # 1 AREA DE REGISTRO Y CAJA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, MODULO #2 UNIDAD DE SALUD DE MONCAGUA 2.50X3.00 MTS Y MODULO #3 UNIDAD DE SALUD DE CANTON TANGOLONA (SOLO SE CONSTRUYO EL MODULO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL)	ADMINISTRACION	FONDO GENERAL	Perfil UACI	\$2,484.00	Deberá examinarse administrativamente y técnicamente
Totales						\$67,267.99	

2. Se determinó que de los fondos obtenidos por la cantidad de \$191,518.07 (recibidos en la tesorería municipal el 07 de octubre de 2019) en concepto de préstamo No. 320000115128 tramitado con la Caja de Crédito de San Vicente, para realizar los pagos de proyectos realizados en años anteriores con dichos fondos y FODES 75%, no se evaluaron administrativamente y técnicamente; por lo que deberá examinar posteriormente como un examen especial en auditoría posteriores, estos son los siguientes:

NO.	CONCEPTO	PERIODO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO	MONTO TOTAL A PAGAR	MONTO PAGADO DEL PRÉSTAMO	MONTO PAGADO DEL FODES	COMENTARIO
1	Cheque de Banco Agrícola Serie LIOF N°. 114153-1 de fecha 7 de octubre de 2019, emitido a la orden de L & L GRUPO CONSULTORES, S.A. DE C.V., por realización del Proyecto Construcción de concreto hidráulico en calle principal de Caserío El Cojoyo, Cantón Valle Alegre, Municipio de Moncagua	Del 27/11/2017 al 05/01/2018	\$38,022.90	\$38,022.90	\$0.00	Deberá evaluarse administrativamente y técnicamente
2	Cheque de Banco Agrícola Serie LIOF N°. 114154-6 de fecha 7 de octubre de 2019, emitido a la orden de WILCOMS, S.A. DE C.V., por realización del Proyecto Construcción de tramo de concreto y balastado de calle principal en Caserío El Chilamate, Cantón El Papalón, Municipio de Moncagua	Del 09/10 al 20/11/2017	\$46,121.80	\$15,001.12	\$31,120.68	Deberá evaluarse administrativamente y técnicamente
3	Cheque de Banco Agrícola Serie LIOF N° 114155-1 de fecha 7 de octubre de 2019, emitido a la orden de C.P. I NGENIEROS, S.A. DE C.V., por realización del Proyecto Mantenimiento de calles de Cantón La Fragua y Estancia, Municipio de Moncagua	Del 30/10 al 20/11/2017	\$40,475.60	\$17,235.60	\$23,240.00	Deberá evaluarse administrativamente y técnicamente
4	Cheque de Banco Agrícola Serie LIOF N°. 114157-4 de fecha 7 de octubre de 2019, emitido a la orden de R & L INVERSIONES, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., por realización del Proyecto Mantenimiento de calles de Cantón Los Ejidos, Municipio de Moncagua	Del 22/01 al 02/02/2018	\$47,008.18	\$0.00	\$47,008.18	Deberá evaluarse administrativamente y técnicamente
5	Cheque de Banco Agrícola Serie LIOF N°. 114158-9 de fecha 7 de octubre de 2019, emitido a la orden de G.C. INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V., por realización del Proyecto Mantenimiento de calles de Cantón El Rodeo, Municipio de Moncagua	Del 24/01 al 08/02/2018	\$21,177.80	\$1,761.61	\$19,416.19	Deberá evaluarse administrativamente y técnicamente
6	Cheque de Banco Agrícola Serie LIOF N°. 114605-1 de fecha 7 de noviembre de 2019, emitido a la orden de RIVAS CONSULTORA, S.A. DE C.V., por realización del Proyecto Mantenimiento de calles de Cantón Valle Alegre, Municipio de Moncagua	Del 30/10 al 22/11/2017	\$38,076.20	\$16,226.20	\$21,850.00	Deberá evaluarse administrativamente y técnicamente
7	Cheque No. 1 de fecha 04/12/2019 de la cuenta 201015385 del Banco de América Central por Abono # 1 a Estimación Única por la realización del Proyecto Mantenimiento de Calles de Cantón Tangolona, Municipio de Moncagua, cobrado mediante factura No. 000076 de fecha 02/12/2019. Por reintegro realizado en el marco del	Del 28/10/2019 al 20/11/2019	\$36,815.63	\$19,949.94	\$16,865.69	Deberá evaluarse administrativamente y técnicamente

NO.	CONCEPTO	PERIODO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO	MONTO TOTAL A PAGAR	MONTO PAGADO DEL PRÉSTAMO	MONTO PAGADO DEL FODES	COMENTARIO
	crédito otorgado por la Caja de Crédito de San Vicente.					
	TOTAL		\$267,698.11	\$108,197.37	\$159,500.74	

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y se ha preparado para comunicarlo al Concejo Municipal de Moncagua, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 09 de diciembre de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD

**Dirección Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**



Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3° de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.